Índice de Armado de Pliegos

1. PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES.
2. PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
3. PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES.
4. CARTEL DE OBRA.
5. LISTADO DE ANEXOS.
6. PROYECTO COMPLETO DE PROTOTIPOS.
7. PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
8. COMPUTOS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

OBRAS PÚBLICAS

DECRETO Nº27/06 GOB–ANEXO-

LICITACIÓN PÚBLICA PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

BASES GENERALES REGLAMENTARIAS DE CONTRATACION

ÍNDICE

CAPITULO I–DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º-OBJETO

ARTÍCULO 2º-DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS

ARTÍCULO 3º-ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES

CAPITULO II – DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 4º-SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 5º-HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 6º-REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 7º-CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

ARTICULO 8º -ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 9º -DOMICILIO

ARTICULO 10º-PRESENTACION DE PROPUESTAS

ARTICULO 11º- PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE

ARTICULO 12º- GARANTÍAS

ARTICULO 13º-CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 14º-PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 15º- PLAN DE ACOPIOS

ARTICULO 16º-ACTO LICITATORIO

ARTICULO 17º-ANTICIPOS

CAPITULO III–DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO 18º-MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 19º-ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20º-CONTRATO

ARTICULO 21º-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 22º-AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

ARTICULO 23º-ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALE

CAPITULO IV–EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 24º-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FÍN

ARTÍCULO 25º-INICIACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 26º-LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA

ARTICULO 27º-CONDUCCIÓN DEL TRABAJO-REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

ARTICULO 28º- CONTRALOR DE OBRA-ORDENES DE LA INSPECCIÓN- PEDIDOS DE CONTRATISTA

ARTICULO 29º-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS FISCALES Y/O PREVISIONALES

ARTICULO 30º-SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 31º-NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 32º-CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 33º-MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 34º-MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 35º-PRUEBA DE OBRAS Y ENSAYOS

ARTICULO 36º-MATERIALES RECHAZADOS

ARTICULO 37º-MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION

ARTICULO 38º-MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

ARTICULO 39º-TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTICULO 40º-OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

ARTICULO 41º-TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 42º- PRECIOS UNITARIOS

ARTICULO 43º-INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA

ARTICULO 44º-CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO

ARTÍCULO 45º-MULTAS

ARTICULO 46º-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS

ARTICULO 47º-GASTOS IMPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 48º-SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 49º-TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 50º-CESIÓN DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

CAPITULO V–ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 51º-MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 52º-AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES

ARTICULO 53º-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 54º-APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS

ARTICULO 55º-PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS

ARTICULO 56º-SUPRESIÓN DE ÍTEM

ARTICULO 57º- REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

CAPITULO VI– DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 58º-MEDICIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 59º- MEDICIÓN FINAL

ARTICULO 60º-NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN

ARTICULO 61º- CERTIFICADOS DE PAGO

ARTÍCULO 62º-FONDO DE REPAROS

ARTICULO 63º-INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

CAPITULO VII – DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTICULO 64º- CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS

ARTICULO 65º-RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTICULO 66º-RECEPCIÓN DEFINITIVA

CAPITULO VIII–DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

ARTICULO 67º-RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

CAPÍTULO IX-REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTICULO68º-REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: NORMATIVA Y METODOLOGÍA

CAPÍTULO X–PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

ARTICULO 69º-PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

OBRAS PÚBLICAS LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPÍTULO I-DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO: Los estudios, proyectos, construcción, trabajo o servicio de industria que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, se encuentra sometida al régimen del Decreto Ley N.º 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N.º 7495, y su Decreto Reglamentario N.º 958/79 SOYSP, incluido sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, Adjudicaciones, Contrataciones, Ejecuciones, Recepciones y Conservaciones de Obra como así también la Rescisión y sus efectos.

ARTÍCULO 2º -DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y ANEXOS: Los Pliegos General y Complementario de Condiciones, los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al Contrato.

ARTÍCULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES: A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados en el Artículo anterior y de este Pliego de Condiciones queda entendido que cuando se menciona a:

DENOMINACIONES:

PROPONENTES U OFERENTE: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente.

OFERTA O PROPUESTA: Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo licitado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ADJUDICATARIO: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACION, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO

EJECUTOR: Organismo técnico a quien delega la función de Dirección de la Obra, tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

DIRECTOR DE OBRA: Profesional nombrado por la Administración para que ejerza la Dirección de la obra.

INSPECCIÓN: El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo el control y vigilancia de la Obra Pública.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.

LEGAJO: Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados en formular ofertas.

CONTRATO: Documento que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar.

CAPÍTULO II-DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÒN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 4º- SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS: La contratación de Obras Públicas se realizará por cualquiera de los sistemas establecidos por el Artículo 10º Capítulo III de la Ley de Obras Públicas Nº 6351: a) Contrato de obra pública que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; 2) por ajuste alzado; 3) por coste costas; 4) por administración delegada; 5) por combinación de estos sistemas entre sí; 6) por otros sistemas que como excepción se pueden establecer - b) Concesión de obras públicas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos Complementarios de Condiciones.

ARTICULO 5º-HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS: Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de Licitación de obra o provisiones.

ARTICULO 6º-REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aun cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo. **En ningún caso el SOBRE Nº 1 tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.**

La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "**SOBRENº1**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRENº1**".

Todos los sobres que van dentro del "Sobre Nº 1" – (Sobre Nº 2 y si se autoriza su formulación Sobre Variante) - deberán ser presentados, cerrados y lacrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias.

Contenido SobreNº1: debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

a) La constancia de haber adquirido un legajo de la licitación mediante recibo extendido por la Administración. En caso de que el oferente esté constituido por Unión Transitoria de Empresas – U.T.E., la constancia de adquisición del legajo deberá estar extendida a nombre de dicha unión; en caso de tratarse de Empresas con compromiso de constitución de U.T.E. para la obra, será válido el recibo de compra de pliego extendido a nombre de cualquiera de ellas.

b) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto Nº 112/97 de1 M.E.H.O. y S.P.

c) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:

1 - Dinero en efectivo depositado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-o en la Tesorería General de la Provincia.

2 - Con Títulos Nacionales o Provinciales, o Bonos de la deuda Pública con cotización en bolsa a favor del Comitente o al portador.

3 - Mediante Fianza Bancaria a favor del Comitente.

4 - Seguro de caución únicamente a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R.

5 - Certificado de crédito líquido exigible que tuviese el Proponente contra la Administración Pública Provincial.

d) Comprobante de pago de Ley Nº 4.035. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) últimos semestres deberá presentar junto con la propuesta fotocopias de los documentos que acredite el cumplimiento de pago de la Ley Nº 4.035 del último semestre anterior a la Licitación. En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho.

e) Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes. Números de inscripción del Proponente en: Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) - Certificado Fiscal para contratar con la administración.

f) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión Fiscalizadora si correspondiera.

En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoría de Revisión Limitada aplicable para periodos intermedios.

En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

g) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo, deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

h) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años en otras jurisdicciones.

i) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución en obras realizadas en la provincia especialmente en los últimos quince (15) años.

j) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

k) Designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto Nº 5908/98.

l) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra.

m) Planes de Trabajos y Curva de Avance de obra, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y de las Condiciones Particulares, expresado en porcentaje de avance de obra.

n) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.

o) El documento licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente. Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra.

p) Nota mantenimiento de oferta – art. 18º del presente pliego.

q) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.

r) Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.

s) Referencias bancarias el oferente.

t) Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO" .

u) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T.E. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.550 –arts. 377 y sgtes. con certificación de firmas ante Escribano Público. Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

1 - La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

2 - El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.

3 - El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.

4 - La designación de un representante de la U.T.E.

5 - La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

v) Copia certificada de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

w) Así también deberán presentar:

1 - Sociedades Comerciales, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:

- constancia de inscripción como sociedades nacionales.

- certificado de vigencia societaria.

- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.

2 - Empresas Unipersonales:

- inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.

- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.

x) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial Nº 9353 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

y) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

z) **Sobre Nº 2.**

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

a) **Sobre Variante** – si se autoriza la formulación. Y cualquier otro requisito que especifique el Pliego Complementario de Condiciones.

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas, en la oferta económica o en sus variantes si existieran, en la documentación presentada en el sobre Nº 1, será causal de rechazo de la propuesta presentada.

Contenido Sobre Nº2: El Sobre Nº2 - Propuesta Económica - debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre Nº 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Nº 2715/16 MPIyS.

e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado deberá estarse a lo plasmado en el Pliego Complementario de Condiciones.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

<u>Sobre Propuesta Variante</u>: Cuando los pliegos autoricen la formulación de **"Variantes"**, los mismos deberán presentarse dentro del Sobre Nº 1- bajo sobre cerrado, separado del Sobre Nº 2 - en original y dos copias con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "Variante".

El sobre también contendrá todo otro requisito exigible por el Pliego Complementario de Condiciones que no coincida parcial o totalmente con la propuesta básica. (Análisis de Precios - Plan de Trabajos - Plan de Inversiones - Datos Garantizados - etc.).

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre Nº 1 – inciso b) - certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada) - inciso c) garantía de oferta – inciso z) Sobre Nº 2 - serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre Nº 2 - Propuesta Económica - por la autoridad que presida el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, **será rechazada la Propuesta.** -

<u>ARTICULO 7º- CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN</u>: Concordante con el Capítulo V de la Ley de Obras Públicas, la presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.

b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran.

Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.

c) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea **por unidad de medida o por ajuste alzado**, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.

ARTÍCULO 8º- ADQUISICIÓN –CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN:

Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, el que será entregado por el precio que se fije en el Pliego Complementario de Condiciones, extendiéndose el recibo de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio y número telefónico. -

Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta siete (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por entrega directa o por correo al domicilio que haya constituido cada oferente al retirar la documentación por medio de volantes numerados que pasarán a formar parte de los mismos.

Asimismo, de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, notificándolas al domicilio registrado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aun cuando no se concurra a dicha recepción.

ARTÍCULO 9º- DOMICILIO: En el momento de recibir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio, preferente en la ciudad de Paraná, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, para los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Constará en el Contrato a realizarse con el adjudicatario, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Entre Ríos.

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma localidad.

ARTÍCULO 10º-PRESENTACION DE PROPUESTAS: La(s) propuesta (s), en tres ejemplares de un mismo tenor, se redactará(n) en idioma nacional.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de pagos contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Ente Comitente y/o Contratante.

El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días posteriores a la recepción definitiva de la obra, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego Complementario de Condiciones.

MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.

El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que, a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.

ARTÍCULO 11º - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE: Tal lo expresado en el Artículo 6º, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta de este último, obligatoria para el proponente.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La presentación se realizará por duplicado, respetando los documentos, formato y dimensiones. Los trabajos escritos serán presentados a máquina y los dibujos de escala apropiada en copias o fotocopias del original. El Pliego Particular podrá exigir en su caso, la presentación del dibujo original en papel transparente del tipo vegetal de 90 gramos con graficación a tinta.

Podrá ser aceptada con escritura manuscrita legible aquella documentación que por su naturaleza impida su mejor concreción a máquina.

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

Las variantes aun cuando no representen una alternativa totalmente distinta al proyecto oficial, deberán presentarse completando los análisis de precios de ítem modificados o agregados, cumplimentando iguales requisitos que la propuesta oficial, incluyendo plan de trabajos e inversiones y demás datos.

En todos los casos y también sujetas a otras exigencias explícitas del Pliego Complementario, las variantes deberán acompañar una memoria descriptiva de la propuesta y su fundamento, especificaciones técnicas de trabajos y materiales a emplear, criterios de calidad y aptitud técnica que lo avale, metodología de control, formas de medición, formas de pago enumerando la totalidad de los trabajos que involucra cada ítem y penalidades. El total de estos requisitos deberá contar con la aprobación del Organismo Comitente antes de la firma del Contrato.

La posible adjudicación de la variante quedará sujeta a que, en comparación, signifique una obra de igual calidad o superior a la prevista en el proyecto oficial.

ARTÍCULO 12º-GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante respectivo según el caso serán adjuntados a la propuesta.

b) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien expedirá la constancia con mención del Nº de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RÍOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el organismo comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo o telegrama colacionado, para que en un plazo perentorio de TRES (3) días corridos efectivice el importe de la garantía, bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil (1).

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

(1) **Observación: Artículo sustituido por Art. 1583-1587 Código Civil y Comercial de la Nación**

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

d) Establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) La firma de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.

e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

f) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

ARTÍCULO 13º-CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS: Las Empresas que concurran a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto Nº 112/97 MEOYSP-

Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de Tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.

La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los Quince (15) días corridos de habérsele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta. -

ARTÍCULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES: El Oferente está obligado a presentar junto con su propuesta, los Planes de Trabajos e Inversiones a los que se compromete ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre sí de acuerdo al resto de la documentación. En los Pliegos Complementarios de Condiciones se podrán adjuntar planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación y todo otro detalle que se deba especificar. Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas.

Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados.

El Plan de inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones.

El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto. Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiere las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como asimismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.

ARTÍCULO 15º-PLAN DE ACOPIOS: El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes. Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de m o d o que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que, en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.

Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo Nº 12 - "Garantías" del presente pliego.

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

ARTICULO 16º- ACTO LICITATORIO: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de la Licitación, en presencia del Escribano Público delegado de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación, se procederá a la apertura de los **Sobres Nº 1-exteriores** -, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cual se iniciará la apertura de los **Sobres Nº2 -propuestas económicas**, leyéndose las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.

Acto seguido, si los hubiera y **si estuviera contemplado**, se procederá a la apertura de los sobres que contengan **Variantes.**

Los proponentes, podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Las expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.

ARTICULO 17º- ANTICIPOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 14 d e l Decreto

IAPV IAPV IAPV

Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificada por Ley Nº 7495, y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido por el Artículo 12º del presente Pliego.

CAPÍTULO III-DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 18º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta.

Transcurrido este plazo sin que la Administración se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por Treinta (30) días más.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley 6351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.

ARTÍCULO 19º- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto Nº 4381/88 MGJOYSP y normas reglamentarias Resoluciones Nos. 2229/88 MGJOYSP y 647/92 MEOYSP y Ley Provincial Nº 9353.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. En aquellos casos que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre oferentes en paridad de condiciones, dentro

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

del plazo de mantenimiento de las ofertas. La solicitud de mejora de precios se llevará a cabo en las mismas condiciones que establece la Ley de Obras Públicas y el Decreto Reglamentario, aplicando también las normas allí previstas si existiere nueva paridad, ya sea el caso de Licitación Pública. Licitación Privada o Concurso de Precios.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel. En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo y comunicará el hecho a la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticiamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases de la licitación.

La notificación de la adjudicación será diligenciada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos de resuelta la licitación y se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

El adjudicatario deberá cumplir las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las prescripciones previstas en la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos o Nacional si correspondiere.

ARTÍCULO 20º-CONTRATO: Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21º de la Ley Nº 6351 y concordante Decreto Reglamentario.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos a sus efectos.

Así también previo a la firma del Contrato la Empresa adjudicataria de la obra licitada, deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por el Decreto Nº 5908/98 MEOYSP- ART. 3º: Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme Decreto Nº 911/96 PEN y Resoluciones Nº 231/96 SRT y 51/97 SRT, rubricado por el profesional habilitado.

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la ADMINISTRACIÓN.

La ADMINISTRACIÓN entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra.

En caso de solicitarse mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo, el importe establecido en las cláusulas particulares para la venta de estos, en el llamado a Licitación y por cada copia de plano suelto, el sellado que fije la Ley de Sellos.

ARTÍCULO 21º-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 18º el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los Treinta (30) días corridos. El Organismo Comitente procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.

ARTÍCULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 12º del presente.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTÍCULO 23º- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas.

2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.

3. Contrato.

4. Pliego Complementario de Condiciones (incluyen aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).

5. Pliego General de Condiciones Único.

6. Pliegos Complementarios de Especificaciones Técnicas (incluyendo aclaraciones, normas o instrucciones dadas a conocer en igual forma a lo expresado en el Nº 4).

7. Pliego General de Especificaciones Técnicas.

8. Planos tipo.

9. Planos de detalle.

10. Planos Generales.

11. Cómputos.

12. Presupuestos.

13. Memoria Descriptiva.

En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciese entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

CAPITULO IV-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 24º- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los planos, especificaciones y los demás elementos del contrato y en un todo de acuerdo a las exigencias de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, reglamentaciones municipales, etc.)

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o que, consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentario.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Especializados, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aunque fuese respaldada por el organismo respectivo.

En caso contrario, queda obligado a reconstruir los trabajos a su costo y cargo, a simple requerimiento por orden de servicio.

En caso que el contratista solicite y obtenga de la Inspección, la aprobación a una modificación de este carácter queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que deberá proponer anticipadamente a la decisión y ejecución del trabajo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Los procedimientos constructivos que se describan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán ser de carácter orientativo, pudiendo el contratista proponer el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

La metodología será aprobada por la Administración y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el proyecto y normas afines indicadas en la documentación de la obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro del ítem específico o de la estructura u otro trabajo complementario involucrado en el í t e m previsto que se lleve a cabo, previa comunicación fehaciente a la Administración y autorización por parte de ésta. Las modificaciones que den lugar a diferencias con la descripción del proyecto o documentación de base para formular la oferta, darán derecho al Contratista a solicitar la fijación de nuevo precio en el ítem en cuestión.

ARTICULO 25º - INICIACIÓN DE LA OBRA: La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los Treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la Administración al Contratista deberá realizarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación que se fije.

En la fecha indicada la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo, con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada a la Administración con la debida anticipación. Para el caso de marcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta (60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles,

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán e l lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a requerir:

a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que deseare formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte días corridos posteriores a su firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con diez (10) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio de la Administración, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente, se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso la Administración, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Se deja establecido que atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del plazo máximo de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de la obra, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTICULO 26º- LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA: Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jornales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

Estos Libros y Planillas deberán ser provistas por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.
Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la Obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.

ARTÍCULO 27º- CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional o por Escuelas Industriales o Técnicas, según se exija en el Pliego Complementario de Condiciones y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitente por su intervención en obras similares. Asimismo, deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en el Pliego Complementario de Condiciones.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitente antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación n o implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en 1 Libro Diario de la Obra.

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad de la Administración, un sustituto con facultades suficientes para recibir órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

hecha al sustituto, en ausencia del Contratista y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en el Pliego Complementario de Condiciones.

La Inspección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.

ARTICULO 28º-CONTRALOR DE OBRA- ORDENES DE LA INSPECCIÓN-PEDIDOS DE CONTRATISTA: La supervisión de las obras estará a cargo del Comitente, Organismo encargado de designar el Profesional que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

La Inspección de las obras estará a cargo del personal habilitado para tal fin por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista facilitar a dicho personal la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

La obligación del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La comunicación de la Inspección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Ordenes de Servicio, exclusivamente.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Órdenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas mediante Nota de Pedido expresa, para que el Organismo Comitente pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante, ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación. Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego o del Pliego Complementario de Condiciones.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos,

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente, los pliegos particulares de condiciones podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Las razones emergentes que den motivo al trabajo en horas extras por parte del Contratista, deberán notificarse a la Inspección, con una antelación no menor a veinticuatro horas, para solicitar la supervisión y control respectivo. El pago de las horas extras al personal afectado para tal fin, será por cuenta del Contratista y se calcularán de acuerdo a la categoría o remuneración que tenga en relación al organismo Comitente.

ARTÍCULO 29º - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES: El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, FONAVI, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley Nº 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial Nº 4035, etc., y las que en adelante se dicten. -

Sin perjuicio de que toda Infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave y pasible de la aplicación del Inciso e) del Articulo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351, como así también su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la 2da. Parte del Articulo Nº 56 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351.-

Atento a ello la Administración podrá exigir al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas y el pago de salarios respectivos. Con ese fin requerirá el cumplimiento por medio fehaciente, en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los certificados que queden sujetos a su emisión por demoras en el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, no serán objetos de pagos de intereses previstos en las normas Reglamentarias de la Ley de Obras Públicas, por aquellos períodos de mora ocasionados por el incumplimiento del contratista.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditado a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

Si la inspección verificara que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se efectuase en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el Contratista se hará pasible de las multas previstas en las condiciones de este Pliego, y/o del Pliego Complementario pudiendo la Administración abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados por cuenta del Contratista o Subcontratista que correspondiera y con cargo a los créditos que pudiese tener el primero de ellos.

El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado a la Inspección la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

Pago del Personal:
Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jornales, abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley. Dicha nómina deberá contener:

a) Apellido y nombre del obrero.
b) Documento de identidad.
c) Domicilio.
d) Categoría.
e) Número de Inscripción Caja de Jubilaciones.
f) Número de Inscripción para aporte del Fondo de Desempleo.

ARTÍCULO 30º: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra. –
El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años, que ocupen en la obra, no podrá ser inferior al jornal básico que par a cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia. -

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el Artículo Nº 56 de la Ley Nº 20774.-

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna. - La Administración podrá abonar p o r cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes. -

ARTÍCULO 31º-NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONALOBRERO: El origen del cien por ciento (100 %) de la mano de obra no especializada y el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra especializada deberán ser naturales de Provincia o fuera de ella con dos (2) años de residencia en la misma. Todos p e r s o n a l e s deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional. -

ARTÍCULO 32º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R. - los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

El cumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deudo de los premios devenidos a esa fecha correspondiente a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de s u s obligaciones.

ARTICULO 33º-MEDIDAS DE SEGURIDAD: La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. La administración se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo, deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor. -

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos complementarios establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.

ARTICULO 34º - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complemente los mismos.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se regirá de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales.

El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva p o r parte de ésta en cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente a la Administración. Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable.

Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio de la Administración.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes.

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el Envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio.

Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al afecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades.

Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el Pliego Complementario de Condiciones, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento. La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso.

Cuando la propuesta señale más de una marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, la Administración se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo. La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin d a r lugar a resarcimiento de ninguna índole.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los Artículos Nº 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.

ARTICULO 35º - PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS: Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista, quedando incluido el personal necesario y la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, laboratorio, instrumental, seguro, almacenamiento, etc., incluyendo el traslado del personal de Inspección que fuere necesario. La extracción de muestras será determinada por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista prestar los medios para tal fin.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar por cuenta del mismo, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados y estarán dotados del equipamiento y personal técnico necesario, bajo certificación de organismo estatal. Si las condiciones requeridas no estuviesen garantizadas, la Administración podrá disponer la realización en otro laboratorio, preferentemente oficial y con gastos a cargo del Contratista.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos bajo la obligación del contratista de comunicar con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de comienzo de los mismos.

Los materiales o elementos que fueran importados deberán tener obligatoriamente las pruebas o ensayos requeridos en el país origen. El Contratista presentará a la Inspección en tiempo y forma los protocolos de ensayos para su aprobación, los que serán autenticados por el laboratorio que efectuare los mismos, serán redactados directamente o por traductor público nacional con título habilitante debidamente inscripto en el Colegio Profesional respectivo, en idioma castellano y los parámetros medidos se expresarán en las mismas unidades utilizadas en las planillas de datos garantizados.

La aprobación del protocolo habilitará al Contratista al uso o instalación del material o elemento de importación.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al rechazo respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.

ARTICULO 36º - MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

Cuando el Contratista no cumpliese esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por c u e n t a del Contratista los gastos que se originen.

La Administración no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida ocasionare al Contratista.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

ARTICULO 37º - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACIÓN: Por razones de conveniencia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la ADMINISTRACIÓN podrá proveer los materiales o elementos a incorporar en la obra y el detalle de los mismos figurará

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

expresamente indicado en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones o anexos a la documentación contractual.

En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del CONTRATISTA.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la ADMINISTRACIÓN en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la ADMINISTRACIÓN, el CONTRATISTA deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como así mismo la tolerancia en los desperdicios, regirán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la ADMINISTRACIÓN tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo, procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA ADMINISTRACIÓN podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El CONTRATISTA formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos Complementarios de Condiciones y/o Particulares de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al punto de destino, sin hacer lugar a reclamación a l g un a por demoras en la entrega para el caso de no haber cumplido con ese requisito.

Cuando, sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provistos por la ADMINISTRACIÓN, se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra contractual para el CONTRATISTA. Se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, y cualquier otro perjuicio emergente si probare fehacientemente la existencia de los mismos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 38º - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: El Contratista y su representante hará entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil (2) y la Ley Nº 9080.

Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.

Cuando el pago de las demoliciones este previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la inspección disponga su retiro.

Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.

ARTICULO 39º - TRABAJOS DEFECTUOSOS: Quedan involucrados en el presente, las condiciones estipuladas en el Artículo 28º de este Pliego.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil. (3)

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de la Administración.

(2) Observación: Código Civil y Comercial de la Nación

(3) Observación: Código Civil y Comercial de la Nación

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.

ARTICULO 40º - OBRAS CUBIERTA Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia en el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

Sobre el presente, rige lo estipulado en el Artículo anterior en referencia a trabajos defectuosos.

ARTICULO 41º - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN: Cuando la Administración determine la ejecución de trabajos de la o b r a por otros contratistas, el Contratista principal quedará eximido de las responsabilidades por el incumplimiento de aquellos.

Dicha escisión estará sujeta a que el Contratista principal facilite la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que el Organismo Comitente tenga a su cargo coordinar, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido se formulen.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal y convendrá con los otros contratistas, mediante la intervención de la Inspección, la ubicación de materiales y enseres como también otros usos del obrador. Asimismo, éste se ajustará a los planos especificaciones y directivas para ensamblar con los demás contratistas los trabajos que encuadren la obra en su totalidad.

Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 42º - PRECIOS UNITARIOS: **a)** Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

b) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítem, se estipulan en el Artículo Nº 55 de este Pliego "Precios de nuevos ítem."

ARTICULO 43º - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA: El CONTRATISTA deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho período deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Administración no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

Solamente tendrá derecho a indemnización el CONTRATISTA, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del contrato, pero ello siempre sujeto a que, por su

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

naturaleza, escapasen a su visualización en el terreno que debe inspeccionar y reconocer o cualquier característica que pueda inducir a la evidencia de los obstáculos que deban preverse.

ARTICULO 44º - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA–JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO: La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones. -

La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados. -

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada. -

DE LA DEMORA: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual; sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la entidad o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Artículo Nº 509 del Código Civil) (4) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cuando la Administración incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos en proporcionalidad a la incidencia del perjuicio, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. La Administración podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista. El procedimiento para solicitar la disminución del ritmo y ampliación del plazo se expone en el Capítulo V - Artículos referidos a prórroga en los plazos contractuales.

(4) Observación: Artículo sustituido por Art. 886-887-888 del Código Civil y Comercial de la Nación

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTÍCULO 45º - MULTAS: Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Ordenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en los pliegos complementarios de condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

ARTÍCULO 46º - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS: La Ley de Obras Públicas establece las definiciones sobre los casos fortuitos y de fuerza mayor, a saber:

a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.
Como consecuencia de lo expuesto podrá darse las condiciones y causales para la rescisión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento.
c) Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes.

En los casos previstos, operada la rescisión, no corresponderán indemnizaciones recíprocas por lo que hubiesen dejado de ganar con relación al contrato.

La Administración abonará el trabajo efectuado conforme a las exigencias contractuales y previo acuerdo y asentimiento del Contrato, podrá adquirir los materiales y equipos cuyo destino haya sido específicamente para la obra. Los materiales o elementos certificados en calidad de acopio, serán inventariados previa inspección para establecer su cantidad y estado. Si se comprobasen faltantes o condiciones indebidas se intimará su reposición en el término de cuarenta y ocho (48) horas por Orden de Servicio u otra forma fehaciente.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los créditos que el Contratista tuviese a su favor, o bien por afectación de las garantías y fondos de reparo; sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

La Administración responderá por los daños producidos por destrucción, pérdida, perjuicios en materiales, equipos o elementos incorporados o a incorporar en la obra, que sean la consecuencia de actos del Poder Público o se originen en casos fortuitos o de fuerza mayor. Para mantener su derecho a indemnización y/o reparaciones por daños, el Contratista deberá presentar las reclamaciones o hacer expresa reserva acompañando todos los antecedentes a su alcance, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Para este caso, no quedará exceptuado de la obligación de denunciar los daños aun cuando se trate de siniestros de pública notoriedad.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el Acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término dentro del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentado el detalle e i n v e n t a r i o requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños enunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".

ARTICULO 47º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Administración, serán reconocidas al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por incumplimiento del término previsto.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista.

Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y tablas que a esos efectos establece el Pliego Complementario de Condiciones correspondiente.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.

ARTICULO 48º - SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración.

A tal efecto presentará a consideración del Organismo Comitente la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a f i n de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

ARTICULO 49º - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el **contrato** total o parcialmente, sin el

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

consentimiento dado por escrito por la otra parte - Ley de Obras Públicas Nº 6351 - Artículo Nº 44º -.

La autorización para ceder o transferir el **contrato** por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente.

b) Que el cedente haya ejecutado no menos de TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada.

c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente.

En el caso de autorizarse Unión Transitoria de Empresas-U.T.E.-el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma.

ARTICULO 50º - CESIONES DE DERECHOS O DE CRÉDITO Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS:

A) Cesiones de Derechos o de Créditos: En materia de cesiones de derechos o de crédito se distinguirá:

a) El contratista no podrá contratar las cesiones de derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrá ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el inc. B) del presente artículo y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Órdenes Judiciales, etc.).-

b) La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a **Certificados de Obras expedidos** y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (Articulo Nº 55 – Ley Nº 6351). -

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

c) Las cesiones a que se refiere los incisos **a) y b)** anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.

B) Compensación de Créditos y Deudas: La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan. -

CAPÍTULO V - ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 51º - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.
b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra.
Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.
c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego Complementario de Condiciones o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 44ª - y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

f) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Administración, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

Previo informe de la Inspección, el Organismo Comitente dictará la correspondiente resolución.

En razón de conveniencia, la Administración podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa.

Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas.

g) Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los Quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente.
Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al Organismo Comitente para su consideración.

ARTÍCULO 52º - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES: Sin perjuicio de la aplicación de multas y del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en los pliegos, los desfasajes del plan de trabajos o inversiones que sean imputables al Contratista darán lugar a la exigencia de reprogramación del mismo por parte del Organismo Comitente, de tal manera que permita recuperar los atrasos experimentados para el cumplimiento del plazo contractual y planificar las inversiones para el período considerado. No obstante, ello, a los efectos contractuales regirá el plan de trabajos aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Organismo Comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar aprobadas dentro de los Cuarenta (40) días corridos de aquella solicitud.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el Organismo Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatorio para aquel su aplicación, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 53º - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

ARTICULO 54º - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS: En consideración a las modificaciones referidas en el Artículo anterior, se establece lo siguiente:

a) Si se hubiese contratado por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al Veinte por Ciento (20%) del importe del mismo, la Administración o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, solo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el presupuesto oficial de la obra para dicho ítem.

b) Los nuevos precios deberán determinarse en base a los establecidos por el Contratista en los análisis de precios presentados con su oferta, o en su defecto a los existentes en plaza al mes de vigencia de los precios básicos de licitación estipulada.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.

ARTÍCULO 55º - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aun cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo la Administración reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.

ARTÍCULO 56º - SUPRESIÓN DE ÍTEM: Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 53º, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

1) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.

2) Para precios unitarios fijados por la Administración, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.

ARTÍCULO 57º - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL: Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.

CAPÍTULO VI - DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 58º - MEDICIÓN DE LAS OBRAS: Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios.

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de Obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo; las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primera oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. Al efecto, la Inspección deberá documentar mediante Orden de Servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el Contratista formulase, no eximen a la Administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella y en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTÍCULO 59º - MEDICIÓN FINAL: Dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final.

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista.

ARTÍCULO 60º - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN: Las normas generales para la medición y correspondiente liquidación de los trabajos seguirán el orden de prelación de la documentación contractual estipulada en el Artículo 23º y las especificaciones que se agreguen a cualquiera de sus partes, adaptadas al tipo de obra. A tal efecto, las pautas y formas de medición para cada rubro o ítem, seguirán las normas específicas que establezca el pliego complementario de especificaciones técnicas o anexo a la documentación contractual.

Para el caso de obras por Unidad de Medida, o partes de las mismas contempladas por ítem en relación directa de unidades de medición por precio unitario, se computarán las cantidades ejecutadas en el período correspondiente, dejando constancia de su resultado en planillas que se llevarán en la obra y que podrán ser implementadas en el pliego complementario.

A efectos de los antecedentes de la liquidación practicada, cada certificado será acompañado con la planilla de Cómputo respectivo.

Si alguna parte de la obra incluyera algún ítem o rubro con cotización global, la medición se realizará por porcentaje del avance obtenido en el período de certificación, el cual será estimado por la Inspección evaluando la incidencia de los componentes del ítem.

Las partes así contempladas implicarán también el cumplimiento estipulado en el presente pliego con respecto a la presentación de los análisis de precios.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTÍCULO 61º - CERTIFICADOS DE PAGO: Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas en su Artículo 56º, se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del Organismo Comitente, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedará supeditado al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas. -

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo, tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo Nº 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para éste Certificado, el plazo de SESENTA (60) días corridos fijado anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el Organismo Comitente le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

ARTÍCULO 62º - FONDO DE REPAROS: Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la Administración y por alguno de los medios establecidos en el Artículo 12º del presente Pliego.

ARTÍCULO 63º - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS: La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. Será de aplicación el Decreto 7846/04 MEHF, que establece como interés moratorio la tasa de interés activo fijada por el Banco de la Nación Argentina.

CAPÍTULO VII - DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTÍCULO 64º - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS: Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el Pliego Complementario de Condiciones estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera. Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

ARTÍCULO 65º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formulasen, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros.

Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante, lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello dé lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo, deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

ARTÍCULO 66º - RECEPCIÓN DEFINITIVA: El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil. (5)

CAPÍTULO VIII - DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

ARTÍCULO 67º - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la y de Obras Públicas Nº 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOYSP. –

CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 68º - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS-NORMATIVA Y METODOLOGÍA:

Se efectuará conforme al Decreto Nº 2715/16 M P I y S y normas complementarias.

CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 69º - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS: Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 6º - inc. t)** - del presente Pliego, los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en el **Artículo 6º** - deberán presentar:

a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley Nº 23.458 que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.

c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.

d) La personería mediante documentación equivalente y cumplimentar además los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.

e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar:

(5) **Observación: Artículo sustituido por Art. 1273-1274-1275-1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.**

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

- aprobados por el Órgano competente similar en el exterior.
- debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina.
- estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar del exterior y en su caso legalizada y consular izada o legalizada mediante el procedimiento de "Apostillé" .

f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.

g) Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

OBRA:

CIUDAD DE – DEPARTAMENTO

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ÍNDICE

A - MATERIALES A UTILIZAR

ARTICULO 1º - PROVISIÓN DE MATERIALES, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

ARTICULO 2º - APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y MATERIALES RECHAZADOS

ARTICULO 3º - MATERIALES

ARTICULO 4º - MATERIALES METÁLICOS

ARTICULO 5º - MATERIALES PARA JUNTAS Y SELLADOS

ARTICULO 6º - MATERIALES DEFECTUOSOS

ARTICULO 7º - ELEMENTOS PARA REJAS

ARTICULO 8º - MATERIALES NO ESPECIFICADOS

ARTICULO 9º - CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES Y JUNTAS DE GOMA

ARTICULO 10º - CAÑOS, MARCOS, TAPAS, Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO FUNDIDO

ARTICULO 11º - VALVULAS Y ACCESORIOS

ARTICULO 12º - GRAMPAS DE HIERRO FORJADO PARA ESCALONES

B - DE LAS EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 13º - GENERALIDADES

ARTICULO 14º - INSTALACIÓN DE OBRADOR, REPLANTEO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS A PROVEER A LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 15º - LIMPIEZA, DESBOSQUE Y DESTRONQUE DEL TERRENO.

ARTICULO 16º - CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 17º - REPLANTEO

ARTICULO 18º - CRUCE DE CAMINOS

ARTICULO 19º - TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 20º - OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

ARTICULO 21º - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO A CARGO DE LA CONTRATISTA

ARTICULO 22º - LOCAL PARA EL LABORATORIO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 23º - COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA, VEHÍCULOS, MAQUINAS DEL CONTRATISTA Y SEÑALES DE SEGURIDAD

ARTICULO 24º - BOTIQUÍN

ÍNDICE (continuación)

ARTICULO 25º - LIMPIEZA FINAL DE OBRA

ARTICULO 26º - DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO O SIMILAR

ARTICULO 27º - EXCAVACIÓN PARA CONDUCTOS, ALCANTARILLAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 28º - PUENTES, PLANCHADAS, PASARELAS.

ARTICULO 29º - HORMIGONES PARA CONDUCTOS, CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 30º - ACERO EN BARRAS DE ALTA RESISTENCIA. COLOCADO

ARTICULO 31º - MALLA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA. SOLDADA

ARTICULO 32º - ACERO LAMINADO. COLOCADO

ARTICULO 33º - ALBAÑILERÍA

ARTICULO 34º - REVOQUES

ARTICULO 35º - CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO. COLOCADO

ARTICULO 36º - CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN ARMADO

ARTICULO 37º - HORMIGONES PARA OBRAS DE ARTE

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 38º - ACERO DULCE EN BARRAS - COLOCADO

ARTICULO 39º - VERIFICACIONES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA COLOCACIÓN DE CAÑERÍA Y PIEZAS ESPECIALES DE CUALQUIER TIPO

ARTICULO 40º - CRUCE DE CAÑERÍAS DE CLOACA BAJO AFIRMADO

ARTICULO 41º - CRUCE DE VÍAS FÉRREAS

ARTICULO 42º - BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS DE EMPALMES Y SUMIDEROS

ARTICULO 43º - PRUEBAS HIDRÁULICAS DE CAÑERÍAS DE CLOACA

ARTICULO 44º - COLOCACIÓN DE CAÑOS DE CLOACAS EN BOCAS DE REGISTRO PARA FUTURAS AMPLIACIONES

ARTICULO 45º - ACOMETIDAS DE LAS COLECTORAS QUE CONCURREN A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES

ARTICULO 46º - CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS.

ARTICULO 47º - MODIFICACIONES DEL PROYECTO

C - MEDICIÓN Y PAGO

ARTICULO 48º - DISPOSICIONES GENERALES

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

A - MATERIALES A UTILIZAR

ARTICULO 1º - PROVISIÓN DE MATERIALES, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Los materiales a utilizar en las obras, serán provistos por *LA CONTRATISTA*.

Salvo indicación contraria, el procedimiento para la toma de muestras, cantidad, envase, envío, etc., se ajustará a lo establecido por *LA INSPECCIÓN* o en su defecto, lo que disponen en el orden que se indica en las normas IRAM o ASTM.

Se realizarán ensayos de aprobación y ensayos de vigilancia. Estos tendrán por objeto verificar la constancia de las características determinadas en los ensayos de aprobación. La oportunidad y el lugar en que deben realizarse cada uno de ellos serán los que establezca *LA INSPECCIÓN* o lo que al respecto dispongan las normas citadas. Salvo indicación especial en otro sentido, todos los ensayos se realizarán en la forma indicada en los métodos de ensayo IRAM o ASTM, en ese orden. Los materiales serán aceptados o rechazados en base a los resultados de dichos ensayos.

Los materiales representados por las muestras, no serán empleados hasta conocer los resultados de los ensayos y comprobar que aquellos cumplan lo establecido en las respectivas especificaciones.

LA INSPECCIÓN tendrá amplias facilidades y libre acceso a cualquier lugar de la obra o lugar de trabajo relacionado con ella, para verificar la calidad de los materiales, las pesadas, temperaturas, proporciones de las mezclas, métodos de ejecución y cualquier otra tarea que aquella estime conveniente para la realización de su cometido.

Los equipos y elementos para la toma de muestras y para los ensayos que más adelante se especificaran, serán provistos por *LA CONTRATISTA*.

ARTICULO 2º - APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y MATERIALES RECHAZADOS

Las especificaciones correspondientes a cualquiera de los materiales que figuren en los artículos subsiguientes, serán de aplicación en todos los casos en que dichos materiales sean utilizados en cualquier parte de las obras objeto de esta licitación.

Se sobre entiende que los materiales a emplear en las distintas partes de la obra, serán de primera calidad y además de cumplir con las especificaciones correspondientes, deberán encontrarse en perfectas condiciones de conservación libres de deterioro, defectos, fallas, etc.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Los materiales que no conformen los requisitos de estas especificaciones serán considerados defectuosos y por consiguiente rechazados. Todo material rechazado será retirado de la obra, y a su cargo, por *LA CONTRATISTA*, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días. Si *LA CONTRATISTA* no diera cumplimiento a esta orden, *LA INSPECCIÓN* procederá a su retiro, previa notificación, del lugar del depósito; quedando a cargo de *LA CONTRATISTA*, los gastos originados por este concepto.

Todo material no incluido en la presente especificación y que deba ser utilizado o incorporado a la obra, será de primera calidad y deberá ser previamente aprobado por *LA INSPECCIÓN*.

ARTICULO 3º - MATERIALES

Los materiales a utilizarse en la preparación de los diversos tipos de hormigón reunirán las características siguientes:

1 - CEMENTO PORTLAND NORMAL

1.1 - Definición:

El cemento que se emplee en las obras será "cemento Portland artificial normal" de marca aprobada por Obras Sanitarias de la Nación y responderá estrictamente a las condiciones estipuladas en el "Pliego de Condiciones para la aprobación, provisión y recepción de cemento Portland artificial destinado a obras públicas nacionales aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Abril 27 de l931, con las modificaciones introducidas en virtud de los Decretos Nº 49932 (8 de Octubre de l934); Nº 38647 (8 de Diciembre de l947); Nº 15920 (8 de Julio de l949) y Nº l6999 (22 de julio de l947).

1.2 - Utilización:

1 - Estacionamiento:

Para autorizar el empleo de un cemento, será indispensable un estacionamiento mínimo de un mes en la fábrica, a cuyo efecto *LA CONTRATISTA* deberá probar a *LA INSPECCIÓN* tal requisito.

2 - Almacenaje:

Si fuese necesario almacenar el cemento en la obra, *LA CONTRATISTA* deberá depositarlo en galpón o recinto cerrado, bien protegido de la humedad e intemperie.

Las bolsas o barricas se apilarán en capas, sobre un piso de tablas o similar dispuesto a un nivel superior en 0,20 m como mínimo al nivel del suelo, y los lados de las pilas deberán quedar separados 30 cm por lo menos de las paredes del galpón o recinto cerrado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Si no hubiera comodidad para almacenar el cemento en los locales cerrados y la importancia de la obra o la cantidad de cemento a almacenar no justificase, a juicio exclusivo de *LA INSPECCIÓN*, la construcción de un galpón, *LA CONTRATISTA* podrá utilizar lonas impermeables para cubrir las pilas acopiadas, debiéndose apoyar éstas sobre un piso análogo al descripto más arriba.

El cemento procedente de distintas fábricas o sea de marcas diferentes, se apilará separadamente. El almacenaje en tal caso deberá hacerse en forma de que el acceso sea fácil para inspeccionarse identificar las distintas marcas acopiadas.

2 - AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES

2.l - Condiciones generales:

l. El agua destinada a la preparación de los morteros y hormigones responderá a las siguientes características.

a) Su P.H., índice de acidez, determinado por el A.A.S.H.O. T 25-35 deberá estar comprendido entre 5,5 y 8.

b) El residuo sólido a 100º - 110º C, determinado por el método antes citado no será mayor a 5 gramos por litro.

c) Estará exenta de materias nocivas para el cemento como ser azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.

d) La cantidad de sulfatos que contengan, expresada en anhídrido sulfúrico será como máximo 1 gramo por litro.

2.2 - Pruebas Complementarias:

Si realizados los análisis precitados, los resultados ofrecieran alguna duda sobre el futuro comportamiento de los morteros y hormigones preparados con el agua ensayada, *LA INSPECCIÓN*, a su exclusivo juicio, podrá disponer en última instancia la realización de ensayos a la comprensión y tracción con series de probetas de 7 y 28 días de edad, de mortero, 1:3, preparado con el agua observada y arena normal. Los resultados obtenidos con tales probetas no serán menores de 99% de los valores determinados con un mortero idéntico al anterior, pero preparado con el agua común utilizada en el Laboratorio autorizado.

2.3 - Extracción de muestras:

Cuando *LA INSPECCIÓN* lo estime necesario, podrá disponer el análisis del agua a utilizar. A tal fin, *LA CONTRATISTA* con intervención de la misma, extraerá, envasará y remitirá por su exclusiva

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

cuenta, por lo menos dos muestras de un litro en recipientes de vidrio debidamente limpios e identificados.

3 - AGREGADO FINO PARA MORTEROS Y HORMIGONES

3.l - Definición:

l - Con la denominación de agregado fino para "morteros y hormigones" se designa a las arenas naturales y artificiales.

2 - Designase con el nombre de "arenas naturales" al conjunto de partículas provenientes de la disgregación de rocas por la acción de los agentes naturales ya sean de origen pluvial, marino o aluvial.

3 - Se denominan "arenas artificiales", las originadas por la trituración de las rocas, canto rodado o gravas, mediante máquinas especiales.

3.2 - Utilización:

En la preparación de hormigones y morteros se dará preferencia a las arenas naturales de origen silicio, pero no reactivas con los álcalis del cemento (como es el caso de la sílice coloidal o amorfas). Solo se emplearán las arenas artificiales cuando el material de que provengan llena las condiciones estipuladas en el artículo "Agregado grueso para hormigones" en lo concerniente a tenacidad, durabilidad y resistencia autorizada por *LA INSPECCIÓN*.

3.3 - Características:

l - La granulometría del agregado fino en el momento de utilizarse deberá ser tal, que sometido este al ensayo de tamizado de acuerdo al método AASHO T-27-39, su curva representativa estará comprendida entre las curvas límites siguientes:

Designación de Tamiz	**Total que pasa** **Peso %**
3/8	100

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Nº 4	90 - 100
Nº 8	77 - 95
Nº 16	58 - 85
Nº 30	35 - 80
Nº 50	10 - 25
Nº 100	9 - 5

2 - Uniformidad

La graduación del material proveniente de los yacimientos ha de ser uniforme y no sufrir variaciones que oscilan entre los límites extremos fijados en el párrafo 1 de este título.

3. *LA INSPECCIÓN* antes de iniciar la ejecución de las estructuras, fijará el modulo de fineza del agregado fino de acuerdo con las características de las estructuras. Durante la preparación de los morteros u hormigones se admitirá todo agregado fino que reúnan las condiciones de granulometría, tenga un módulo de fineza que oscile hasta 0,20 en más o menos respecto al módulo de fineza fijado por *LA INSPECCIÓN*.

4. Todo agregado fino que no llenase las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, podrá ser utilizado ya sea corrigiendo su granulometría o bien variando el dosaje de la mezcla de acuerdo con las directivas que en cada caso fije *LA INSPECCIÓN*.

5. El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenidos por los tamices de 3", 1½, 3/4, 3/8, Nº 4, Nº8, Nº16, Nº 30, Nº 50, y Nº 100 y dividiendo dicha suma por cien. Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método AASHO T-27-38.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

6. Sin la expresa autorización de *LA INSPECCIÓN* no se permitirá el mezclado ni el acopio conjunto de agregados finos provenientes de yacimientos de distinta naturaleza ni tampoco su uso en las estructuras.

7. Sustancias nocivas:

El agregado fino estará compuesto de granos limpios, duros, resistentes, durables, sin película adhesiva alguna y estará exenta de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas ó laminadas, arcillas, álcalis, sales y toda otra sustancia reconocida como perjudicial.

8. No se admitirá agregado fino que tenga más del 3% en peso de las materias extrañas indicadas en el párrafo anterior consideradas en conjunto.

9. Si para reunir estas condiciones se requiere el lavado del agregado, *LA CONTRATISTA*, estará obligado a hacerlo a su cargo sin derecho a reclamación alguna de su parte.

10. Impurezas Orgánicas:

El agregado fino sometido al ensayo colorimétrico, según el método AASHOT-21 27, no dará un color más oscuro que el standard.

11. Durabilidad:

El agregado fino sometido al ensayo de durabilidad con una solución de sulfato de sodio por el método AASHO T - 10 - 194 después de los cinco ciclos del ensayo no sufrirá una pérdida de peso superior al 10 %.

3.4 - Ensayos Complementarios:

1. Si realizados los ensayos citados en 3.3 - "Características" surgieran aún dudas sobre el comportamiento en obra del agregado fino propuesto, *LA INSPECCIÓN* podrá ordenar la preparación de probetas para el ensayo de Resistencia de morteros según el método AASHO T-71-38.

2. Las probetas preparadas con el agregado fino observado tendrá una Resistencia a la compresión a la edad de 7 y 20 días no menor al 90 % de las preparadas con mortero de idénticas proporciones y consistencias y con arena normal.

3.5 - Extracción de Muestras:

Todos los gastos que demanden la extracción, envasamiento y remisión de las muestras hasta donde se deban realizar los ensayos serán por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA*.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4 - AGREGADO GRUESO PARA HORMIGÓN

4.1 - Definición:

El agregado grueso estará constituido por roca triturada, gravas naturales, enteras o trituradas, en ambos casos de naturaleza granítica, arenisca cuarcítica, con contenido mineralógico no reactivo con los álcalis del cemento (como es el caso de la sílice coloidal o amorfa), etc. que respondan a las condiciones establecidas en esta especificación.

4.2 - Características:

1. La granulometría del agregado grueso en el momento de utilizarse deberá ser tal que sometido al ensayo de tamizado, de acuerdo con el método AASHO T - 27-38, su curva representativa estará comprendida entre las curvas límites siguientes:

Designación de Tamiz	Porcentaje total en peso que pasa destinándose el agregado grueso para:	
	Hormigón clase A, B o C	**Otros Hormigones**
2 ½ "	-	100
1 ¼ "	100	75 - 90
1 "	90 - 95	85 - 85
½ "	40 - 65	35 - 60
Nº4	0 - 3	0

2. Para los hormigones ciclópeos, el agregado del mismo nombre estará constituido por piedras de un peso no inferior a 40 Kg, ni superior a 100 Kg, que responden también a las características específicas en los párrafos 11, 12 y 13 del presente título.

3. Uniformidad:

La graduación del material proveniente de los yacimientos ha de ser uniforme y no sufrir variaciones que oscilen entre los límites extremos fijados en el párrafo 1 de éste título.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4. *LA INSPECCIÓN*, antes de iniciar la ejecución de las estructuras, fijará el módulo de fineza del agregado de acuerdo con las características de las estructuras.

Durante la preparación de los hormigones se admitirá todo agregado grueso, que reuniendo, las condiciones de granulometría tenga un módulo de fineza que oscile en 0,30 en más o en menos respecto al módulo de fineza fijado por *LA INSPECCIÓN*.

5. Todo agregado grueso que no llenase las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, podrá ser utilizado ya sea corrigiendo su granulometría o bien variando el dosaje de la mezcla de acuerdo con las directivas que en cada caso fije *LA INSPECCIÓN*.

6. El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenido por los tamices de 3", 1½, 3/4, 3/8. Nº 30, Nº50 y Nº 100 y dividiendo dicha suma por 100. Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método AASHO T - 27-38.

7. No se permitirá la mezcla durante el acopio de los diversos tipos de agregados gruesos, enumerados en el párrafo anterior 4.l - "Definición", como tampoco el uso de pastones alterados de una misma estructura de agregados de distinta naturaleza u origen.

8. Sustancias nocivas.

El agregado grueso estará compuesto de granos limpios, duros, resistentes, durables, sin película adherida alguna y estará exento de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, arcilla, álcalis, sales y toda otra sustancia reconocida como perjudicial.

9. No se admitirá agregado grueso que tenga más de 5% en peso de las materias extrañas indicadas en el párrafo anterior, consideradas en conjunto.

10. Si para reunir éstas condiciones se requiere el lavado del agregado, *LA CONTRATISTA* estará obligado a hacerlo a su cargo sin derecho a reclamación alguna de su parte.

11. Durabilidad:

El agregado grueso sometido al ensayo de durabilidad con una solución de sulfato de sodio por el método AASHO T- 104-38, después de los cinco ciclos del ensayo, no sufrirá una pérdida de peso superior al 13 %.

12. Tenacidad:

Cuando el agregado grueso provenga de rocas trituradas, estas tendrán una tenacidad medida en la máquina Pege mayor de 6 cm.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

13. Compresión:

La carga de rotura a la compresión de la roca que dé origen a la piedra partida será como mínimo de 600 Kg /cm2. El ensayo se llevará a cabo sobre probetas cilíndricas standard de 2,5 cm (1" de diámetro)

4.3 - Extracción de muestras:

Todos los gastos que demanden la extracción, envasamiento y remisión de muestras hasta donde se deban realizar los ensayos serán por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA*.-

ARTICULO 4º - MATERIALES METÁLICOS

1 - ENSAYOS PARA LA RECEPCIÓN

1.l - Condiciones generales:

Los hierros y aceros serán perfectamente homogéneos, exentos de sopladuras e impurezas, de fractura granulada fina y superficies exteriores limpias y sin defectos.

Las pruebas se harán utilizando una pieza de cada lote de 25 o menos piezas iguales o similares. Para las piezas de acero moldeado cuyo número es reducido (pernos, apoyos, etc.) simultáneamente con cada pieza se colocarán la probetas adheridas necesarias para ensayos.

Cuando una probeta no resulta satisfactoria, se harán dos o más con el mismo material y bastará que una sola de éstas acuse también defectos en el material, para rechazar la partida correspondiente a esas piezas.

1.2 - Chapas:

Se efectuarán los siguientes ensayos:

1º - Tracción: Las probetas se cortarán en frío y deben tener las formas y dimensiones exactas establecidas en las figuras 1 ó 2, según las dimensiones de la pieza a ensayar.

2º - Plegado en frío: las probetas tendrán 3 cm de ancho y 40 cm. de largo, se doblarán hasta que sus extremos entren en contacto y la máxima separación entre las caras interiores sea de 4 veces al espesor de las chapas. No deben aparecer grietas.

3º - Punzonado: Las probetas tendrán 6 cm de ancho y 10 cm de largo, punzonadas en su centro con un punzón de 16 mm se doblarán hasta que sus caras formen ángulos de 90º. No deben aparecer grietas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1.3 - Acero perfilado

1º - Pruebas de tracción y doblado en frío: como para las chapas en los perfilados T.I y U las muestras se tomarán en el alma de la pieza.

2º - Doblado en caliente perfiles "L ".

Se doblarán alrededor de un cilindro perpendicular al plano de una de las alas hasta que cada extremo de la probeta gire 90º. El cilindro utilizado tendrá un diámetro de cinco veces el ancho del ala mantenida plana. Esta operación se repetirá cambiando de ala. Se abrirá un trazo de ángulo hasta que sus alas formen un ángulo de 135º y otro se cerrará hasta 95 º. En las cuatro (4) pruebas no deben aparecer grietas.

Perfiles T: Se doblarán como los L alrededor de un eje perpendicular al ala. Diámetro del cilindro formado por el ala igual a cinco veces la altura del ala. Apertura y cierre del alma como para los ángulos.

Perfiles "I" y "U" : a una distancia extremo, igual a tres veces la altura del alma, se hará un agujero con mecha en esta última, luego se le cortará desde allí hasta el extremo por el plano de simetría de la pieza y una mitad se separará de la otra hasta dejar libre en el extremo un espacio igual a la altura de la pieza. Prueba de apertura y cierre como para ángulo.

1.4 - Acero en barras para hormigón armado:

Pruebas de tracción y dobladuras en frío como para chapas.

Las probetas tendrán el mismo diámetro de fábrica, la longitud equivalente a 10 veces su diámetro más (30) treinta centímetros.

1.5 - Aceros especiales.

Los aceros especiales para hormigón armado podrán ser utilizados en sustitución del acero dulce común, siempre que hayan obtenido el "Certificado de empleo" otorgado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y regirán para los mismos las características especificadas en el certificado y las condiciones complementarias de los respectivos anexos.

1.6 - Acero moldeado - Pruebas de tracción:

Las probetas tendrán la forma y características consignadas en la Figura Nº8. Las mismas se colocarán simultáneamente a la fabricación de las piezas correspondientes, adheridas a éstas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Prueba de choque: Probetas de sección cuadrada de 3 cm de lado por 20 cm de largo, soportarán sin romperse 20 choques de una masa de 18 Kg que cae de 1,50 m de altura. Distancia entre cuchillas 16 cm.

1.7 - Acero moldeado y forjado:

Los mismos ensayos que para el acero moldeado. Además, se comprobará que los rodillos no sufran deformaciones susceptibles de medirse, soportando una carga de un 25 % mayor que aquellas que se adoptó para fijar sus características. A tal efecto se ensayará no menos de un rodillo por cada diez o fracción mayor o igual a seis, de cada uno de los tipos a proveer en obra.

1.8 - Fundición de hierro:

Prueba de flexión: se tomarán barras cilíndricas sin trabajar de 30 mm de diámetro y 650 mm de largo, cargándose sobre dos cuchillas dispuestas a 600 mm de distancia, con un peso concentrado aplicado en el punto medio.

Se medirá la flecha, justo antes de la rotura, como asimismo la carga respectiva. La flecha deberá acusar un mínimo de 7 mm.

En este ensayo el material deberá dar coeficiente de rotura no inferior a 28 Kg/ mm2.

Las probetas para el ensayo a la flexión se colocarán simultáneamente con las piezas, pero separadas de las mismas. En caso de realizarse ensayos a la tracción, las probetas deberán colocarse adheridas a las piezas.

2 - LIMPIEZA Y PINTURA

Las barras para hormigón armado, se proveerán absolutamente libres de capas protectoras de pinturas, aceite y otro material, aceptándose un principio de oxidación que no importe una reducción apreciable del área de su sección transversal.

Las piezas metálicas que no queden embutidas deberán ser limpiadas eliminando en seco las impurezas, lo mismo que el óxido y las cascarillas, recibiendo luego una mano de aceite de lino caliente y dos manos de pintura antióxido.

1- No se permitirán aceros con más de 0,25 % de carbono para los renglones 1; 2 y 3.

2- Cuando en los planos no exista especificación sobre el material a emplear se considerará que está de acuerdo con lo indicado en este cuadro.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

3- En lo que se refiere al acero para remaches comunes se admitirá la utilización de acero con un límite de resistencia inferior al indicado en la planilla respectiva siempre que se aumente el número de remaches en relación a la diferencia que acuse el material ofrecido. No se admitirá una resistencia a la tracción inferior a 3.100 kg/cm2. No se reconoce medición ni pago alguno por el aumento que acusen las circunstancias mencionadas.

4- El contenido de carbono para la fundición oscilará entre 3,3 y 3,6 %.-

ARTICULO 5º - MATERIALES PARA JUNTAS Y SELLADOS

Los materiales de relleno de juntas de construcción serán preferentemente del tipo de colocación en frío.

LA CONTRATISTA podrá presentar variantes para el compuesto, las que serán sometidas a la aprobación de, ésta podrá ordenar hacer análisis correspondientes en los laboratorios especializados en caso de dudas.

En todos los casos LA CONTRATISTA deberá presentar una muestra y detalle de su composición y características del material a usar, la que será sometida a la aprobación de LA INSPECCIÓN, antes de su colocación. LA INSPECCIÓN podrá ordenar los análisis específicos que sean necesarios.-

ARTICULO 6º - MATERIALES DEFECTUOSOS

Todos aquellos materiales que no conformen los requerimientos de las especificaciones, serán considerados defectuosos y en consecuencia, rechazados. Los mismos se retirarán de inmediato de la obra, salvo expresa autorización en contrario por parte de *LA INSPECCIÓN*. Todo material rechazado, cuyos defectos hallan sido corregidos, no podrán ser utilizado hasta que *LA INSPECCIÓN* entregue la aprobación escrita correspondiente. Si *LA CONTRATISTA* dejara de cumplir cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente artículo, *LA INSPECCION* podrá disponer el retiro y reemplazo de los materiales defectuosos deduciendo el valor del reemplazo, de los certificados que se abonen a *LA CONTRATISTA* ó del depósito de garantía o fondo de reposición.

ARTICULO 7º - ELEMENTOS PARA REJAS

Todas las rejas y sus accesorios serán fabricados con acero A - 37; A - 45 o similares, y la estructura será íntegramente soldada, guardándose las reglas del arte de soldadura de tal manera de garantizar la solidez y continuidad de las uniones y la eliminación de tensiones parásitas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 8 - MATERIALES NO ESPECIFICADOS

Respecto a todos los materiales, estén o no especificados en el pliego de licitación, queda entendido que deberán emplearse los de primera calidad, en perfectas condiciones de conservación, sin deterioros, defectos, roturas, fallas de fabricación, etc.

LA CONTRATISTA deberá en todos los casos comprobar satisfactoriamente la procedencia de los materiales, entregando a *LA INSPECCIÓN* un duplicado de las respectivas ordenes de envío. Serán por cuenta de *LA CONTRATISTA* las pruebas y ensayos de materiales que fueran necesarios efectuar para su aceptación en obra.

LA INSPECCIÓN podrá prohibir el empleo de todos aquellos materiales que no satisfagan ese requerimiento, debiendo *LA CONTRATISTA* proceder a su retiro de la obra, todo ello a su exclusiva costa.

Para los materiales que no estén explícitamente especificados, serán de aplicación las normas que fija el IRAM para cada uno de ellos ó en su defecto las normas ASTM o DIN.

B- Cañerías, piezas especiales, válvulas, accesorios y materiales varios para cloacas.

ARTICULO 9º - CAÑERIAS, PIEZAS ESPECIALES Y JUNTAS DE GOMAS

Cuando *LA CONTRATISTA* deba contemplar el suministro de cañerías, piezas especiales de hierro fundido, acero, material vitreo, hormigón de cemento simple, armado o pretensado, asbesto cemento policloruro de vinilo (PVC), o poliester reforzado con fibra de vidrio (PRFV), su fabricación y recepción se ajustará a las especificaciones, planos y planillas de dimensiones vigentes.

En caso que las juntas a realizar sean con aros de goma, si la cañería debe conducir líquidos cloacales se tendrán en cuenta la "Norma para aros de goma sintética para juntas en cañerías de desagües cloacales y pluviales" de O.S.N. y la Norma IRAM 113.047.

ARTICULO 10º - CAÑOS, MARCOS, TAPAS Y OTRAS PIEZAS ESPECIALES DE HIERRO FUNDIDO

Las dimensiones y pesos de las piezas serán las que en cada caso se fijen en los planos tipos y en las correspondientes especificaciones de aprobación y recepción.-

Además el material será fundición gris de la mejor calidad homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o proyecciones, partes porosas, agujeros, sopladuras y/u otros defectos de cualquier naturaleza que sea y presentará en su textura un grano gris compacto y regular. Deberá ser a la vez dulce y tenaz, fácil de trabajar al buril y a la lima y deformable al martillo.-

Para comprobar su calidad se someterá la fundición a los siguientes ensayos:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Tracción: Se colocarán barras de ensayo que tengan en el medio de su longitud una sección circular de 0,025 m de diámetro y terminada en cada extremidad por un ojo sacado en el colocado de la fundición o perforando en frío. Estas barras deberán soportar sin romperse un esfuerzo de tracción de 14 kg/mm2 de sección y aplicados en forma progresiva.

FLEXION: Se colocarán casi horizontalmente y en molde de arena seca, barras de ensayos de 1,00 m de largo y una sección rectangular de 0,025 m x 0,050 m.- Estas barras apoyadas de planos sobre dos aristas distantes unas de otras 0,61 m, deberán resistir sin romperse una carga total de 920 kg aplicado en forma progresiva en su punto medio.-

La flecha inmediatamente antes de la rotura no será menor de 7,5 mm..-

DUREZA: Se harán ensayos de durezas sobre las probetas extraídas, las que deberán acusar una dureza Brinell máxima de 210 kg/mm2.-

Los valores fijados deberán ser satisfechos con el promedio de las Probetas ensayadas, correspondientes a cada colado, pero cada probeta deberá satisfacer las exigencias establecidas, disminuidas e incrementadas de un 10% según corresponda.-

ARTICULO 11º - VALVULAS Y ACCESORIOS

Para su provisión regirán las especificaciones vigentes de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION y sus dimensiones se ajustarán a las planillas de ese Organismo.

ARTICULO 12º - GRAMPAS DE HIERRO FORJADO PARA ESCALONES

Se construirán con barras de hierro de 22mm de diámetro, dobladas en forma que presenten un ancho total de 20 cm y sobresalgan 20 mm.con respecto al paramento. Las ramas que penetren en los muros serán bifurcadas y tendrán 40 cm de longitud total.-

Las grampas se protegerán mediante la aplicación de una mano de convertidor de óxido y dos manos de pintura anticorrosiva.

B - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
ARTICULO 13º - GENERALIDADES
1 - LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

Este trabajo consiste en la extracción de los embanques, malezas y/o deshechos de cualquier naturaleza depositados en toda la longitud y sección de escurrimiento de las alcantarillas, como así también en el área comprendida entre las de ambas cabeceras.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Su ejecución se regirá por lo especificado en los planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en un todo de acuerdo con las ordenes que en cada caso dicte *LA INSPECCIÓN.*

2 - LIMPIEZA DE CANALES CUNETAS EXISTENTES

Los trabajos consisten en la limpieza y ensanche, extracción de los embanques, malezas y/o deshechos de cualquier naturaleza depositados en toda la longitud y sección de escurrimiento del canal.-

Su ejecución responderá con lo especificado en los planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la obra, y en un todo de acuerdo con las ordenes que en cada caso dicte *LA INSPECCIÓN.*

3 - CONSERVACIÓN

Durante la ejecución y luego de terminadas las obras se deberá realizar la limpieza periódica de los conductos, cámaras y obras complementarias, de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, hasta la recepción definitiva de la Obra, a posteriori dicha tarea estará a cargo de *EL MUNICIPIO*.

4 - MEDICIÓN Y PAGO

Los trabajos descriptos en la presente especificación no se medirán, ni recibirán pago directo alguno, considerándose su costo incluido en los demás Ítems de la Obra, excepto disposición en contrario en el Pliego de Especificaciones Técnica Particulares.-

ARTICULO 14º - INSTALACIÓN DE OBRADOR, REPLANTEO EN OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS A PROVEER A LA ADMINISTRACIÓN

1 - DESCRIPCIÓN

LA CONTRATISTA suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, etc.; al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos Ítem de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador necesario para sus operaciones.-

2 - TERRENO PARA EL OBRADOR

Será por cuenta de *LA CONTRATISTA* el pago de los derechos de arrendamiento de los terrenos para la instalación del obrador, siendo el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el mismo en su obrador, debiendo cumplir con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes.-

3 - OFICINA Y CAMPAMENTO DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA construirá o instalará las oficinas y obrador que necesite para la ejecución de la obra, debiéndose ajustar a las disposiciones vigentes sobre alojamiento del personal obrero y deberá mantenerlo en condiciones higiénicas.-

La aceptación por parte de *LA ADMINISTRACIÓN*, correspondiente al obrador citado precedentemente, no exime a *LA CONTRATISTA* de la obligación de ampliarlo o modificarlo de acuerdo con las necesidades reales de la obra durante su proceso de ejecución.-

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4 - FORMA DE PAGO

La oferta deberá incluir un precio global, debiendo *LA CONTRATISTA* consignar por el Ítem "Instalación de Obrador y Replanteo de Obra ", que incluirá la compensación total por la Mano de Obra, herramientas, equipos, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo, y personal a cargo de *LA CONTRATISTA*, construcción del obrador, suministro de los elementos de laboratorio, equipo e instrumental topográfico, mano de obra, movilidad y útiles para el replanteo de la obra. Se deberá discriminar en dicho precio la incidencia de cada uno de los rubros que componen el ítem.

5 - ELEMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

LA CONTRATISTA proveerá a *LA DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA* sin opción a reintegro, es decir que pasaran a formar parte del Patrimonio de la REPARTICIÓN, dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de Replanteo, los elementos que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Obra.

Se considerará cumplida esta obligación por parte de *LA CONTRATISTA* luego que *LA DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA* verifique y acepte el equipo o elemento provisto. En caso de que los mismos no reúnan las condiciones exigidas, *LA CONTRATISTA* deberá proceder a su cambio dentro de los quince (15) días corridos.

Al hacer entrega de cada elemento *LA CONTRATISTA* deberá acompañar copia de factura del proveedor, garantía de fabrica, manual de uso, chequera de servicio, si correspondiera, y toda otra documentación de norma para cada elemento.

Los gastos por transporte, transferencia, y todo otro necesario serán por cuenta de *LA CONTRATISTA*.

Los elementos, nuevos y sin uso, deberán ser entregados en las Oficinas centrales de *LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA*, en la Ciudad de Paraná, o según lo disponga el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Hasta tanto no queden debidamente cumplimentadas las provisiones de todos los elementos que se detallan en este Artículo, *LA INSPECCION* podrá suspender la emisión de los certificados de Obra.

Salvo disposición en contrario en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la oferta deberá incluir su precio en forma discriminada dentro del rubro "Obrador, Replanteo de Obra, Materiales y Equipos a Proveer a *LA ADMINISTRACIÓN*.

Una vez que *LA INSPECCION* verifique y acepte los trabajos, equipos y elementos solicitados, provisto por *LA CONTRATISTA*, abonara los mismos con el primer certificado a emitir.-

ARTICULO 15º - LIMPIEZA, DESBOQUE Y DESTRONQUE DEL TERRENO

Antes de iniciar los trabajos de movimientos de suelos, o ejecución de cualquier tipo de obra se efectuarán en el recinto de las mismas, como así también en todas las superficies destinadas a

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

desmontes, terraplenes, caminos de servicio y préstamos para la extracción de suelos, las tareas de desbosque, destronque y limpieza en toda su extensión como así también se procederá a la remoción de todo impedimento natural o artificial, como ser postes, alambrados y obras existentes. Los límites de limpieza serán fijados de acuerdo con lo indicado en los planos u ordenado por *LA INSPECCIÓN*.

En aquellas zonas donde los suelos sean fácilmente erosionables o en zonas cultivadas, dichos trabajos deberán llevarse a cabo en el ancho mínimo compatible con la construcción de las obras, a efectos de mantener en la mayor superficie posible, la cobertura vegetal existente, como medio de evitar la erosión en el primer caso y el de dañar lo menos posible los sembradíos en el segundo caso.

Los materiales provenientes del desbosque, destronque y demolición de obras existentes serán de propiedad de *LA CONTRATISTA* excepto en aquellos casos en que los mismos sean reclamados por *LA ADMINISTRACIÓN* como propiedad de terceros.

Los residuos que resulten de estas operaciones deberán ser retirados por *LA CONTRATISTA* bajo su responsabilidad, entendiéndose que los costos inherentes a este traslado están comprendidos en el precio unitario de este ítem.

Si *LA CONTRATISTA* decide quemar los materiales producto de la limpieza, desbosque y destronque, deberá formar montones bien hechos, y cuando las condiciones sean las adecuadas se quemarán completamente. Los montones para quemarse deberán hacerse de tal manera y en tal lugar que no produzca el menor riesgo de incendio. La quema se hará a horas que previamente debe aprobar *LA INSPECCIÓN.*

La combustión debe ser tan completa que los materiales queden reducidos a cenizas. *LA CONTRATISTA* tomará las precauciones pertinentes para impedir que el fuego se propague a zonas fuera de los límites establecidos para la obra.

LA CONTRATISTA será responsable exclusivo de todo daño a terceros que pudiera ocasionar por estas tareas de limpieza.

ARTICULO 16º - CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO

LA CONTRATISTA declara conocer la zona y lugar de las obras, la ubicación de los yacimientos a emplear, como así también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos: clima, época de lluvias, frecuencia de las inundaciones, caminos y desagües existentes, así como las demás condiciones de trabajo y otras circunstancias que puedan afectar la marcha y terminación de las obras.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Si al efectuar la obra se hallase cualquier objeto de valor material científico, artístico o arqueológico, *LA CONTRATISTA* o su representante lo entregará documentadamente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Nº 9080.

LA CONTRATISTA deberá prever que en el curso de la excavación puedan encontrarse vertientes altas, u horizontes, de terrenos duros, que requiera uso complementario de otros equipos, pero no se considerará como motivo para aumento de precio ni como causa de indemnización de ninguna especie.-

ARTICULO 17º - REPLANTEO

El trazado de las obras, perfiles y secciones de replanteo para determinar las excavaciones y trabajos a realizar de toda índole, será efectuado en el terreno por un Comisionado de *LA ADMINISTRACIÓN*, en presencia de *LA CONTRATISTA* o de su representante, quién deberá cuidar las estacas, puntos fijos y señales que se coloquen hasta la recepción de la obra.

LA CONTRATISTA solicitará oportunamente, con la anticipación necesaria a *LA ADMINISTRACIÓN*, el replanteo de la parte de la obra en donde se proponga trabajar.

Terminado cada replanteo se firmará por duplicado una planilla de cotas fijas del tramo o sección replanteada, una de las cuales quedará en poder de *LA CONTRATISTA*. Esta deberá presentarse a *LA ADMINISTRACIÓN* para convenir la fecha de iniciación de los trabajos.

Los gastos de peones, útiles y materiales que ocasione el replanteo, así como la de revisión de replanteo de detalles que *LA ADMINISTRACIÓN* considere conveniente realizar, serán por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA*.

Pero cuando causas fortuitas impidan materialmente el replanteo de alguna o de algunas partes de la obra, sin que ello sea obstáculo para iniciar los trabajos y proseguirlos según plazo contractual, *LA CONTRATISTA* estará obligado a aceptar el replanteo parcial, sin que ello le de derecho a la ampliación.

Terminado el replanteo se labrará un acta por triplicado y un ejemplar se entregará a *LA CONTRATISTA*. En caso de disconformidad con la operación efectuada, *LA CONTRATISTA* podrá formular sus reclamos al final del acta.

Los fundamentos de sus reservas deberán ser expuestos dentro de los diez (10) días de firmada el acta. El incumplimiento de este requisito anulará las reservas formuladas. El plazo se contará a partir de la fecha del primer replanteo.-

ARTICULO 18º - CRUCE DE CAMINOS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Cuando la traza cruce caminos, u otros pasos habilitados, la tierra, producto de la excavación no podrá ser depositada sobre ellos, los que deberán dejarse libres de toda obstrucción.-

ARTICULO 19º - TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES Y RESPONSABILIDADES

En la excavación mecánica y manual, *LA CONTRATISTA* deberá prestar atención a las dimensiones de los conductos y obras civiles exigidos en el proyecto.

Los pagos por cantidades excavadas se harán de acuerdo a las líneas netas de las secciones proyectadas o modificadas, y no se reconocerá como material excavado todo excedente que proviniera de mayor profundidad debajo de la cota replanteada.

Tampoco se computará al efectuarse la recepción definitiva, la mayor amplitud que pueda tener por causa de desmoronamientos o correcciones debido a la mala interpretación de los planos.

Todas las obras auxiliares que *LA CONTRATISTA* hiciera o correcciones a que se obligare por la mala interpretación de los planos o por deficiente ejecución de los trabajos, serán por su exclusiva cuenta y no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie.

LA ADMINISTRACIÓN no se responsabiliza por daños ocasionados por inundaciones, crecientes, etc., que puedan afectar los trabajos y equipos, quedando a cargo de *LA CONTRATISTA* el reconocimiento de las obras ya ejecutadas.-

ARTICULO 20º - OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS

LA CONTRATISTA será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el mismo en su obrador y campamento debiendo cumplir en todo momento con las Ordenanzas Municipales y reglamentos policiales vigentes.

ARTICULO 21º - INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO A CARGO DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA debe tener permanentemente en el obrador el instrumental necesario para que *LA INSPECCIÓN* de las Obras pueda efectuar en cualquier momento las operaciones, topográficas que exige el replanteo, la verificación de las obras en ejecución y la medición de las mismas.

LA INSPECCIÓN de Obra determinará cuales serán los instrumentos necesarios de acuerdo a la importancia y carácter de las misma, salvo que expresamente quede indicado en el Pliego Complementario de Condiciones Particulares.

ARTICULO 22º - LOCAL PARA EL LABORATORIO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

LA CONTRATISTA deberá prever el local para el laboratorio y oficinas del personal de *LA INSPECCIÓN* en todos los casos que se exija expresamente en los pliegos.

Este local deberá hallarse al pie de las obras y podrán utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesarios o bien *LA CONTRATISTA* la construirá exprofeso. En ese caso se podrá prever una casilla desarmable, de madera, que responda a lo requerido por *LA INSPECCIÓN*.

Tendrá una superficie mínima cubierta de veinte metros cuadrados (20 m2) y deberá contar con las instalaciones, mesadas y estanterías necesarias para la ubicación y utilización de los elementos que se detallan por separado.

En todo caso el local y su ubicación deberán contar con la aprobación de la Inspección, no aceptándose bajo ningún concepto que los mismos sean de menor jerarquía que aquellos que ocupa el personal designado por el Contratista para la conducción técnica de la obra.

El Contratista deberá además proporcionar el personal obrero necesario para el cuidado, la limpieza y conservación de los locales y de los elementos.

El Contratista deberá tener en el laboratorio de obra un laboratorista y un ayudante, los que estarán en funciones hasta la terminación de las obras y efectuarán todos los ensayos que ordene la Inspección para la aprobación de los trabajos ejecutados.

ARTICULO 23º - COLOCACIÓN DE LETREROS EN LA OBRA, VEHÍCULOS, MÁQUINAS DE LA CONTRATISTA Y SEÑALES DE SEGURIDAD

LA CONTRATISTA está obligado a colocar en la obra dos (2) letreros del tipo y dimensiones consignadas en los planos, indicando la obra y empresa constructora.

Por otra parte, como complemento de los especificado en el Pliego Complementario de Condiciones se deberán proveer señales de seguridad, las que deberán llenar las exigencias fijadas en los Planos respectivos.

Las leyendas expresadas no podrán modificarse sin previa autorización de *LA ADMINISTRACIÓN*. En todos los casos los letreros destinados a la obra serán sostenidos sobre armazones de hierro o madera y emplazados en los sitios que la misma determine.

El costo de provisión, colocación y todo otro gasto originado por este concepto es por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA* como así también su conservación en buen estado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Se hace notar que *LA ADMINISTRACIÓN* queda facultada a colocar los letreros especificados y descontar su costo de los créditos que *LA CONTRATISTA* tenga a cobrar, si este no diera cumplimiento a las presentes disposiciones dentro de los quince días de firmada el ACTA DE REPLANTEO o reponerlos dentro de igual plazo si en el transcurso de las obras fueren destruidos.

ARTICULO 24º - BOTIQUÍN

LA CONTRATISTA proveerá a su exclusiva cuenta un Botiquín cuyo material sanitario mínimo será el detallado en la planilla de página siguiente:

Cualquiera de los elementos que fueran utilizados deberá ser inmediatamente repuesto, entendiéndose que las cantidades detalladas son las mínimas que deben estar siempre disponible.

Las ampollas inyectables deberán estar contenidas en una caja de cartón o madera. Todos los medicamentos deberán tener sus rótulos bien visibles y el Botiquín se acompañará de un manual de instrucciones para su uso.

ELEMENTO	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD
Decadrón inyectable		CINCO (5)
Venda tipo Cambric	3m x 7 cm	DIEZ (10)
Algodón hidrófilo	100 grm	DIEZ (10)
Gasa	Nº 5 caja x 10	DIEZ (10)
Bicarbonato de Sodio	250 grm	DIEZ (10)
Tela Adhesiva	Ancho 25mm x 4,5 m	CATORCE (14)
Agua Oxigenada	½ litro	DIEZ (10)
Analgésicos	Cajas x 100	ONCE (11)
Carbón Activ.c/Sulfat.	Plancha x 10	DIEZ (10)
Anestésico ocular	x 10 ml	TRES (3)
Gotas Oftálmicas	x 10 ml	TRES (3)
Solución fisiológica	½ litro	TRES (3)

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Termómetro		TRES (3)
Sales p/rehidratación Oral	Cajas x 3 sobres	ONCE (11)

En caso de no ser provistos estos elementos por *LA CONTRATISTA*, *LA INSPECCIÓN* podrá adquirirlos por cuenta del mismo y descontar su importe de las certificaciones, que aquel tenga a cobrar.

ARTICULO 25º - LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA

Una vez terminado los trabajos y antes de la recepción provisional *LA CONTRATISTA* está obligado a retirar de la obra y zonas adyacentes, todos los sobrantes y deshechos materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos.

LA INSPECCIÓN exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional a las obras terminadas mientras a su juicio, no se haya dado cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA*.-

ARTICULO 26º - DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO O SIMILAR

1 - DESCRIPCIÓN

1.1 - *LA CONTRATISTA* deberá ejecutar la demolición de toda construcción que se encuentre dentro de la zona de la obra y obstaculice su normal desarrollo.

1.2 - Al ejecutar las demoliciones, *LA CONTRATISTA* observará las precauciones necesarias con el objeto de evitar todo daño y deterioro innecesario en los materiales recuperables provenientes de tales operaciones, procediendo de acuerdo con las ordenes que imparta *LA INSPECCIÓN*.

1.3. En el caso de rotura de pavimentos, levantado de veredas, etc., deberá procederse a reservar los materiales que puedan ser utilizados. Posteriormente una vez ejecutadas las obras se deberán reconstruir los pavimentos, veredas y/u obras que hayan sido afectadas.

Los trabajos se deberán realizar siguiendo las buenas normas del arte y las indicaciones que al respecto imparta *LA INSPECCIÓN*.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1.4. Es posible encontrar, cuando se proceda a la excavación para la fundación de conductos, cámaras y obras complementarias, conductos de agua potable y/o cloacas.

En el caso de conexiones de agua potable, éstas deberán ser incorporadas a la losa o a la platea de los conductos, (sugiriendo la colocación de una vaina de PVC), si fuera necesario, previo recambio del tramo por uno nuevo.

Para el caso de caños cloacales que aparezcan a menos de 0,50 mts. de la cota de fundación de los conductos, deberán ser cambiados por otros de hierro fundido, convenientemente protegidos.

De presentarse la situación de conexiones cloacales a una cota superior a la de fundación, deberán ser encamisados con un caño de acero, protegido con dos manos de pintura epoxi, quedando el mismo incluido en el conducto y convenientemente empotrado.

El corte del servicio deberá ser lo mas reducido posible, tomándose las precauciones necesarias con ese fin.-

Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir a *LA INSPECCIÓN* de Obra, quien indicará los procedimientos a seguir.

1.5. Los materiales de demolición que no se utilizaren, quedan en propiedad de *LA ADMINISTRACIÓN*, debiendo *LA CONTRATISTA* trasladarlos y depositarlos fuera de los límites de la Obra, si fuera necesario, en un todo de acuerdo con lo que disponga al respecto *LA INSPECCIÓN*.

2 - FORMA DE PAGO

El costo de los trabajos de demolición y reposición de cruces de calles, etc.; así como el transporte de los materiales producto de la demolición, se consideran incluidos en el precio de contrato establecido para el Ítem: Demolición y reposición de Estructuras de Hormigón armado o similar, certificándose el mismo en forma global (gl); debiendo *LA CONTRATISTA* consignar en el precio de la oferta, la incidencia de la demolición y la reposición en forma clara.

Los trabajos se certificarán como porcentaje de lo realizado del presente Ítem de acuerdo a la medición establecida por *LA INSPECCIÓN* conjuntamente con el Representante Técnico.-

ARTICULO Nº 27 - EXCAVACIÓN PARA CONDUCTOS CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

1 - DESCRIPCIÓN

1.1 - Consiste en las excavaciones que debe realizar *LA CONTRATISTA* conforme a exigencias del Proyecto, con el propósito de lograr desagües naturales, drenajes, o apertura de terrenos para la colocación de caños, conductos, cámara y/u obras complementarias de desagüe.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1.2 - Estos trabajos consistirán en la extracción de volúmenes de suelos que abarcan las distintas partes de la obra que lo requiera; su depósito lateral, para uso posterior como relleno; carga y transporte de excedentes hasta los lugares que indique *LA INSPECCIÓN* y su posterior descarga en dichos lugares, ubicados a una distancia máxima de 5.000 mts.

1.3 - Dentro de estos trabajos se incluirá asimismo, la conformación, perfilado y conservación hasta la construcción de los conductos, cámaras y obras complementarias; e implementación del rellenamiento de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural después de haber construido las mismas, y de la tapada, si esta estuviera prevista.

1.4 - Formará parte de estos trabajos el destronque, desmalezado, despedrado, limpieza y preparación del terreno de donde se extraerá el material.

1.5. Los suelos de excavación que se utilizarán a posteriori, serán dispuestos en forma conveniente, en lugares aprobados por *LA INSPECCIÓN*.

2 - EQUIPOS

2.1 - Se utilizarán los equipos más apropiados, de acuerdo a la naturaleza del terreno donde serán ejecutados los trabajos y características de los mismos, como ser excavadoras, retroexcavadoras, palas mecánicas, entre otras. Dichos equipos deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

2.2 - Si se observaran deficiencias o mal funcionamiento de algunos elementos durante la ejecución de los trabajos, *LA INSPECCIÓN* podrá exigir el retiro de los equipos que no resulten aceptables y su reemplazo por otro de igual capacidad de trabajo y en buenas condiciones de uso.

3 - REQUERIMIENTOS

3.1 - No podrá iniciarse cualquier trabajo de excavación sin la autorización previa de *LA INSPECCIÓN*.

3.2 - La cota de fundación de las obras será determinada en cada caso por *LA INSPECCIÓN*, previa verificación de que la calidad del terreno responda a las exigencias de poder soporte requerido por el tipo de obra a ejecutar. A este respecto debe entenderse que las cotas fijadas en los Planos de Proyecto son aproximadas y sujetas a aquella verificación.

3.3 - No se deberán efectuar excavaciones por debajo de las cotas indicadas en el Proyecto, salvo orden de *LA INSPECCIÓN*. Esta podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

3.4 - El asiento de los conductos, cámaras y obras complementarias deberá ejecutarse sobre el terreno compacto, libre de material suelto y deberá ser cortado en superficies planas bien definidas, previa ejecución de una carpeta de limpieza, de acuerdo a indicaciones de *LA INSPECCIÓN*.

3.5 - Todas las excavaciones deberán ejecutarse asegurando el correcto desagüe en todo tiempo que el escurrimiento sea efectivo y sin cambios bruscos de pendientes.

3.6 - Durante la ejecución se protegerá la obra de los efectos erosivos, socavaciones, derrumbes, etc. por medio de cunetas y zanjas provisorias y/o ataguías de ser necesario. *LA CONTRATISTA* deberá prever los medios necesarios para efectuar los trabajos de drenajes, desagotes o bombeos que hubiere que realizar como consecuencia de vertientes, inundaciones pluviales o elevación de la napa freática, en oportunidad de ejecutarse los trabajos.

3.7 - En el caso de existir la posibilidad de deslizamiento o derrumbes de taludes, se procederá a la ejecución de apuntalamientos o tablestacados provisorios, con la provisión de todos los elementos necesarios para los trabajos y la mano de obra necesaria por parte de *LA CONTRATISTA*.

El Proyecto de entibaciones se realizará en obra, de acuerdo a las características del suelo a excavar, la ubicación respecto a obras existentes y con la aprobación de *LA INSPECCIÓN*.

3.8 - *LA CONTRATISTA* notificará a *LA INSPECCIÓN*, con la anticipación suficiente, el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto que el personal de la misma realice las mediciones previas necesarias.

4 - MEDICIÓN

4.1 - Toda excavación en cualquier clase de terreno se medirá en metros cúbicos (m3), siendo su volumen el resultante de multiplicar el área del plano de asiento de la estructura, si este fuera horizontal, su proyección horizontal en caso de presentar uno o varios planos inclinados, o el indicado en los cómputos métricos, por la profundidad comprendida entre la cota de terreno natural y la cota de asiento o fundación.

En el caso de excavación para cañerías de cloacas se tendrán en cuenta los siguientes anchos de zanja:

DIAMETRO DE LAS CAÑERIAS	ANCHO DE FONDO DE ZANJA
0,160 m.	0,55 m.
0,200 m.	0,60 m.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

0,250 m.	0,65 m.
0,315 m.	0,70 m.
0,350 m.	0,85 m.
0,400 m.	0,90 m.
0,450 m.	1,00 m.
0,500 m.	1,20 m.
0,600 m.	1,30 m.
0,700 m.	1,40 m.
0,800 m.	1,50 m.
0,900 m.	1,60 m.
1,000 m. y mayor	1,70 m.

4.2 - Los excesos de excavación que *LA CONTRATISTA* ejecute para llevar a cabo los trabajos tales como taludes, sobreanchos, etc., que no estén indicados en los cómputos métricos, no se miden ni se pagan.

4.3 - Los trabajos a que se refiere la presente especificación se consideran terminados una vez rellenado el exceso de excavación que *LA CONTRATISTA* hubiera realizado para llevar a cabo los mismos.

5 - PAGO

5.1 - Se pagará en metros cúbicos al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Excavaciones para conductos, cámaras y/u obras complementarias".

Dicho precio será compensación total por la extracción de todos los materiales en el volumen según lo estipulado en el punto "medición" que abarca la fundación o lo indicado en los cómputos métricos y su distribución en los lugares indicados por *LA INSPECCIÓN*; por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclame la correcta ejecución de la excavación; por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 28º - PUENTES, PLANCHADAS, PASARELAS

Cuando con las obras se pase por delante de puertas o cocheras de garajes públicos o particulares, galpones, depósitos, fábricas, talleres, etc., se colocarán puentes o planchadas provisorias destinadas a permitir el tránsito de vehículos y animales.

Para facilitar el tránsito de peatones, en el caso en que el acceso a sus domicilios se hallará obstruido por las construcciones, se colocarán cada 60 m pasarelas provisorias, de 1,20 m de ancho libre y de la longitud que se requiere con pasamanos y barandas.

El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas, se considerará incluido en los precios unitarios de las excavaciones.

ARTICULO 29º - HORMIGONES PARA CONDUCTOS, CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

1 - GENERALIDADES

Para esta especificación rige lo establecido en el Art.37 "HORMIGÓN PARA OBRAS DE ARTE." del presente pliego.

ARTICULO 30º - ACERO EN BARRA DE ALTA RESISTENCIA, COLOCADO

1 - GENERALIDADES

El acero en barra de alta resistencia deberá llenar las exigencias consignadas en la especificación, "Materiales Metálicos" que integra el Articulo Nº 4 del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2 - DESCRIPCIÓN

2.1 - El trabajo a realizar de acuerdo a estas especificaciones comprenderá el suministro de toda la mano de obra y equipos, y la ejecución de todos los trabajos necesarios para el suministro e instalación de las armaduras de acero en la Obra, conforme lo indicado en los planos, como lo ordene *LA INSPECCIÓN* y de acuerdo a esta especificación.

2.2 - Serán de aplicación las normas IRAM para aceros estructurales.

2.3 - La Dirección entregará a *LA CONTRATISTA* los planos constructivos donde se indicará la armadura necesaria. A partir de aquellos *LA CONTRATISTA* preparará todos los croquis de ubicación, detalles de las barras y planillas de doblado de barras, los que serán facilitados a *LA INSPECCIÓN*.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

2.4 - El diseño de armaduras y las tareas de cortado, doblado, limpieza, colocación y afirmado en posición de las armaduras de acero se harán de acuerdo a las especificaciones del CIRSOC, a menos que se especifique otra cosa en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Obra.

2.5 - El número de empalme será el mínimo posible y los empalmes de barras paralelas estarán desfasados entre sí.

3 - MATERIALES

3.1 - Los aceros para armaduras deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el CIRSOC y en las Normas IRAM 528 y 671 en todo lo que no se oponga a las presentes especificaciones.

3.2 - Las dimensiones y conformación superficial de las barras serán las indicadas en las Normas IRAM citadas.

3.3 - Los aceros deberán poseer características de calidad iguales o mayores que las indicadas en el cuadro siguiente:

TIPO DE ACERO	AL 2200	ADN 4200	ADM 4200
Elaboración	Lamin.en Cal S/Tratam	Durez.Natur.	Durez.Mec
Conf.Sup.	Lisa	Nervadura.	Nervadura.
Desig.Abrev.	I	II DN	III DM
Límit.de Fl. caract. kg/cm2	2200	4200	4200
Resist.a Trac. caract. kg/cm2	3400	5000	5000
Alargam.rotura caract. %	18	12	10

4 – ALMACENAMIENTO

4.1 - El acero será almacenado, fuera del contacto del suelo, en lotes separados de acuerdo a su calidad, diámetro, longitud y procedencia, de forma que resulte fácilmente accesibles para su retiro e inspección.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4.2 - El acero que ha sido cortado y doblado de acuerdo a las planillas de armadura será marcado con el número correspondiente de la planilla.

4.3 - Antes de ser colocado, el acero, deberá procederse a la limpieza cuidadosa, quitándose la grasa, pintura y otros recubrimientos de cualquier especie que puedan reducir la adherencia.

5 - PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN

5.1 - *LA CONTRATISTA* cortará y doblará el acero de acuerdo a la planilla de armaduras aprobado por la Dirección. El corte será efectuado con cizalla o sierra. No se permitirá realizar soldadura en las armaduras de refuerzo, sin aprobación escrita de *LA INSPECCIÓN*.

5.2 - Se colocarán las barras con precisión y aseguradas en posición de modo que no resulten desplazadas durante el vaciado del hormigón. *LA CONTRATISTA* podrá usar para soportar las armaduras, apoyos, ganchos, espaciadores metálicos y cualquier otro tipo de soporte metálico satisfactorio. Mediante autorización de *LA INSPECCIÓN* podrán usarse separadores prefabricados de hormigón.

5.3 - Los empalmes de barras se realizarán exclusivamente por yuxtaposición.

6 - MEDICIÓN Y PAGO

6.1 - La armadura de acero se medirá en toneladas, computándose por la longitud y diámetro de las barras indicadas en los planos de proyecto y/o planillas complementarias de los mismos; y el peso nominal por metro establecido en las normas de fabricación que sean aplicables.

6.2 - El ítem así computado se pagará al precio unitario, de contrato el que será compensación total por las operaciones necesarias para la colocación definitiva de las armaduras en los encofrados tales como plantillado, corte, doblado, limpieza, atado, soportes, de las armaduras y ensayos y será aplicable a cualquier diámetro y tamaño de barra.

6.3 - No se medirá ni se abonará el acero utilizado en los solapes de los empalmes por yuxtaposición, ni se computarán en el peso de las armaduras los desperdicios de acero por corte, ni el alambre de atar, ni el acero usado para soporte o ligadura durante la colocación del hormigón.-

ARTICULO 31º - MALLA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA. SOLDADA

1 - GENERALIDADES

El acero de alta resistencia para mallas soldadas, deberá llenar las exigencias consignadas en la especificación, "Materiales Metálicos " que integra el Articulo Nº 4 del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

2 - DESCRIPCIÓN

2.1 - Consiste en un enrejado de trama cuadrangular o paralelogramo recto de acero de alta resistencia y gran adherencia, obtenido mediante un proceso de endurecimiento y trafilación, pudiendo ser conformada superficialmente para aumentar su adherencia.

2.2 - Toda malla que hubiere sufrido alteración perjudicial en su diseño o resistencia será sustituida oportunamente conforme lo indique *LA INSPECCIÓN*.

2.3 - Si los paneles van a ser usados con fines resistentes estructurales, no se admitirá la provisión ni el acopio en rollos.

2.4 - El acero para mallas, resistirá una prueba de doblado en frío, sobre un perno de diámetro igual a 5 veces el de la barra sin que se presenten fisuras.

3 - MEDICIÓN Y PAGO

3.1 - El material colocado será medido en kg. o toneladas, según se exprese en los cómputos métricos.

3.2 - Será pagado al precio unitario de contrato, para el ítem "Malla de Acero Soldada". Este precio incluye: preparación de las mallas y su colocación en las estructuras con todos los trabajos correspondientes.

ARTICULO 32º - ACERO LAMINADO. COLOCADO

1 - GENERALIDADES

El acero laminado deberá llenar las exigencias consignadas en la especificación "Materiales Metálicos" que integra el Articulo Nº 4 del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2 - MEDICIÓN Y PAGO

2.1 - El material colocado será medido en kg. o toneladas, según se exprese en los cómputos métricos.

2.2 - Será pagado al precio unitario de contrato, para el ítem "Acero Laminado"

El precio unitario estipulado comprende:

*. El manipuleo, corte, armado y soldaduras de las diversas estructuras, incluyendo el material de aporte para estas últimas, cuando tales operaciones son requeridas para la colocación del acero laminado. Se incluye además la provisión de anclajes de acero dulce.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

*. Los gastos generales y beneficios correspondientes a todos los trabajos enunciados precedentemente.

ARTICULO 33º - ALBAÑILERÍA

1 - DISPOSICIONES GENERALES

Los trabajos de albañilería se ejecutarán de acuerdo a las disposiciones que establece este Pliego y a las prescripciones del Código de Edificación de *LA MUNICIPALIDAD* de la ciudad donde se realiza la Obra, salvo indicación especial de las consideraciones particulares y planos respectivos.

2 - ALBAÑILERÍA DE LADRILLOS

La mampostería se deberá ejecutar con sujeción a las siguientes exigencias y el control de *LA INSPECCIÓN*.

a. Los ladrillos deberán ser de primera calidad y se colocarán mojados.

Serán bien cocidos, sin vitrificaciones ni rajadura y aristas bien definidas, golpeados entre sí deberán dar un sonido metálico.-

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios ladrillos unidos con mortero K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 80 kg/cm3.

b. La mezcla (1:3) (cemento -arena) será elaborada con materiales que cumplan las exigencias del Artículo Nº 3 "Materiales " del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

c. Los ladrillos se deberán colocar haciéndolos resbalar (sin golpearlos) sobre la mezcla apretándolos de manera que ésta rebase por las juntas, la cual será enrasada.

Antes de comenzar la construcción de mampostería sobre superficie de hormigón, se picará y limpiará la superficie de éste.-

d. Las hiladas de ladrillos deberán ser bien horizontales y alineadas, en el caso en que la pendiente del canal sea reducida, las mismas podrán ejecutarse con dicha pendiente previa autorización de *LA INSPECCIÓN*.

e. Las juntas serán alternadas de modo que no se correspondan verticalmente, en hileras sucesivas con una profundidad de 0,01m por lo menos y tendrán un espesor máximo de 0,015m.

f. La trabazón habrá de resultar perfectamente regular.

g. Los muros que se crucen o empalmen, serán trabados convenientemente.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

h. Los muros se levantarán empleando la plomada, el nivel, la regla, para concretarlos según las normas de buena ejecución.

i. El encuentro de muro de mampostería y de hormigón armado se efectuará por medio de hierros D= 6 mm y en todo el largo, con una separación máxima de cuatro (4) hiladas, además se aplicará al muro de hormigón armado, en la parte donde va adosado el muro, un salpicado de concreto en la proporción 1:3.

j. En la ejecución de los muros se deberán prever los ingresos de los sumideros y desagües pluviales domiciliarios.

k. A una altura de 1/3 de la mampostería, contados a partir de su base, se deberán prever el ingreso de los filtros de drenajes.

Se deberán colocar distanciados longitudinalmente cada cuatro (4) mts. en ambos laterales del canal.

El caño deberá ser de PVC de 3" de diámetro orientado a 45º hacia el fondo del canal y en sentido del escurrimiento.

Sobre el lado externo del canal se deberá colocar una malla milimetrada de bronce o acero inoxidable perfectamente ligada a la mampostería o al de hormigón si el muro fuera de este material.

En correspondencia al orificio se deberá ejecutar el filtro compuesto de:

a).- 30% canto rodado 1:6;

b).- 30% canto rodado 1:3;

c).- 40% arena

Las capas se deberán colocar desde la cota inferior del caño del drenaje hasta el nivel del terreno natural y en el orden que indique *LA INSPECCIÓN*.

Las dimensiones en planta del filtro deberán ser de 0,30m. de longitud y 0,15m. de ancho.

La altura deberá estar comprendida desde el nivel del terreno hasta la cota inferior del caño de PVC de drenaje como mínimo.

3 - MEDICIÓN Y PAGO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

3.1 - El ítem Albañilería será medido en metros cúbicos(m3) siendo su volumen el resultado de multiplicar el área del plano de la pared construida por el espesor, que debe ser concordante con el indicado en los planos de proyecto.

3.2 - El ítem así computado se pagará al precio unitario de contrato establecido, el cual será compensación total por toda la mano de obra necesaria para la correcta ejecución de la mampostería de acuerdo a las presente especificaciones.

ARTICULO 34º - REVOQUES

1 - DESCRIPCIÓN

1.1 - Los revoques son estructuras que consisten en formar sobre el parámetro de muros y tabiques una superficie de protección y obtención de una lisura que posibilite un mejoramiento sustancial de las condiciones de escurrimiento de los excedentes pluviales y consiguientemente de caudales de conducción.

1.2 - Constará de dos capas: la inferior aplicada directamente sobre el muro, que sirve para emparejar la superficie del mismo y sobre ella recibe la capa de terminación, consiste en el revoque grueso o jaharro y revoque fino o enlucido, respectivamente.

II MATERIALES

II.I Cemento Portland Normal.

II.2 Agregado fino (arena).

Valen las especificaciones explicitadas en Artículo Nº 3 "Materiales" del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

III. EQUIPOS

III.I. Todo equipo, herramientas y maquinarias para la ejecución transporte y colocación del pastón para revoque, en obra deberán estar en buenas condiciones de uso.

III.2. Será obligación de *LA CONTRATISTA* su provisión y manutención.

IV. COMPOSICIÓN DEL PASTON PARA REVOQUE.

IV.1. Revoque grueso o jaharro.

Los muros interiores, del conducto serán revocados con mezcla 1:3 (cemento-arena).

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IV.2. Revoque fino o enlucido.

Al revoque fino de composición 1:1 (cemento-arena) deberá agregársele hidrófugo, al 10 % del agua de empaste, para mejorar sus posibilidades impermeabilizantes.

V. PREPARACIÓN DE LA MEZCLA

V.1. *LA CONTRATISTA* deberá tomar todos los recaudos para el acopio de los materiales necesarios para la preparación de los revoques de las distintas etapas.

V.2. Para la preparación podrá usarse mezcladora mecánica o efectuarla manualmente.

V.3. En la elaboración deberá cumplirse en el orden de colocación de los componentes, el volumen (o peso) exigido de cada uno de ellos y el mezclado adecuado; sólo *LA INSPECCIÓN* podrá autorizar cambios sobre los mismos.

VI. COLOCACIÓN DEL REVOQUE.

LA INSPECCIÓN fijará la proporción adecuada de agua de las mezclas a preparar y las condiciones iniciales de humectación de los muros de mampostería.

VII. ESPESORES

El revoque completo deberá tener dos (2) centímetros de espesor, no admitiéndose espesores menores de quince (15) milímetros.

VIII. MEDICIÓN Y PAGO

La medición se efectuará en metros cuadrados (m2) computándose las superficies de revoques terminados.

El pago se realizará al precio unitario de contrato establecido para el ítem "Revoque", el cual será compensación total por todas las operaciones necesarias para la preparación y colocación de la mezcla de acuerdo a lo previsto en los planos y en la presente especificación.-

ARTICULO 35º - CAÑO DE HORMIGÓN ARMADO. COLOCADO

1 - DESCRIPCIÓN

1.1 - Los caños de hormigón armado deberán ser ejecutados dentro de moldes de esmerada construcción y de acuerdo a las disposiciones y detalles indicados en el plano tipo.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1.2 - Los moldes, que deberán ser metálicos, ofrecerán la debida resistencia para evitar deformaciones durante la ejecución de los caños y el fraguado, pudiendo *LA INSPECCIÓN* aceptarlos, hacerlos reforzar o rechazarlos, si a su juicio no reúnen las debidas condiciones y estado para su uso.

1.3 - Para la fabricación de los caños se deberá utilizar hormigón de piedra armado tipo A, que deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Art. Nº 25 " Hormigones para conductos, cámaras y Obras Complementarias", del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

1.4 - El acero de refuerzo deberá ser acero especial con una tensión admisible no menor de 2400 kg./cm y deberá cumplir las exigencias consignadas en el Articulo Nº 4 "Materiales Metálicos" que integra el presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2 - COLOCACIÓN

2.1 - Los caños de Hormigón deberán ser colocados en su posición definitiva de acuerdo a las cotas de Proyecto, siendo sellados unos con otros con mortero de cemento Portland (1:3), cuyos materiales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Art. "Hormigones para conductos, cámaras y Obras Complementarias" del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.2 - La colocación de los caños se deberá realizar con equipo especial, tipo retroexcavadora o similar, con la capacidad de alzada suficiente, de manera que pueda manipular el caño y ubicarlo correctamente en su posición planialtimétrica.

2.3 - Para los conductos de desagüe de caños con platea, la superficie de asiento deberá ser previamente apisonado y recubierta en el ancho y espesor que indiquen los planos de Proyecto con la capa de hormigón especificada, o con la que en los casos especiales fuera indicada por *LA INSPECCIÓN*. Después de colocados, deberán ser calzados según se indiquen en los planos en el ancho de su proyección máxima, debiendo presentar en sus costados hasta la mitad de la altura, superficies verticales, con hormigón o mampostería.

2.4 - Para los conductos de desagüe de caños sin platea, la superficie deberá ser lisa y bien apisonada. Los caños se deberán colocar al nivel indicado en los planos, se los deberá calzar con tierra y finalmente deberán ser tapados con igual material en capas horizontales de 0.20 m. bien compactadas. Podrá *LA INSPECCIÓN* exigir para ciertas condiciones un asiento especial.

2.5 - La operación de sellado se deberá ejecutar cuando las superficies estén perfectamente limpias. Durante la operación de sellado, el mortero conservará sus propiedades de acuerdo a lo especificado, y se deberá ejecutar con herramientas de formas adecuadas que permitan rellenar

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

perfectamente las juntas entre los caños. El sellado quedará completo una vez formado la cuña entre la espiga y el enchufe, previa verificación de *LA INSPECCIÓN*.

3 - MEDICIÓN Y PAGO

3.1 - Los caños de hormigón armado serán medidos por metro lineal y por diámetros en un todo de acuerdo a lo expresado en los Cómputos Métricos.

3.2 - Serán pagados al Precio Unitario de Contrato establecido para el Ítem: "Caños de Hormigón Armado" para los distintos diámetros. Dicho Precio será compensación total por todas las operaciones de colocación, sellado y terminación de los conductos de acuerdo a lo previsto en los planos y en la presente especificación.

ARTICULO 36º - CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN ARMADO

1 - DESCRIPCIÓN

Si el proyecto prevé la construcción de cordones-cunetas de hormigón armado, el mismo responderá a las características, medidas y ubicaciones que indican los planos, y a las ordenes que imparta *LA INSPECCIÓN* respecto a la ubicación y en un todo de acuerdo a lo que establecen las presentes Especificaciones.

2 - MATERIALES

2.1 - COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN

Los cordones cunetas a ejecutar deberán ser realizados en hormigón armado de cemento Portland, Clase "H21" según CIRSOC 201.

Como superficie de asiento se deberá realizar una sub-base que responderá a las características técnicas, detalles constructivos y especificaciones prescritas en las Cláusulas Técnicas Particulares de la obra.

2.2 - ACERO PARA REFUERZOS

Se deberá emplear para la armadura repartida, acero especial, y para la confección de pasadores, se deberá usar acero dulce.

El acero dulce en barras deberá responder a las características dadas en el Art. "Acero dulce en barras. Colocado" que figura en el presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.

El acero especial deberá ser de superficie conformada y con tensión admisible no inferior a 2.400 kg./cm2.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

2.3 - MATERIALES PARA JUNTAS

El relleno para juntas deberá estar constituido por los siguientes tipos de materiales.

Para la parte inferior de las juntas de dilatación, se deberá usar relleno premoldeado de madera compresible, ésta deberá ser de madera blanda, fácilmente compresible, de peso específico aparente comprendido entre 320 y 500 kg/m3, con la menor cantidad posible de savia, suficientemente aireada, y luego sometida a un tratamiento especial de protección con aceite de creosota, procedimiento supeditado al visto bueno de *LA INSPECCIÓN*.

Para la parte superior de las juntas de dilatación y para las juntas de contracción, se deberá usar material de relleno, constituido por asfalto para relleno de juntas; este material asfáltico deberá ser homogéneo y libre de agua; no deberá hacer espuma al calentarlo a 170º C y deberá satisfacer las exigencias de la Normas correspondiente y la aprobación de *LA INSPECCIÓN*.

3 - EQUIPOS

3.1 - Todas las herramientas y maquinarias que se usarán en la Obra, serán sometidas a la aprobación de *LA INSPECCIÓN* y durante la ejecución de los trabajos, deberá estar en buenas condiciones.

3.2 - MOLDES LATERALES

Los moldes laterales deberán ser metálicos, rectos, de altura igual al espesor de la losa en el borde interior; y de altura igual a la suma del espesor de la losa más la altura del cordón en el borde exterior; éste último molde deberá tener adosado una chapa conformada de manera de lograr la cara interna del cordón.

El procedimiento de unión entre las distintas secciones debe impedir todo movimiento de un tramo con respecto al otro.

Tendrán las dimensiones necesarias para soportar, sin deformaciones o asentamientos, las presiones originadas por el hormigón al colocarlo, y al impacto y las vibraciones causadas durante su terminación.

En las curvas se deberán emplear moldes preparados para ajustarse a ellas. En la Obra debe contarse con moldes suficiente para dejarlos en su sitio por lo menos 12 horas después de la colocación del hormigón, o más tiempo si *LA INSPECCIÓN* lo juzga necesario.

3.3 - EQUIPO PARA COMPACTAR Y TERMINAR EL HORMIGONADO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

LA CONTRATISTA deberá contar con el siguiente equipo para compactar y terminar el hormigonado.

* Un (1) vibrador de tipo apropiado capaz de transmitir vibraciones al hormigón con una frecuencia no menor de 3.600 ciclos por minuto. En caso de ser aprobado por *LA INSPECCIÓN* podrá utilizarse elementos manuales.

* Un (1) fratáz de madera dura de 60 cm. de largo y 30 cm. de ancho con mango largo.

* Dos correas de lona o goma, de dos a cuatro dobleces con no menos de 20 cm. ni más de 25 cm. de ancho y largo por lo menos 50 cm. mayor que el largo del tramo.

* Dos (2) herramientas para redondear los bordes o juntas de hormigón; el radio de la sección transversal de estas herramientas no deberá ser mayor de 2 cm.

LA CONTRATISTA deberá contar con todas las herramientas menores que le permita terminar el trabajo, de acuerdo con estas Especificaciones.

En caso de que se autorice la ejecución de los trabajos nocturnos deberá instalar un servicio adecuado de iluminación.

3.4 - EQUIPO PARA ASERRADO DE JUNTAS

Las juntas de contracción deberán ser aserradas con un equipo de sierra apropiado.

LA CONTRATISTA deberá contar con equipos, sus accesorios y repuestos necesarios.

3.5 - MAQUINAS PAVIMENTADORAS CON MOLDES DESLIZANTES

LA INSPECCIÓN podrá permitir el uso de este tipo de máquinas.

4 - MÉTODO CONSTRUCTIVO

4.1 - PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO

Debe prepararse la subrasante hasta el nivel indicado en los planos; la base sobre la cual se ejecutará el cordón-cuneta debe compactarse hasta obtener una superficie firme y uniforme, eliminándose todo el material inadecuado. El suelo de la base de los cordones-cunetas cumplirá las exigencias de las Normas y la aprobación de *LA INSPECCIÓN*.

No se aceptará una diferencia de cota superior a 0,5 cm. en más o en menos con relación a la cota fijada en los planos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4.2 - COLOCACIÓN DE LOS MOLDES

Los moldes se deberán colocar firmemente y de conformidad con los alineamientos y pendientes indicados en los planos y/o a lo que al respecto imparta *LA INSPECCIÓN*, se los deberá unir rígidamente para mantenerlos en correcta posición, empleando no menos de una estaca o clavo por metro.

Deberán limpiarse completamente y aceitarse cada vez que se empleen.

4.3 - COLOCACIÓN DE LA ARMADURA

La armadura repartida se ubicará como indican los planos respectivos.

Las barras deberán presentar las superficies limpias y libre de sustancias que disminuyan su adherencia. El empalme de las barras se realizará con una longitud mínima de 30 veces el diámetro de las mismas y se deberá evitar su deformación.

El hormigón se deberá colocar en dos capas colocando la armadura sobre la primera. Este trabajo se deberá efectuar a entera satisfacción de *LA INSPECCIÓN*, procediéndose con la rapidez necesaria para evitar la formación de un plano de separación entre las dos capas de hormigón.

4.4 - COLOCACIÓN DEL HORMIGÓN

No se permitirá utilizar mezcla que tenga más de 45 minutos de preparada, o que presente indicios de fragüe. No se deberá preparar ni colocar hormigón cuando la temperatura ambiente a la sombra sea menor de 4º C.

El lapso que media entre la colocación de ambas capas de hormigón no excederá de media hora.

El colado del hormigón se deberá realizar de tal manera que requiera el mínimo posible de manipuleo deberá ser llevado contra los moldes mediante el uso de palas, para que entre en íntimo contacto con su superficie interna.

El hormigón se deberá compactar con vibradores mecánicos o con elementos de aplicación manual insertados en la mezcla y accionados a lo largo de la totalidad de los moldes. Una vez que el hormigón haya sido compactado no se permitirá que los obreros pisen el mismo.

La colocación del hormigón se deberá realizar en forma continuada.

En el caso que *LA CONTRATISTA* opte por el empleo de máquinas con moldes deslizantes, serán por su exclusiva cuenta los materiales, mano de obra y cualquier otro trabajo adicional necesario para construir el sobreancho de la base.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

No se permitirá el uso de estas máquinas cuando *LA INSPECCIÓN* compruebe que su aplicación no produce un resultado aceptable.

4.5 - JUNTAS TRANSVERSALES DE DILATACIÓN

Las juntas de dilatación se deberán construir a las distancias o en los lugares establecidos en los planos. Deberán ser del tipo y las dimensiones que en aquellos se fijen y en las presentes Especificaciones. Se deberán efectuar perpendicularmente al eje y a la superficie de la calzada.

El sistema de pasadores a utilizar será el indicado en el plano de cordón-cuneta correspondiente. Los pasadores deberán ser colocados y se verificará su horizontalidad y su perpendicularidad a la junta. En caso de no cumplirse esas precauciones la junta será rechazada por *LA INSPECCIÓN*.

El relleno premoldeado de madera compresible, se deberá colocar en su lugar antes de colocar el hormigón. Tendrá los agujeros necesarios para los pasadores; para mantenerlos en su posición correcta se deberá afirmar con pequeñas estacas metálicas en la subrasante.

4.6 - JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN

Se deberán ubicar en los lugares que indican los planos de distribución de juntas o que fije *LA INSPECCIÓN*, con una separación máxima de:

* Hasta 6,0 m. para hormigón armado con piedra partida.

* Hasta 4,5 m. para hormigón armado con canto rodado.

El sistema de pasadores a utilizar, deberá ser el indicado en los planos; una vez colocados se controlará su paralelismo a la cara superior de la losa y su perpendicularidad a la junta.

La mitad de la longitud de cada pasador deberá ser engrasada y se verificará que el extremo de esa mitad no presente rebarbas u otra imperfección que limite su movimiento, debiendo quitarse las mismas con piedra esmeril si fuera necesario.

En caso de no cumplir esas precauciones, la junta podrá ser rechazada por *LA INSPECCIÓN*.

Las juntas transversales de contracción podrán ser:

A - JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN A PLANO DE DEBILITAMIENTO TIPO ASERRADA: El corte deberá ser hecho mediante una sierra circular accionada a motor; después de ser vibrado el hormigón y en el lapso de tiempo que fijará *LA INSPECCIÓN*; ésta podrá aprobar alternativa de corte, incorporando vaina engrasada.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Teniendo el corte se lo limpiará con agua y cepillo, luego se lo sopleteará, debiendo quedar libre de partículas sueltas. Inmediatamente se deberá colocar el relleno.

B - JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN A PLANO DE DEBILITAMIENTO SIMULADA: Deberá estar constituida por una ranura practicada en la calzada, con las dimensiones establecidas en los planos.

Esta ranura se efectuará con una cuchilla especial u otro dispositivo aprobado por *LA INSPECCIÓN*, después de lo cual se colocará el relleno de la junta debiendo quedar éste enrasado con la superficie superior de la calzada.

4.7 - JUNTAS TRANSVERSALES DE CONSTRUCCIÓN AL TOPE

Las juntas de construcción deberán ser confeccionadas al tope con paredes verticales, con bordes sin redondear y sin el empleo de relleno. Esta junta se deberá reforzar con 7 barras de D= 12mm. por metro longitudinal de junta, o sección equivalente de acero especial. La longitud de las barras de refuerzo deberá ser de 0.75 m.

No se permitirá la construcción de losas de menos de 3,0 m. de largo.

Esta junta se construirá cuando por cualquier eventualidad, los trabajos deban interrumpirse por un lapso mayor de 30 minutos.

4.8 - CONSOLIDACIÓN Y TERMINADO

Tan pronto como se haya completado el enrasado de los moldes con hormigón, se lo compactará mediante vibrador de inmersión y alisará longitudinalmente, conformando la superficie mediante el fratáz de mango largo.

En cuanto la superficie del hormigón pierda el exceso de humedad, se terminará de alisarlo mediante el paso de una correa efectuando movimientos de vaivén paralelos al eje longitudinal del cordón y para finalizar se le hará avanzar continuamente sobre la superficie.

El cordón se hormigonará inmediatamente después de hormigonada la losa, se verterá en ellos el hormigón que se acomodará mediante una varilla metálica, sometiéndolo luego a vibrado mediante el vibrador de inmersión o elementos manuales aprobados por *LA INSPECCIÓN*.

Si la parte del cordón no se construye inmediatamente, se deberá formar una superficie rugosa en la base de asiento.

El cordón quedará interrumpido, igualmente que la losa, por las juntas de contracción, expansión y construcción.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4.9 - CURADO DEL HORMIGÓN

Después de completarse los trabajo de terminación y tan pronto lo permita el asiento de la superficie, se procederá a realizar el curado mediante los métodos tradicionales de humectación y protección, o con el método de película impermeable.

Este método consiste en el riego de un producto líquido, el que se efectuará inmediatamente después de desaparecida el agua libre de la superficie de la calzada recién terminada.

Deberá quedar una película impermeable, fina y uniforme adherida al hormigón, la que deberá ser opaca y pigmentada de blanco.

La aplicación se realizará por medio de un pulverizador mecánico en la cantidad por metro cuadrado que sea necesario para asegurar la eficacia del curado, el que deberá ser aprobado por *LA INSPECCIÓN*.

4.10 - CONSTRUCCIÓN DE BANQUINAS

Las banquinas se deberán terminar totalmente, antes de que la obra se libre al tránsito, ejecutándose el trabajo cuidadosamente para no dañar los bordes de losas y cordones, y de conformidad con las dimensiones y pendientes indicados en los planos y con las disposiciones consignadas en las Especificaciones.

Una vez que los cordones adquieran el grado de dureza suficiente, se procederá a rellenar con suelo elegido la parte superior de los mismos; el suelo se colocará por capas de 10 cm. de espesor suelto, bien apisonada hasta obtener el nivel proyectado.

Como mínimo estos trabajos se deberán efectuar a los siete (7) días de hormigonado el cordón.

5 - MEDICIÓN Y PAGO

5.1 - Los cordones-cunetas y badenes serán medidos en metros cúbicos (m3) para el cómputo del hormigón armado, dicho volumen se obtendrá multiplicando las longitudes de los cordones por su sección transversal y la superficie de badenes por su espesor. En cuanto a la armadura de refuerzo se medirá en kilogramos (kg.) o toneladas (tn.), multiplicando longitud de cordones y superficies de badenes por las cantidades unitarias correspondientes.

5.2 - Se pagará el hormigón para cordones-cunetas y badenes al precio unitario de contrato establecido para el Item: "Hormigones para Cordones-Cunetas y Badenes". Dicho precio será compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación y colocación de todos los materiales que integran el hormigón de los cordones-cunetas y badenes, e incluye

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

también el costo de juntas de dilatación; los encofrados necesarios; aberturas para desagües; compactación y curado del hormigón; y todo otro trabajo, equipo, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar la construcción de los cordones-cunetas de acuerdo con las Especificaciones y dimensiones de los planos.

La conservación de los cordones-cunetas hasta la recepción definitiva está incluida también en este precio.

5.3 - La Mano de Obra de la armadura de refuerzo será pagada de acuerdo a lo establecido en el Art. "Acero en barras de alta resistencia. Colocado" y en el Art. "Malla de acero de alta resistencia Soldada" del presente Pliego General de Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 37º - HORMIGONES PARA OBRAS DE ARTE

1 - DESCRIPCIÓN

1.1 - Los trabajos descriptos en esta especificación tienen, por finalidad fijar las normas para el dosaje, colocación, recepción medición y pago de los volúmenes de los diversos tipos de hormigón de cemento Portland artificial que se utilicen en la construcción de las obras proyectadas, de acuerdo con las indicaciones dispuestas por *LA INSPECCIÓN*.

1.2 - Entiéndase por hormigón de cemento Portland artificial en adelante, hormigón, una mezcla íntima de cemento Portland normal, agregado fino (arena), agregado grueso (roca, pedregullo, grava partida, grava, etc.), en proporciones determinadas.

2 - EQUIPO

2.1 - Todo equipo, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución, transporte y colocación del hormigón para obras de arte deberán ser previamente aprobadas por *LA INSPECCIÓN* quien puede exigir las modificaciones o agregado que estime convenientes para la realización de la obra de acuerdo con las reglas del arte y dentro de los plazos contractuales.

2.2 - Será obligación de *LA CONTRATISTA* mantener en satisfactorias condiciones de trabajo los elementos aprobados por *LA INSPECCIÓN*.

3 - COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN

3.1 - Salvo indicación contraria en los pliegos complementarios de especificaciones las diversas clases de hormigones deberán reunir las condiciones establecidas en la norma CISOC 201.

3.2 - *LA CONTRATISTA* no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna especie si *LA INSPECCIÓN* dispone que se utilice una menor relación agua-cemento para un determinado tipo de

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

hormigón, cuando lo aconseje la técnica, sea factible su aplicación y aún cuando se eleve el costo de colocación del hormigón.

3.3 - Hormigón ciclópeo: Estará constituido por un 40% de piedra del tipo especificado en el artículo "Agregado grueso para hormigones" y un 60 % del hormigón de la clase indicada en los planos y demás elementos del proyecto u ordenado por *LA INSPECCIÓN*.

3.4 - Siendo las cantidades indicadas en el párrafo 3º de este título aproximadas, se deja establecido que todo mayor volumen de hormigón que sea necesario utilizar, para llenar totalmente los espacios vacíos de las piedras no será medido ni pagado ni dará lugar a reconocimiento de indemnización o mejoras de precios.-

3.5 - Dosaje: Para cada partida de agregado fino o grueso acopiado en obra y según la importancia y características de las diversas secciones de las estructuras, *LA INSPECCIÓN* fijará las proporciones de los elementos constitutivo del hormigón a utilizar, asegurando el consumo de cantidad mínima de cemento exigido para dicho tipo de hormigón.

3.6 - En todos los casos verificará también la "Proporción de mortero".

$$Mh = \frac{\text{peso mortero}}{\text{peso hormigón}} = \frac{Ge + Ga}{Ga + Gap}$$

En el que:

Ge = peso agregado fino seco por m3, de hormigón terminado.

Ga = peso de cemento seco por m3, de hormigón terminado.

Gap= peso árido total (mezcla agregado fino y grueso) por m3 de hormigón terminado.

Dicha relación deberá estar comprendida entre los siguientes valores:

1 - Para hormigones simples:

a - Con áridos constituidos por grava y arenas naturales Mh mayor o igual a 0,40.

b - Con áridos constituidos por grava partida o piedra partida y arena Mh mayor o igual a 0.50.

2 - Para hormigones armados:

Mh

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

0,50 ___ 0,65 debiendo utilizarse las proporciones más elevadas donde sea mayor la proporción de armadura respecto al volumen de hormigón.

3.7 - Las especificaciones complementarias indicarán en los casos que fuere necesario la granulometría del agregado árido, como así también el módulo de fineza que el mismo deberá tener según su aplicación.

3.8 - Cuando en los planos u otros documentos del contrato se indique la cantidad mínima del cemento en los diversos hormigones, deberá entenderse que ésta es la correspondiente a cada clase de hormigón a colocar para satisfacer la norma CIRSOC 201.

Cuando se indique la mezcla 1:3,5:7 está debe ser sustituida por Clase "H4" .

Cuando se indique que el hormigón utilizado es tipo "B" o "E" debe ser sustituído por hormigón "H 21" según CIRSOC 201, o "H 4" según CIRSOC 201 respectivamente.

4 - PREPARACIÓN DEL HORMIGÓN

4.1 - Acopio de Materiales: Los volúmenes de áridos y cemento a utilizarse en cada uno de los hormigones parciales de las estructuras deberán estar totalmente acopiados en obra antes de iniciar las tareas de preparación de la mezcla.

4.2 - Será obligatorio el uso de una mezcladora mecánica. En ningún caso podrá aceptarse que se ejecuten las mezclas a mano.

4.3 - Al elaborar el hormigón, se colocará cada uno de los materiales rigurosamente medidos en el balde de la hormigonera en el orden que *LA INSPECCIÓN* indique, la que también controlará la cantidad de agua necesaria para cada pastón en el depósito respectivo de la hormigonera.

4.4 - Una vez que se coloquen los materiales dentro del tambor de la hormigonera se hará entrar gradualmente la cantidad de agua medida, manteniéndose todo el pastón en remoción durante el tiempo necesario para su buena mezcla, lo que se notará cuando el agregado grueso esté totalmente recubierto por el mortero.

4.5 - En ningún caso el tiempo de amasado será inferior a un minuto y medio después de estar dentro del tambor de la hormigonera todos los materiales del pastón incluida el agua.

4.6 - *LA INSPECCIÓN* a su exclusivo criterio podrá ampliar el citado plazo si lo considera necesario, no dando este hecho lugar a reclamación alguna por parte de *LA CONTRATISTA*.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4.7 - Para el tipo de hormigones corriente, el número de revoluciones del tambor oscilará entre 15 y 20 por minuto, quedando autorizada *LA INSPECCIÓN* para reducir cuando la velocidad periférica del tambor pudiera producir la segregación del material.

4.8 - No será permitida la carga del tambor de la hormigonera hasta tanto no se haya desocupado totalmente el pastón anteriormente preparado.

5 - CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL HORMIGÓN ANTES DE AUTORIZAR SU COLOCACIÓN

5.1 - *LA INSPECCIÓN* fijará la proporción más adecuada para la relación agua-cemento dentro de cada sección de la estructura y determinará el valor del asentamiento del hormigón por medio del ensayo respectivo de acuerdo con las normas A.S.T.M.C. 143-39, correspondiente a dicha relación (ensayos de asentamiento - tronco-cono).

5.2 - En el transcurso de la obra, *LA INSPECCIÓN*, cuando lo estime necesario o conveniente, repetirá el ensayo de asentamiento, el que para resultar satisfactorio no dará un valor superior al obtenido siguiendo las directivas dadas en el párrafo anterior.

5.3 - Extracción de probetas cilíndricas para ensayo a la comprensión: Durante la preparación de los hormigones, *LA INSPECCIÓN* extraerá probetas cilíndricas standard de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura las que después de fraguadas, serán enviadas al laboratorio que indique *LA INSPECCIÓN* para su ensayo respectivo.

5.4 - Todos los gastos necesarios para la realización de los ensayos antes descriptos como asimismo la extracción de muestras, su envasamiento, rotulación y remisión hasta los laboratorios donde deban ensayarse, serán por cuenta exclusiva de *LA CONTRATISTA*, quién no recibirá por tal causa pago directo alguno.

6 - PROYECTO Y EJECUCIÓN DE ENCOFRADOS

6.1 - Antes de iniciar la construcción de toda la obra de hormigón armado o *LA CONTRATISTA* someterá a la aprobación de *LA INSPECCIÓN* la memoria del cálculo y los planos de detalles del puente de servicio, encofrado y sus apuntalamientos, estando obligado a rectificarlos introduciendo las modificaciones que *LA INSPECCIÓN* exija a ejecutarlos posteriormente en obra de acuerdo con el plano que en definitiva devolverá conformado *LA INSPECCIÓN*.

6.2 - *LA INSPECCIÓN* podrá exigir a *LA CONTRATISTA* el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, solo en el caso de obras de arte mayores, entendiéndose por tales, aquellas de más de 7,00 metros de luz tramo.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

6.3 - La intervención de *LA INSPECCIÓN* en esta emergencia no exime a *LA CONTRATISTA* de la responsabilidad que como tal le incumbe, salvo el caso que hubiese fundadamente observadas las modificaciones exigidas.

6.4 - Cuando se proyectan puentes de servicio, apuntalamientos en cursos de agua que hayan de soportar períodos de crecientes, será indispensable diseñar estos en forma tal que la sección neta de escurrimiento, no sea inferior al 70% de la sección neta que se prevé en la obra de arte proyectada.

Salvo expresa disposición que autorice lo contrario, los puentes de servicio, encofrados y apuntalamientos sobre líneas férreas, respetarán los gálibos de mínimo de obra impuestos por Ferrocarriles.

6.5 - Lo mismo debe suponerse para aquellas que se destinen para obras de arte de curso navegables, en cuya oportunidad el gálibo mínimo debe ajustarse a las directivas que fije la *DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VÍAS NAVEGABLES*.

6.6 - Si con el puente de servicio se interfiere una ruta nacional, provincial ó vecinal y no fuera posible asegurar el tránsito de la misma mediante desvío, será indispensable prever en el puente de servicio o apuntalamiento, una, dos o más trochas de tránsito según lo estime necesario *LA INSPECCIÓN*. En ésta oportunidad, el galibo mínimo por trocha será un rectángulo de 4,20 m de altura y 3,50 m de ancho.

6.7 - Bases de Cálculo: En todos los casos, el cálculo y proyecto de los encofrados, puentes de servicio y apuntalamientos se harán tomando en cuenta las fuerzas que puedan actuar: pesos propios, peso de hormigón recién colocado, sobrecargas móviles de obras, viento, etc, deberá tenerse en cuenta un impacto igual al 50 % de las sobrecargas móviles.

6.8 - El sistema de puentes de servicio como asimismo su tipo de fundación será optativa de *LA CONTRATISTA*, con las restricciones que expresamente se establecen en esta sección.

6.9 - Es indispensable que el diseño del apuntalamiento permita el descimbrado sin sacudidas ni vibraciones perjudiciales para la estructura, siendo en consecuencia necesario que aquel descanse sobre cuñas de madera, cajas de arena, gatos u otros dispositivos similares.

6.10 - En caso de fundación directa, la solera deberá estar formada por lo menos de dos capas de madera, descansando la superior transversalmente sobre la inferior. Las presiones admisibles sobre el terreno, serán verificadas en cada caso por *LA INSPECCIÓN* de acuerdo con el tipo de puente de servicio y apuntalamiento propuesto por *LA CONTRATISTA* y a la naturaleza del terreno de

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

fundación. Bajo ningún concepto será aceptada la fundación directa sobre un manto erosionable de un puente de servicio o apuntalamiento que estará expuesto a un período de creciente.

6.11 - Si se fundase el puente de servicio o apuntalamiento sobre pilotes, éstos se considerarán satisfactoriamente hincados cuando se obtenga un rechazo tal que, aplicada la fórmula de Briz, el pilote sea capaz de soportar la máxima carga de cálculo que incidirá sobre el con un coeficiente de seguridad igual a 2.

6.12 - Se admitirán las siguientes tensiones en las estructuras de madera:

Tipo de solicitación	**Tensiones Admisibles en kg/cm2**	
	Madera dura	**Madera blanda**
1- Compresión paralela a la fibra		
a. caso general	140	110
b. En juntas planas normales a la fibra sin recubrimiento o protección perfecta.	110	85
2 - Flexión	150	140
3 - Tracción paralela a la fibra	140	110
4 - Compresión: perpendicular a la fibra	45	20
5 - Esfuerzo de corte: en dirección a la fibra.	30	20

6.13 - Las fatigas fijadas en el cuadro precedente lo han sido tomado como base la utilización de madera estacionada de primera calidad, sin ningún defecto y suponiendo que los empalmes o uniones se ejecuten con esmero. Si cualquiera de las circunstancias anteriores no fuera considerada en el proyecto o ejecución del puente de servicio, encofrado o apuntalamiento, *LA INSPECCIÓN* podrá modificarlas ajustándolas a la calidad del material provisto y al proyecto del puente de servicio, encofrado o apuntalamiento.

6.14 - En las secciones de acero laminado para tensores y anclajes de las tensiones de tracción y comprensión no excederán de los 1.400 kg/cm2.

Cuando se trata de bulones, dichas tensiones no excederán de los 1.200 kg/cm2.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

6.15 - Si se proyectaran puentes de servicio encofrado o apuntalamientos metálicos las fatigas máximas admisibles de los diversos elementos de la misma serán las fijadas para las construcciones metálicas comunes.

6.16 - Ejecución: Si *LA CONTRATISTA* no se decidiese por la ejecución de encofrados metálicos deberá emplear en el que se prepare madera escuadrada bajo las formas de tabla, tablones, listones, tirantes, etc., sólo se aceptarán rollizos o madera labrado a hachuela para los pies derechos y elementos resistentes del puente de servicio y apuntalamiento.

La madera aserrada para encofrado será cepillada en las superficies que queden en contacto con las caras vistas de las estructuras una vez concluida la obra.

Cuando fuera indispensable *LA INSPECCIÓN* podrá exigir el aceitado y engrasado de los moldes.

6.17 - Los encofrados serán de esmerada construcción y tendrán las dimensiones adecuadas para obtener la estructura proyectada. No se admitirá madera verde o no debidamente estacionada en ningún elemento del puente de servicio, encofrado o apuntalamiento.

En todas aquellas estructuras de hormigón cuyas superficies vistas serán posteriormente martelinadas, deberá procurarse que los parámetros vistos se presenten libres de señales de los encofrados a cuyo efecto las caras interiores de los mismos serán cepilladas con esmero, colocando los tablones a perfecta escuadra a fin de conseguir juntas herméticas.

Al preparar los encofrados, deberá dejarse sin colocar hasta último momento algunas tablas para facilitar la dilatación y evitar que las mismas se curven por la acción de la intemperie y humedad.

Se procurará al iniciar el hormigonado, un buen ajuste entre las tablas para lo cual se mantendrán húmedas regándolas durante las últimas 48 horas. Los sobrantes de atadura de alambre fino que caigan al fondo del encofrado deberán retirarse utilizando a este efecto un pequeño imán provisto de mango.

6.18 - No se admitirán encofrados que sufran deformaciones por el peso y/o empuje del hormigón fresco, por la presión durante el apisonado o las cargas accidentales de la construcción.

6.19 - Los encofrados serán fileteados en sus aristas vivas en la forma indicada en los planos y en el caso que no se indicara en éstos, se colocarán filetes rectangulares isósceles, cuyos catetos iguales serán de 20 milímetros.

6.20 - Deberá procurarse que los elementos sometidos a compresiones estén formados por piezas de madera sin empalmes al tope. Por lo menos la tercera parte de dichos elementos deberá cumplir esa condición y al ubicarlos en la obra debe cuidarse de alternarlos uniformemente con los otros

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Las superficies de los empalmes al tope deben ser perfectamente planas y horizontales y estarán protegidas por abrazadoras de madera de 0,70 m de longitud mínima, vinculadas a las piezas. En las maderas encuadradas se dispondrán dos de estas abrazaderas y en los rollizos un mínimo de 3.

7 - COLOCACIÓN DEL HORMIGÓN EN OBRA

7.1 - Terminada la colocación de las armaduras y antes de iniciar las tareas de colocación del hormigón, deberán mojarse perfectamente ambas caras de los encofrados. Si durante esta operación éstos sufrieran deformaciones serán rehechos a exclusiva cuenta de *LA CONTRATISTA*.

7.2 - No se empezará a hormigonar hasta tanto *LA INSPECCIÓN* no haya dado conformidad escrita de haber inspeccionado los encofrados, apuntalamiento y armadura colocada, encontrándolos en correcta posición con las dimensiones establecidas en los planos, incluidos en la documentación o bien en los detalles que preparará y conformará *LA INSPECCIÓN*.

7.3 - Las mezclas hechas deberán ser empleadas totalmente dentro del menor tiempo posible, debiendo rechazar todo pastón que tenga más de media hora de ejecución.

7.4 - Deberá evitarse toda segregación de los materiales componentes durante el transporte del hormigón, recién preparado desde la hormigonera al lugar de colocación.

7.5 - Si ésta se constatara, se procederá a un remezclado o bien no se permitirá la incorporación a la obra del volumen de hormigón observado.

7.6 - En la colocación deberá evitarse la caída libre del hormigón de alturas mayores de 1,50 m como también depositar la mezcla en grandes volúmenes concentrados para luego desparramarlos. Deberá colocarse en capas horizontales cuyo espesor oscilará de 0,25 a 0,30 m.

7.7 - Cuando el hormigón deba ser conducido por medio de canales o canaletas a gravitación, la inclinación máxima de éstas será 30 º respecto a la horizontal, debiendo tener una tolva para descargar el material.

7.8 - El apisonado del hormigón: Se hará cuidadosamente, debiéndose emplear pisones de mano o mecánicos de forma y dimensiones adecuadas que permitan la operación en todas partes de la estructura y no quede vació alguno. El apisonado será interrumpido cuando el mortero comience a exudar debajo del pisón.

7.9 - Si durante el hormigonado o después de éste los encofrados o apuntalamientos tuvieran deformaciones que hicieran defectuosas las estructuras, *LA INSPECCIÓN* podrá ordenar que sea removida y rehecha, por cuenta de *LA CONTRATISTA*, la sección de estructura defectuosa.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

7.10 - En la ejecución de las obras de hormigón debe evitarse la interrupción del colado, mientras la obra no esté terminada, pero cuando en opinión de *LA INSPECCIÓN* fuere eso admisible, las interrupciones se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que ella imparta.

7.11 - Al volver a iniciar el trabajo, antes de empezar la colocación del hormigón la superficie que debe estar en contacto con el será cuidadosamente picada y limpiada con abundante agua.

Cuando la relación agua- cemento del hormigón a colocar sea mayor o igual al 70 % de la permitida en la tabla correspondiente, podrá prescindirse de la colocación de una lechada de cemento sobre la superficie citada.

7.12 - En todos los demás casos será obligatoria la colocación de una lechada de cemento sobre las superficies de contacto con la nueva hormigonada. No se permitirá reiniciar un hormigonado sobre una lechada de hormigón con principio de endurecimiento.-

7.13 - Hormigón bajo agua: Sólo será permitido el hormigón bajo agua con la expresa autorización de *LA INSPECCIÓN* y utilizando, si ésta lo ha requerido cementos especiales o acelerador de fragüe.

No será autorizada la colocación de hormigón bajo agua, si ésta tiene velocidad o si los encofrados no son lo suficientemente estancos como para evitar corriente de agua donde deba depositarse el hormigón.

7.14 - Tampoco será permitida ninguna operación de bombeo dentro del encofrado mientras se está colocando el hormigón y posteriormente hasta que haya iniciado su fragüe.

7.15 - En la distribución del hormigón se evitará que éste sea lavado por el agua, quedando librado a criterio de *LA CONTRATISTA* la elección del método pero su aplicación será autorizada por *LA INSPECCIÓN* después que ésta haya verificado su eficacia.

7.16 - Deberá evitarse el depósito en grandes volúmenes concentrados debiéndose en consecuencia hacer la distribución, que necesariamente será continuada, por capas horizontales.

7.17 - Hormigonados con fríos intensos: Solo se permitirá la preparación de hormigones cuando la temperatura ambiente sea como mínimo de 2º y vaya en ascenso.

7.18 - Si *LA CONTRATISTA* quisiese preparar algún tipo de hormigón debajo de la temperatura límite citada, deberá previamente calentar el agua y los agregados hasta una temperatura que oscilará según las necesidades entre 15º y 55º C y en forma tal que de obtener un hormigón que en el momento de colocarse tenga como mínimo 10 º.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

7.19 - Queda librado al criterio de *LA CONTRATISTA* la elección de los sistemas tendientes a obtener los límites de temperaturas especificadas, pero su aplicación en obra, será autorizada por *LA INSPECCIÓN* después que ésta haya verificado su eficiencia.

7.20 - No será permitido el recalentamiento del hormigón que haya descendido a temperaturas menores que las antes citadas, aún cuando hubiese sido preparado con materiales calentados.

7.21 - Salvo autorización escrita de *LA INSPECCIÓN* no se permitirá la colocación del hormigón cuando la temperatura ambiente no sea como mínimo de + 2º y vaya en aumento.-

7.22 - Si la autorización escrita fuera otorgado por *LA INSPECCIÓN*, *LA CONTRATISTA* deberá adoptar las medias necesarias con cobertizos, apartados o equipos calentadores especiales, para asegurar que en el ambiente que circunde a la estructura hormigonada, la temperatura no descienda de + 4º C durante el colocado y los 5 días siguientes.

7.23 - La autorización otorgada por *LA INSPECCIÓN* para colar el hormigón, con fríos intensos, no releva a *LA CONTRATISTA* de su responsabilidad en la obtención de una obra con resultados satisfactorios quedando este obligado a reconstruir a su exclusiva cuenta aquellas estructuras que adolecieran de defectos por tal causa.

7.24 - Todos los gastos adicionales que *LA CONTRATISTA* deba efectuar para preparar y colocar el hormigón durante fríos intensos, serán de su exclusiva cuenta, no recibiendo pago por ítem especial por tal causa.

8 - CURADO Y DESENCOFRADO DE LAS ESTRUCTURAS

8.1 - Antes de iniciar la operación de colado, *LA CONTRATISTA* deberá tener al pie de obra el equipo indispensable para asegurar el curado de las estructuras de acuerdo con las exigencias de esta sección.

8.2 - Durante los 5 (cinco) días siguientes al de terminada la colocación del hormigón, deberá tenerse constantemente humedecidas las superficies del hormigón y moldes colocados.

También podrá efectuarse el curado químico de las estructuras con productos aprobados por *LA INSPECCIÓN*.

8.3 - Las precauciones a adoptar deberán extremarse en épocas calurosas y durante las primeras 48 horas de hormigonadas las estructuras, ya sea cubriendo las superficies con lonas, arpilleras, o con capas de arena, tierra, paja o pasto de espesor adecuado, que a tal fin se conservarán perfectamente embebida o bien directamente regando aquellas superficies que por su posición no puedan ser recubiertas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

8.4 - El desencofrado de toda estructura, deberá realizarse con todo cuidado para evitar que la misma sufra choques, esfuerzos violentos, golpes, etc.

8.5 - Terminada la colocación del hormigón de una estructura, deberán dejarse transcurrir los siguientes plazos mínimos antes de iniciar el desencofrado y desapuntalamiento de la misma.

ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTES MENORES DE UNO A VARIOS TRAMOS PARCIALES HASTA 7,00 METROS.

a- Para retiro total de los encofrados y apuntalamiento de pilares y estribos..... 5 días

b- Para retiro parcial de encofrados de losas con luces teóricas parciales hasta 3,00 m inclusive, dejando apuntalamientos principales.....7 días

c- Para retiro de las caras laterales de vigas principales o secundarias.....5 días

d- Para retiro total de encofrados y apuntalamientos..... .....15 días

e- Para retiro de encofrados de elementos secundarios que no soporten cargas, postes, parapetos,tabiques, etc.....2 días

En la designación de obras de arte menores deben considerarse comprendidos los saltos, sifones, guardaganados o estructuras similares.

PUENTES Y OBRAS DE ARTE NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE

a- Para retiro total de los encofrados y apuntalamientos de estribos molares..... 6 días

b- Para retiro de los encofrados de paramentos verticales de viga.....6 días

c- Para retiro total de apuntalamientos de superestructuras.....20 días

d- Para desencofrado total de pilotes en cancha o desencofrado de una sección de cilindros o cajones..... .....4 días

El colocado de la sección siguiente del cilindro o cajón, podrá iniciarse 7 días después de desencofrada la anterior y la hinca de una sección sólo después de los 12 días de terminado su colado.

8.6 - No se computará en estos plazos aquellos días en que la temperatura ambiente donde hubiera estado la estructura hubiera descendido de 2 ºC.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

8.7 - Queda totalmente prohibido hacer actuar en las estructuras, sobrecarga alguna hasta transcurridos 30 días de terminado su colado.

9 - PREPARACIÓN DEL HORMIGÓN CICLÓPEO

La ejecución de este tipo de hormigón se efectuará alternando piedras previamente escogidas que reúnan las características establecidas en "Agregados gruesos para hormigones" y libres de toda película de polvo adherida, con hormigón de la clase que indican los planos, procurando que queden totalmente rodeadas de hormigón con una efectiva trabazón entre las piedras dentro de la masa de hormigón y lo más uniforme posible en cualquier parte de la estructura.

10 - EQUIPO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS, PREPARACIÓN DE PROBETAS Y REALIZARON DE ENSAYOS EN OBRA

10.1 - Equipos y elementos que deberá proveer el Contratista para el laboratorio de la Inspección

El Contratista proveerá al laboratorio de todos los equipos y elementos que se indican en la siguiente lista y de todos los que sean necesarios para efectuar los ensayos citados en las especificaciones, aún cuando no figuren en la misma. Estos elementos y equipos serán provistos según las necesidades de la obra y cuando lo disponga la Inspección, reponiendo los que se rompan o estén inutilizados.

El Contratista deberá suministrar además todas las planillas y papelería que se utilicen en el laboratorio.

1) 1 Balanza tipo "ROVERBAL" o similar de 25 kg de capacidad, sensibilidad 1 gramo, con juego de pesas.

2) 1 Balanza con capacidad máxima de 2 kg y sensibilidad al 0,1 gr con juego de pesas.

3) 1 Balanza electrónica sensibilidad 0,1 gr capacidad 2.000 gr a 5.000 gr

4) 1 juego de cribas y tamices "IRAM" de abertura cuadrada de malla indeformable, en caja circular de metal con tapa y fondo: 3", 2", 1 3/4", 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", N° 8, N°16, N° 30, N° 50, N° 100, N° 200, N° 10, N° 40, N° 60.

5) 1 Bandeja 0,70 m x 0,45 m x 0,10 m

6) 5 bandejas 0,25 m x 0,25 m x 0,10 m

7) 3 Bandejas 0,15 m x 0,15 m x 0,06 m

8) 2 pinceles de cerda N° 14.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

9) 1 cuchara de albañil

10) 1 cucharin de albañil

11) 1 cuchara de almacenero (grande)

12) 1 cuchara de almacenero (chica)

13) 10 bolsas de lona para arpillera plástica de 0,40 m x 0,60 m con cordón para cerrar

14) 1 Lona de 2 m x 2 m para cuarteo

15) 1 Maza de 2 kg, 1 cortafierro, 1 pinza, 1 destornillador

16) 1 pico de punta y pala, 1 hachuela, 1 pala de punta, 1 pala ancha.

17) 1 cepillo para limpiar tamices.

18) 1 calculadora de diez (10) dígitos.

19) 1 estufa eléctrica de 0,50 m x 0,70 m x 0,50 m de alto, con termostato, capacidad 200 °C, sensibilidad 3 °C, con termómetro hasta 200 °C, al °C.

20) 15 pesafiltros de acero inoxidable con tapa, de 5 cm de diámetro x 4 cm de altura, y una pinza para retirar los mismos de la estufa.

21) 8 cápsulas semiesféricas de acero inoxidable de 11 cm de diámetro.

22) 1 mortero de porcelana de 0,30 m de diámetro con pilón revestido de goma.

23) Probetas graduadas de 1.000 cm3, 500 cm3 y 100 cm3 (2 de cada una).

24) 1 mechero de gas tipo Bunsen con tubo de goma para conexión.

25) 1 trípode metálico para mechero.

26) Equipamiento completo para la determinación de los Límites de Atterberg (LL y LP) compuesto de:

1 Aparato de Casagrande con acanalador

2 Vidrios esmerilados de 30 cm x 30 cm

2 Espátulas flexibles

1 Bureta de vidrio con robinete, capacidad 50 cm3

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

27) 1 Equipo completo para control de compactación por el método de la arena

28) 1 Equipo mecánico para tamizar (tipo Rop-Tap)

29) 1 Equipo completo para la determinación de las constantes físicas de la arena

30) 1 Equipo completo para la determinación de las constantes físicas de agregados gruesos

31) Equipamiento para control de hormigones:

2 conos de Abrams completo

20 moldes metálicos rígidos para confección de probetas cilíndricas, con varilla de compactación.

2 piletas de hormigón de 1.0 m x 2,00 m y 0,40 m de profundidad.

Para efectuar los ensayos de compresión de las probetas de hormigón el Contratista propondrá a consideración de la Inspección los organismos públicos o privados donde se ejecutarán, quedando a su cargo los costos que ellos demanden.

11 - MEDICIÓN Y PAGO

- Todas las obras de arte serán medidas en metros cúbicos para el cómputo del hormigón. Dicho volumen se obtendrá multiplicando las longitudes de las distintas estructuras por su sección transversal.

- El hormigón se pagará al precio unitario establecido en el item correspondiente.

Dicho precio será compensación total por la provisión, transporte, carga y descarga, acopio, preparación y colocación de todos los materiales que integren el hormigón, de los encofrados necesarios, curado y todo otro trabajo, equipos, implementos y demás accesorios que sean necesarios, curado y todo otro trabajo, equipos, implementos y demás accesorios que sean necesarios para realizar dichos trabajos.-

ARTICULO 38º - ACERO DULCE EN BARRA - COLOCADO

El acero dulce en barras deberá llenar las exigencias consideradas en la especificación "Materiales Metálicos" que integra el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

a - Empalme de barras:

1 - Empalme por solape:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Cuando el diámetro de las barras sea menor de 20 mm su empalme se prevé por simple yuxtaposición.

En este caso la zona de empalme debe tener una longitud mínima de 40 diámetros y las barras deben además terminar con ganchos semicirculares, debiendo quedar éstos anclados en zonas sometidas a esfuerzos de compresión o nudos de tracción.

La cantidad de hierros necesarios para hacer efectivos dichos empalmes, no se miden ni se certifican dado que su importe ya ha sido considerado al fijar los precios unitarios de los ítem respectivos.

Las indicaciones que se hacen en los planos sobre posiciones y distribuciones de los recubrimientos requeridos por la longitud y desarrollo de las barras solo tienen por fin mostrar ubicación más adecuada de dichos recubrimientos desde el punto de vista de la estabilidad de la obra no pudiendo alterarse dicha ubicación al llevarse a cabo la misma, salvo autorización expresa de *LA INSPECCIÓN*.

2 - Empalme por Soldadura:

En los diversos proyectos de estructuras de hormigón armado se adopta, con carácter general el siguiente temperamento para soldar las barras de armadura:

Cuando el diámetro de las barras sea de 20 mm o superior su empalme se prevé por soldaduras.

Solo se admite la sustitución de empalme soldados por empalmes a recubrimientos en aquellas obras donde por razón de ubicación fuera realmente dificultoso efectuar las soldaduras previstas. En este caso si fuera necesario tener que aumentar las dimensiones de la estructura o bien aumentar la sección de hormigón, los gastos que demanden tales modificaciones corren a cargo exclusivo de *LA CONTRATISTA.*

Las indicaciones que se hacen en los planos sobre posición y distribución de los empalmes soldados requeridos por la longitud y desarrollo de las barras sólo tienen por finalidad demostrar la ubicación más adecuada de dichos empalmes desde el punto de vista de la estabilidad de las obras, no pudiendo alterarse dicha ubicación al llevarse a cabo la obra, salvo autorización expresa de *LA INSPECCIÓN* de las misma.

La ejecución de los empalmes soldados, se ajustará a los especificado a continuación.

Tipos de Soldaduras admitidas: Serán aceptadas indistintamente las soldaduras eléctricas, acetilénicas, a hidrógeno atómico o cualquier otra análoga, siempre que respondan favorablemente a los ensayos que se indican a continuación:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1- Ensayos relativos a la calidad de material de aporte: En la ejecución de las soldaduras con material de aporte sólo se permitirá el empleo de electrodos o varillas con revestimientos. El material aportado será sometido a los siguientes ensayos:

Resistencia a la tracción: Serán preparadas seis muestras soldando en V, dos en barras de 20 mm de diámetro, conforme a la fig. 1 º, estas muestras serán torneadas sobre una longitud de 2,5 cm de un lado y otra de la soldadura hasta un diámetro de 12 mm y sobre la soldadura reducirá la sección a 8 mm de diámetro mediante una curva de 2 mm de flecha y 2 cm de largo.

El diámetro mínimo obtenido será medido al 1/10 de mm y las 6 probetas rotas por tracción deberán dar una resistencia media no inferior a 42 kg/mm2 y no dar ninguna resistencia inferior a 40 kg/mm2. Los ensayos se conducirán a razón de un aumento de fatiga de 2 kg/mm2 por minuto.

Plasticidad y Alargamiento: Serán preparadas de la siguiente manera:

Dos muestras constituidas exclusivamente con materiales de aportes: en una chapa de (15 x 40 x 500) mm, se cepillará una cavidad de mm. con las dimensiones que indica la fig. 2 y se llenará con material de aporte con un espesor de 11 mm. Hecho esto se procederá en idéntica forma sobre la cara opuesta de la pieza a fin de sustituir íntegramente el material de base sobre una longitud algo mayor de 60 mm.

La probeta será luego cortada en dos partes según "A-B" y torneada cada una en 30 cm de longitud con diámetro de 10 mm en los 6 cm centrales y de 15 mm en los extremos.

Ambas probetas serán ensayadas a la tracción lenta, con el mismo ritmo que para los ensayos de resistencia a la tracción debiendo comprobarse:

1- El límite de fluencia no será inferior a 3.000 kg/cm2 para cada probeta.

2 - El alargamiento de rotura, no será inferior a 22 % medida sobre longitud inicial de 5 cm para cada probeta y la fatiga de rotura deberá ser en ambas no menor de 42 kg/mm2.

Densidad: Se determinará la densidad mínima de material de aporte colocado, tomando para ello la densidad de muestras sacadas de todas las probetas ensayadas que han dado resultado satisfactorio cuidando que estas muestras correspondan exclusivamente a material aportado y no a zonas de transición.

Los proveedores de materiales para soldaduras que se venden en plaza y se distinguen por una marca comercial, podrán solicitar, previo pago de los derechos que se establezcan, la ejecución de estos ensayos, de cuyos resultados se los extenderán un certificado que acredite las condiciones de aceptabilidad del material.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

LA ADMINISTRACIÓN podrá sin embargo repetir los ensayos cuando lo juzgue conveniente, siendo siempre obligatorio para *LA CONTRATISTA* de una obra y aún cuando emplee un material ya ensayado, la preparación de las probetas necesarias, si *LA INSPECCIÓN* resuelve exigirlo.

b - Ensayos relativos a la calidad de la mano de obra:

Siendo de primordial importancia en la soldadura la competencia del obrero, *LA CONTRATISTA* deberá obtener antes de la iniciación de la soldadura, la aceptación del personal que destine a ese trabajo.

Las pruebas que deberá cumplir satisfactoriamente un obrero soldador para ser aceptado en las obras de *LA ADMINISTRACIÓN*, son las siguientes:

1) - Tres soldaduras al tope de las barras de 10, 16 y 20 mm de diámetro, las barras soldadas serán torneadas a 9, 15 y 19 mm de diámetro y dobladas a 180 º sobre barras de 36, 56 y 70 mm de diámetro, respectivamente, de tal modo que la soldadura quede centrada en la parte doblada y con su parte más ancha hacia afuera. No deberán aparecer grietas ni fisuras.

2) - Depositará tres cordones de soldaduras con dimensiones aproximadas de 8 mm de ancho y 2 mm de espesor. Un cordón será depositado sobre la placa colocada horizontalmente delante del obrero para trabajar desde arriba, otro trabajando desde abajo (placa horizontal, arriba de la cabeza del obrero) y el tercero será depositado sobre la placa mantenida verticalmente delante del obrero. Las placas serán dobladas a 180 º con los cordones hacia afuera sobre una barra normal a los cordones de 24 mm de diámetro. No aparecerán fisuras.

3) - Se determinará la densidad obtenida en las tres soldaduras del ensayo, no debiendo ser ninguna inferior a la mínima obtenida en la aceptación del material de aporte.

c - Ensayos de recepción del trabajo ejecutado:

Aceptado el material y el operario, se autorizará la ejecución del trabajo que deberá ser hecho exclusivamente de la misma manera que las probetas para ensayos.

Siendo sin embargo necesario confirmar que el trabajo ejecutado cumple las condiciones de las muestras ensayadas, terminado el trabajo se utilizarán al azar una soldadura de cada 30 ejecutadas y se romperá por tracción sin preparación previa debiendo romperse la barra fuera de la soldadura.

Para cada soldadura que no diera resultado satisfactorio se inutilizarán dos más y si se llegará a comprobar que un 10 % de las uniones hechas son defectuosas, será rechazado todo el trabajo.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Cuando el Inspector abrigue dudas de la calidad de una soldadura, sacará una pequeña porción de ella, determinará su densidad, si ésta resultara inferior a la mínima en la aceptación del material de aporte, podrá ensayar a tracción esa soldadura aún cuando ello excediera el número previsto para soldaduras a utilizar. *LA CONTRATISTA* estará obligado a romper las soldaduras necesarias para establecer la continuidad de las barras en las partes cortadas para los ensayos de recepción.

d - Soldaduras para el método de Thompson (efecto Joule):

Consiste en apretar al tope una contra otra las superficies a soldar y hacer pasar una corriente eléctrica de gran intensidad y baja tensión, hasta conseguir una temperatura suficiente para la soldadura, luego de interrumpir la corriente, se mantiene la presión de las superficie reblandecidas en el tiempo necesario.

e - Ensayos relativo a la mano de obra:

El obrero soldador deberá cumplir satisfactoriamente las siguientes pruebas: soldará 4 barras de cada uno de los tres diámetros mayores a emplear en la obra. Estas barras serán sometidas a los ensayos siguientes:

Resistencia a la tracción: Dos de cada grupo de las barras soldadas serán ensayadas a tracción sin operación previa, debiendo romperse la barra fuera de la soldadura.

Plegado en frío: Dos de cada grupo de 4 barras soldadas serán ensayadas a dobladuras en frío. La parte cuyo diámetro ha sido afectado por la soldadura, será previamente torneada hasta restablecer el diámetro primitivo de la barra. La dobladura se ejecutará sobre un pivote cuyo diámetro será de doble del diámetro de la barra, debiendo obtenerse un ángulo de flexión de 180 º sin que aparezcan grietas. En cuanto a los ensayos de recepción de trabajo ejecutado para las soldaduras realizadas por el método descripto, rigen las disposiciones especificadas en este pliego. Además de las pruebas que indica el referido apartado todas las soldaduras de la obra serán sometidas a una prueba de percusión golpeando cerca de la soldadura con una masa de 4 a 5 Kg con una velocidad que corresponda aproximadamente a la caída de un metro de altura.

Soldaduras en barras de acero de alta resistencia: Las soldaduras para acero de alta resistencia serán sometidas a los mismos ensayos destinados a barras de acero dulce pero deberán presentar las siguientes características:

Ensayo de tracción: Media : 55 kg/mm2

Mínima: 53 kg/mm2

Ensayo de Plasticidad y alargamiento:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

límites de fluencia 37 kg/mm2

resistencia 53 kg/mm2

alargamiento 24 %

ARTICULO 39º - VERIFICACIONES Y PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA COLOCACION DE CAÑERIA Y PIEZAS ESPECIALES DE CUALQUIER TIPO

1 - VERIFICACIONES

LA CONTRATISTA, presentará los cálculos y gráficos que corresponda a fin de demostrar que las cargas permanentes y accidentales, que actuarán sobre los conductos en toda la longitud serán compatibles con la resistencia estructural de los caños ofrecidos y con el comportamiento del suelo circundante. Los cálculos y gráficos deberán presentarse para cada tramo de igual diámetro de la cañería a colocarse, uno para la tapada mínima y otro para la tapada máxima correspondiente a dichos tramos.

Previo a la colocación de la cañería, *LA CONTRATISTA* deberá, con suficiente antelación informar sobre la metodología técnica que empleará para efectuar la compactación del suelo de relleno en los laterales de la misma.

2 - PRECAUCIONES

Antes de transportar los caños y piezas al lugar de colocación se examinará prolijamente separándose aquellas que presenten rajaduras o fallas para no ser colocados.

Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos de remaches en correspondencia de cada junta.-

Antes de barajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente, sacándoseles el moho, tierra, pintura, grasa, etc. adheridos en su interior. Luego se asentarán firmemente en el fondo de la excavación cuidando de que apoyen en toda la longitud del fuste y se construirán las juntas que se hayan especificado en cada uno.

Las cañerías espigas y enchufes, se colocarán con el enchufe con direcciones opuestas a la pendiente descendiente de la cañería.-

Cuando por cualquier causa se interrumpe la colocación de cañería las extremidades del último caño colocado deberá ser alineadas sobre una recta salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique *LA INSPECCIÓN*. Si se tratara de cañerías de pendientes definidas, ésta deberá ser rigurosamente uniforme dentro de cada tramo.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

La colocación de cañerías deberá ser hecha por personal especializado.

ARTICULO 40º - CRUCE DE CAÑERIAS DE CLOACA BAJO AFIRMADO

En los cruces de las cañerías a instalar por vereda o por calzadas de tierra o calzadas pavimentadas, la excavación bajo afirmado se practicará en forma de túnel.-

LA CONTRATISTA deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones que fueran necesarios para obtener las autorizaciones del Ente que corresponda, a fin de ejecutar las obras de cruces bajo afirmados.-

A los efectos, deberá ejecutarla con materiales y técnicas que exija el Ente en cuestión.-

Todos los costos que demanden estos trámites como así los que correspondan a la ejecución de las obras propiamente dichas y que no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por *LA CONTRATISTA* al elaborar su Propuesta y se considerarán incluidos en el Precio del Item que contemple la Colocación de Cañería en el diámetro que corresponda.

El relleno de estos túneles se efectuará con especial atención para que luego no se produzcan hundimientos en los pavimentos. A este efecto, se deberán practicar dos o más perforaciones en el pavimento según sea el largo del túnel de manera que por ellos pueda colocarse tierra y agua hasta obtener el completo llenado del túnel, el costo de estas perforaciones y el de la refacción respectiva del pavimento, aunque ésta estuviera sujeta a conservación por otras Empresas, será por cuenta de *LA CONTRATISTA* en el item anteriormente citado.

Las especificaciones arriba indicadas deben entenderse que se refieren a túneles de pequeñas longitudes y no para colocación de cañerías en túneles corridos.

ARTICULO 41º - CRUCE DE VIAS FERREAS

LA CONTRATISTA deberá preparar toda la documentación y efectuar en tiempo y forma los trámites y gestiones necesarias para obtener las autorizaciones de la Empresa Ferroviaria a fin de ejecutar las obras de Cruce bajo vías. A los efectos, la obra deberá ejecutarla con los materiales y técnicas que le exija la antedicha Empresa.

Todos los costos que demanden los trámites como así los que comprenda la ejecución de las obras propiamente dichas y no estén contemplados por separado en el Presupuesto Oficial, deberán ser tenidos en cuenta por *LA CONTRATISTA* al elaborar su Propuesta y se considerarán incluidos en el Precio del Item que contemple la ejecución del conducto en el diámetro que corresponda.-

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Todo lo que difiera entre los exigido por la Empresa Ferroviaria y lo consignado en los Pliegos y Presupuesto Oficial deberá respetarse y ejecutarse según esas exigencias.-

ARTICULO 42º - BOCAS DE REGISTROS, CAMARAS DE EMPALMES Y SUMIDEROS

Se construirá en los lugares que indiquen los Planos y los diagramas de colocación y de acuerdo a los Planos especiales respectivos e instrucciones que al respecto imparta *LA INSPECCIÓN*. Las modificaciones de ubicación con respecto a los Planos de proyecto no darán derecho al reclamo de *LA CONTRATISTA*.

La ejecución de las excavaciones, mampostería, hormigones y revoques se efectuarán de acuerdo a las especificaciones ya consignadas y a las que se agreguen en los Pliegos Complementarios.

ARTICULO 43º - PRUEBAS HIDRAULICAS DE LAS CAÑERIAS DE CLOACAS

Una vez terminada la colocación de cañerías entre dos bocas de registro y las conexiones respectivas cuando se trate de colectoras y después de 24 hs de hecha la última junta se procederá a la prueba hidráulica llenándola con agua, eliminando todo el aire comprendido lo que se mantendrá a la presión indicada más adelante durante media hora con el objeto de comprobar la impermeabilidad de las juntas y descubrir fallas en los caños.-

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas se procederá a su reparación, previa descarga de la cañería. Esta reparación se efectuará haciendo la junta o reparando las partes defectuosas con un anillo de hormigón de 10 cm de espesor, de una longitud que deberá sobrepasar en 5 cm como mínimo a la parte afectada. Los caños rotos o que acusan pérdidas considerables serán cambiados. Una vez terminadas las reparaciones se repetirán las pruebas después de haber transcurrido el tiempo necesario a juicio de *LA CONTRATISTA* y bajo exclusiva responsabilidad. Las pruebas se repetirán las veces que sean necesarias hasta obtener un resultado satisfactorio.-

Una vez comprobadas las ausencias de fallas, se proseguirá la prueba manteniendo la cañería cargada durante un total de 12 hs, y se procederá a medir las pérdidas por absorción, promedio por hora, durante una hora las que no podrán acusar valores superiores a los que se indican a continuación:

CAÑERIAS	DIAMETROS	PRESION DE PRUEBA m	PERDIDAS ADMISIBLES 1/h hectómetro
de la red	hasta 0,300	2	5

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

	hasta 0,400	2	7
	hasta 0,500	2	9
	hasta 0,550	2	10

Las presiones indicadas se medirán sobre el intrados del punto más alto de las cañerías, no teniéndose en cuenta en las colectoras la mayor altura de las conexiones. En la longitud de los distintos tramos se considerará la longitud de las conexiones.

Si las pérdidas admisibles fueran sobrepasadas, *LA CONTRATISTA* subsanará las deficiencias y se repetirán las pruebas las veces que sea necesario hasta alcanzar los límites establecidos.

Una vez pasada la prueba se procederá al relleno de la zanja y cuando la tapada de la cañería alcance el mínimo de 80 cm se probará la cañería con una carga de 2 m de columna de agua durante 1/2 hora para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada.

ARTICULO 44º - COLOCACION DE CAÑOS DE CLOACAS EN BOCAS DE REGISTRO PARA FUTURAS AMPLIACIONES

En aquellas bocas de registro que según se indiquen, en el plano de la red, se prevean futuras ampliaciones, se dejará colocado un trozo de caño de 0,60 m de longitud y del diámetro previsto con su enchufe hacia afuera, el cual se sellará con tapa de hormigón. Este trozo irá apoyado sobre un dado de hormigón.

Se dejarán preparados los cojinetes de la boca de registro para la ampliación prevista. El trabajo de colocación del caño se liquidará en la partida de acarreo y colocación de cañería.

ARTICULO 45º - ACOMETIDAS DE LAS COLECTORAS QUE CONCURREN A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES

Las acometidas se efectuarán picando la pared de la Boca de Registro y una vez colocado el caño en todo el espesor de la pared se rellenará cuidadosamente el espacio que quede y se ejecutará el cojinete correspondiente, el cual deberá ser realizado en la forma práctica.

ARTICULO 46º - CONEXIONES DOMICILIARIAS DE CLOACAS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Al instalarse las cañerías colectoras se colocarán los ramales para el enlace con las domiciliarias internas existentes y todas aquellas que se encuentren colocadas previamente en la colectora cloacal a sustituir.

Los ramales para terrenos baldíos(sin conexión) se cerrarán con una tapa de hormigón, asentado con mezcla de cal o mastic asfáltico, según se encuentre arriba o abajo de la napa freática.

La longitud de colocación de las conexiones se medirá en sentido normal a la colectora, desde el eje de ésta hasta el extremo de la conexión sin tener en cuenta el desarrollo de curvas y ramales el cual se considerará comprendido en los precios unitarios de colocación.-

ARTICULO 47º - MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Se deja perfectamente establecido de que en todos los casos *LA ADMINISTRACIÓN*, por intermedio de *LA INSPECCIÓN*, podrá introducir las modificaciones de cotas y/o secciones, que a su sólo juicio crea conveniente, sin que ello de lugar a *LA CONTRATISTA*, para efectuar reclamo alguno por variaciones de precios. En todos los casos rige lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia.

C - MEDICIÓN Y PAGO

ARTICULO 48º - DISPOSICIONES GENERALES

El precio de cada ítem será compensación total por la mano de obra y sus cargas sociales, equipos, repuestos, combustibles y lubricantes, encofrados, todos los caminos de acceso que no se especifiquen en particular, instalaciones, obrador, depósitos, campamento de *LA CONTRATISTA*, servicios auxiliares, gastos para su mantenimiento y explotación, fuerza motriz, instalación eléctrica, instalación telefónica, patentes, derechos, impuestos, tasas, gravámenes nacionales, provinciales, municipales y /o particulares, multas, compensación por el uso del sistema o procedimientos patentados, provisión de los elementos expresamente indicados cuya exclusión no esta expresamente indicada en el ítem respectivo, gastos generales, indirectos, imprevistos y beneficio.

En los precios de los ítem están comprendidos todas las tareas no contempladas específicamente en los ítem del presupuesto pero que están indicados en planos, documentación o especificaciones. Dichos precios comprenderán también el terminado y todo lo necesario para que las obras cumplan su función específica y demás una vez concluidas, presenten una agradable apariencia final.

Cuando un artículo sea citado en varios ítem, la medición y pago de los distintos trabajos incluidos en el mismo serán efectuados una sola vez, de modo que no haya repetición en el pago de un mismo trabajo. Al mismo tiempo se aclara que cualquiera de los trabajos especificados en el Pliego

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

de Condiciones queda incluido y pagado por alguno de los ítem del Cómputo y Presupuesto de las Obras.

Todos los trabajos que no cumplan las especificaciones no serán certificados.

Todos los volúmenes incluidos dentro de los ítem relativos a movimientos de tierra se medirán en el terreno de las líneas netas de la obra terminada y aprobada, de acuerdo a lo establecido en planos y/o especificaciones o lo que ordenare *LA INSPECCIÓN*; no reconociéndose a los efectos de la certificación lo realizado fuera de tales líneas, especificaciones o indicaciones de *LA INSPECCIÓN*.

No se reconocerán pagos adicionales por almacenajes temporarios, doble transporte u otro motivos de la no colocación directa de suelos en su lugar definitivo.

Para el hormigón armado el precio es invariable respecto a la cuantía de hierro colocado. Los volúmenes de hormigón que una vez terminados reunirán las calidades especificadas serán certificadas de la siguiente forma:

* Para los volúmenes de hormigón que cumplan con la exigencia de resistencia mínima pero no con la resistencia media, *LA CONTRATISTA* recibirá una compensación equivalente al 50 % del respectivo ítem.

* Por los volúmenes de hormigón que no cumplan ninguna de las dos exigencias, ni resistencia mínima ni resistencia media, *LA CONTRATISTA* no recibirá compensación alguna.

* En todos los casos los hormigones que no cumplan las exigencias y que a juicio exclusivo de *LA INSPECCIÓN* puedan poner en peligro las obras o partes de las mismas, aquella exigirá la remoción y retiro del hormigón defectuoso, a cargo de *LA CONTRATISTA*.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Provincia de Entre Ríos

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/17

CANALIZACIÓN DE "ARROYO EL DOCTOR" Y ALCANTARILLADO DE CALLE ARTIGAS BARRIO SAN JOSE 100 VIVIENDAS

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ÍNDICE

ARTICULO 1º-OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3º-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 4º-PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ARTICULO 5º-PLAZO DE EJECUCIÓN

ARTICULO 6º-PLAZO DE GARANTÍA

ARTICULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 8º-CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTICULO 9º-RECOMENDACIONES

ARTICULO 10º-PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035

ARTICULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 12º-PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 13º-NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES

ARTICULO 14º-CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 15º-ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES

ARTICULO 16º-RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS

ARTICULO 17-DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES

ARTICULO 18º-TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO

ARTICULO 19º-TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 20º-RÉGIMEN DE MULTAS

ARTICULO 21º-PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA

ARTICULO 22º-COLOCACIÓN DE LETRERO EN OBRA

ARTÍCULO 23º-ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO

ARTICULO 24º-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS

ARTICULO 25º-MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 26º-REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 27º-ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA

ARTÍCULO 28º-GASTOS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 29º-REDETERMINACION DE PRECIOS

ARTICULO 30º-SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTICULO 31º-VARIANTES

ARTICULO 32º-ANTICIPO

ARTÍCULO 33º-ACOPIO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTÍCULO 34º- REGIMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PROPONENTES:

ARTÍCULO 35º-ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO 36º-DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 37º-MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTICULO 38º - DEMORAS EN EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 39º-DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra demolición, armado y construcción de una Alcantarilla sobre calle Artigas entre Maipú y 2 de Abril. El Comitente de las obras es el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de la Provincia de Entre Ríos.

DE LA LICITACIÓN

A) Modalidad de la licitación:

La modalidad adoptada para la presente licitación es: **Precio propuesto por el Oferente y en cuanto al Proyecto es provisto por el Comitente**.

B) Llamado a licitación:

La licitación se realizará en el lugar, fecha y hora indicados en los correspondientes avisos del llamado, pudiendo participar de la misma aquellas firmas que satisfagan los requisitos establecidos en las Bases Generales y este Pliego. Por causa justificada el Comitente podrá prorrogar la licitación, en cuyo caso deberá hacerlo público mediante avisos similares a los del llamado a publicar en los mismos medios que aquel, como así también informarlo a los adquirentes de pliegos en forma similar a la adoptada para transmitir las aclaraciones que se formulen acerca de la licitación.

C) Precio, forma de pago y lugar de venta de los pliegos de licitación: Los pliegos de licitación estarán disponibles para su venta en los lugares y al precio que se indique en los avisos del llamado correspondiente. Los mismos podrán ser abonados en efectivo o mediante cheques librados a la orden del Comitente.

D) Sellados: De acuerdo a lo dispuesto por Ley 7291 no corresponde sellado de actuación administrativa o sellado de foja por las presentaciones a efectuar en la licitación.

ARTICULO 2º-PRESUPUESTO OFICIAL:

A.- **Presupuesto oficial de la obra de ALCANTARILLADO Calle Artigas: Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 97/100 ($3.728.532,97) al mes de AGOSTO 2017 este PRECIO SE CONSIDERA TOPE, de superar el mismo, las**

propuestas no serán sometidas a consideración de la Comisión de Estudios de propuestas por lo que las mismas serán rechazadas. –

Retenciones:

Los oferentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas que el I. A. P.V., efectuará las retenciones que se detalla a continuación. Retención para gastos de Administración e Inspección del I. A. P. V. El comitente retendrá para Gastos de ministración e Inspección del I. A. P. V. relacionados con las obras, el 2 % de cada certificado que se abone al Contratista, por lo cual los Proponentes deberán tener en cuenta dicha deducción en la formulación de sus propuestas, considerando que los montos correspondientes se hallan incluidos en el rubro "Gastos generales" .

ARTICULO 3º-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en sede del I.A.P.V., Laprida 351 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos en el día y fecha fijado en los avisos de licitación, o el primer día hábil siguiente a dicha fecha, a la misma hora, si aquella resultara inhábil.

ARTICULO 4º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la sede del I.A.P.V., Laprida 351 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. De los requisitos

Los requisitos mínimos a cumplir por los oferentes en cuanto a la capacidad empresarial y técnica, solicitados en las presentes normas, serán claramente especificados, de tal manera que si la oferta más conveniente, tal cual se define en el artículo 19 del Pliego General de Condiciones, da cumplimiento a esos requisitos mínimos y al resto de las condiciones que se especifican y requieren en la documentación que integra el llamado a licitación, será en definitiva la adjudicataria del contrato.

Las empresas que se presenten asociadas deberán satisfacer además los requisitos establecidos en el artículo 6º de las Pliego General de Condiciones.

El representante técnico del proponente que debe suscribir con éste la documentación de la licitación, deberá hallarse matriculado en el Colegio profesional correspondiente de la Provincia de Entre Ríos y por lo tanto habilitado para tales funciones.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

2. De las propuestas

Las propuestas serán confeccionadas por el proponente y se presentarán en la f o r m a indicada en el Pliego General de Condiciones y de acuerdo a lo especificado en las presentes normas de presentación.

Las ofertas se presentarán según los modelos agregados como anexos a este pliego Se discriminarán asimismo las obras complementarias de viviendas, y de infraestructura. Las incidencias porcentuales de los mismos serán aquellas con que se certificarán las obras.

3. Documentación que deberá presentarse

"SOBRE DE PRESENTACIÓN" -. En ningún caso este Sobre tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura. En su interior se incluirá el **SOBRE Nº 1** conteniendo la documentación que se indica a continuación. -

1.4.1. De los documentos que deberá contener el Sobre Nº1:

-Deberá ser presentado debidamente cerrado, y llevará un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la Empresa o Firma proponente

-Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original, duplicado y triplicado, debidamente foliados y firmados en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo.

-En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

-Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

-Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas, en la "Oferta Económica (Sobre Nº2) o en sus "Variantes" si existieran, en la documentación presentada en el sobre Nº 1, será causal de rechazo de la propuesta presentada.

-La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre Nº 1 de- certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada) - garantía de oferta – Sobre Nº 2 - serán causales de

IAPV IAPV IAPV

rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre Nº 2 - Propuesta Económica - por la autoridad que presida el acto. -

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. - Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, **será rechazada la Propuesta.** -

-Preferentemente se deberá respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias. -

3.1 El comprobante de compra de los Pliegos que sirve de base a la licitación.

3.2 El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto Nº 112/97 del M.E.H.O. y S.P.

En caso de oferentes que se presentan mancomunadamente y/o solidariamente unidas a la licitación, se adjuntará la declaración expresa de la parte proporcional con que concurre cada una de ellas, agregando los certificados extendidos por el Registro de todos los componentes.

3.3 Comprobante del depósito de la garantía de oferta que no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del monto de presupuesto oficial de la obra. El procedimiento de la formalización de la garantía se especificará en los Pliegos de Condiciones Particulares. La garantía podrá constituirse por algunos de los siguientes medios:

En efectivo, con depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. o Nación.

En títulos de la Nación, aforados a 90% del valor de cotización, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a la fecha de la garantía.

Con fianza o aval bancario de entidad autorizada, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos del Art. 1583-1584-1585-1586-1587 del Código Civil y Comercial de la Nación. No deberá contener fecha de vencimiento, hallándose expresamente a la ley y al contrato motivo de la

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

misma, aun cuando no fueron pagados por el tomador los valores que demanden su costo. Deberá expresar así mismo, nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante con aclaración de esta última.

Con seguro de caución, otorgados por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la provincia de Entre Ríos.

3.4 Comprobante de pago de Ley Nº 4.035. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) último semestre deberá presentar junto con la propuesta fotocopias del Certificado de Regularización de Deuda por Impuestos Provinciales.

En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho.

3.5 Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria – U.T. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes. Números de inscripción del Proponente en: Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) - Certificado Fiscal para contratar con la administración.

3.6 De la capacidad económica - financiera, para ejecutar obras del tipo de las que se licitan.

Las empresas deberán presentar los Estados que se detallan a continuación confeccionados de acuerdo a las normas contables vigentes:

a) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Estos Estados deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera. -

En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoria de Revisión

Limitada aplicable para periodos intermedios. -

En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios certificadas por Contador Público, cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Cuando el inicio de actividades sea inferior a los 3 años, deberá presentar los balances correspondientes a los ejercicios efectivamente cerrados.

b) Referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con que opera el oferente y la antigüedad de las respectivas cuentas.

3.7 La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la Cámara Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa dicho Tribunal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo, deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

3.8 Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años tanto en el ámbito provincial como fuera de él.

3.9 Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos en otras obras ejecutados y/o en ejecución dentro de los últimos cinco (5) años tanto en el ámbito provincial como fuera de él.

3.10 Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.

3.11 Designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme

al Decreto Nº 5908/98 y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo.

3.12 Calificaciones y experiencia del personal de la Empresa propuesto para la administración y ejecución de la obra.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

3.13 Plan de Trabajo y Curva de Avance, sin consignar precio alguno, expresado en porcentaje de avance de obra.

3.14 Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido. Indicando marca, modelo, año, rendimiento y precio detallado al mes base de la presente licitación

3.15 Nota mantenimiento de oferta – art. 18º del Pliego General de Condiciones

3.16 Líneas de créditos bancarios si las tuviera.

3.17 Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.

3.18 Referencias bancarias del oferente.

3.19 Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO X

- PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO" .

3.20 En caso de Uniones Transitorias - U.T. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato por instancia pública o privada de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA" de conformidad a lo dispuesto en la Código Civil y Comercial de la Nación - Arts. Nº 1463 a 1469. - con certificación de firmas ante Escribano Público.

Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

1) La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.

2) El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.

3) El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.

4) La designación de un representante de la U.T.-

5) La previsión específica de la responsabilidad solidaria de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

3.21 Copia certificada de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción. (I.E.R.I.C)

3.22 Deberán presentar según su constitución, la documentación que acredite el estado societario:

1- Sociedades Comerciales, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:

- constancia de inscripción como sociedades nacionales.
- certificado de vigencia societaria.
- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.

2 - Empresas Unipersonales:

-inscripción en el Registro Público conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

-informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.

3.23 En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial Nº 9353 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

3.24 Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación. Sobre Nº 2: "PROPUESTA ECONÓMICA"

Contenido Sobre Nº2: El Sobre Nº2 - **Propuesta Económica** - debe contener el **original, dos copias y la misma en soporte magnético**, de la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y los duplicados, se tendrá por válido el original.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

c) Plan de Inversiones y Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre Nº 1, los v alores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

d) Soporte magnético CD del archivo de cada Oferta vinculado el Cómputo y Presupuesto con los Análisis de Precio, los Insumos utilizados y la Tabla que publica la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (tabla de referencia).

e) En formato impreso deberá presentar la Planilla donde se vinculan los insumos incluidos en la Oferta con los códigos establecidos en la planilla de formato Excel que publica la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. Según planilla modelo adjunta en listado Anexo.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente. -

En virtud de que dicha documentación se tomará como base para aplicar la METODOLOGÍA para el cálculo de los COEFICIENTES de actualización al mes que correspondiere, la misma deberá coincidir en todos los términos con lo presentado en forma impresa en el acto Licitatorio (Cómputo - Presupuesto - Análisis de Precios). Todos los ítems de la Obra deberán contar con los Análisis de Precios de los cuales surgen los precios unitarios que originaron el monto de cotización.

3.26 Sobre "PROPUESTA TÉCNICA"

Contenido Sobre Propuesta Técnica: Cuando correspondiere presentar por parte del oferente el Proyecto Total o Parcial de la Obra, se encuadraría como una Licitación del Tipo de Proyecto y Precio, en la que corresponde la presentación del proyecto proporcionado por el oferente, en tal caso se anexará al Sobre Nº 1 una carpeta caratulada "PROPUESTA TÉCNICA" que incluirá la documentación técnica pertinente, del proyecto que se requiere.

Todos los documentos contenidos en el sobre "propuesta técnica" lo serán por triplicado (original y 2 copia) doblados tamaño oficio, abrochados y con el original firmado. Deberá estar identificado un ejemplar con la palabra "original", el cual será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será designado con la palabra "copia", como así también una copia en soporte magnético.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4 - Impugnaciones u observaciones: Las Impugnaciones u observaciones que los interesados podrán efectuar respecto del acto licitatorio y las propuestas presentadas en el mismo se regirán por lo establecido en el artículo 16º de las Bases Generales Reglamentarias. Los proponentes podrán impugnar la admisión de las propuestas y el a c t o l i c i t a t o r i o dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles de efectuado.

Las impugnaciones que eventualmente puedan producirse por los proponentes contra el acto de adjudicación deberán ser impuestas por las vías y dentro de los plazos legales que correspondan.

Vencido el plazo para formular impugnaciones, el expediente adquirirá el carácter de "reservado" hasta el acto administrativo que resuelva la adjudicación. La copia del acta con toda la documentación y prueba de la publicidad de la licitación será agregada al expediente respectivo.

La interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la ejecutoriedad del Acto Licitatorio.

ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo fijado para la ejecución de los trabajos correspondientes a las OBRAS es de: 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

Las lluvias extraordinarias serán consideradas como causa de fuerza mayor para la ampliación de los plazos de ejecución de las obras en los términos previstos en este Pliego.
ARTICULO 6º- PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado un plazo de garantía de SEIS (6) meses a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTICULO 7º- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma que resulte de multiplicar por doce (12) el monto de su propuesta dividido por el plazo de obra expresado en meses.

ARTICULO8º-CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente el contratista deberá hallarse permanentemente representado en obra por un profesional universitario o un técnico habilitados para ello en función de la naturaleza e importancia de la obra, formalmente

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

designado al efecto por el contratista y aceptado por el comitente; estará además autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento.

La firma del representante técnico en obra obligará al contratista ante el comitente. El contratista deberá asimismo disponer de un número adecuado, a juicio del comitente, de técnicos afectados al control de la obra.

El representante y personal técnico mencionados deberán acreditar suficiente idoneidad y experiencia y hallarse matriculados en el Colegio profesionales correspondiente de la provincia de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día.

En su presentación la Empresa oferente deberá incluir asimismo la designación del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra licitada, debiendo contemplar en su oferta el pago de sus honorarios, aportes previsionales y gastos correspondientes.

Además del Representante Técnico los Oferentes deberán designar un delegado responsable de la Empresa con domicilio en Paraná para todos los trámites Administrativos - Contables y toda otra tarea en el Organismo.

ARTICULO 9º-RECOMENDACIONES:

1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre Nº 1 - tanto en el original como en la copia. -

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante T é c n i c o propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas Nº6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto puede servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

ARTICULO 10º-PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035: La Empresa que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los últimos dos (2) semestres deberá presentar junto con la propuesta una fotocopia del pago de los aportes de la Ley 4035 del último semestre anterior al correspondiente de la Licitación.

ARTICULO 11º- MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las obras de viviendas se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO" . En virtud de ello se considerarán comprendidos en el monto de las propuestas todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que las obras queden totalmente terminadas y puedan ser habilitadas con arreglo a sus fines, según surja de los requerimientos establecidos en los pliegos de licitación. La eventual omisión, en el presupuesto oficial o en el que la contratista hubiere acompañado con su propuesta si así correspondiere, de trabajos, provisiones o prestaciones expresamente requeridos en la documentación que sirve de base a la licitación, o que resultaren de cualquier de sus prescripciones, o la constatación de errores en la extensión y/o valor de los trabajos incluidos en dichos presupuestos, no eximirá a aquella de la obligación de ejecutarlos ni dará derecho a la misma para solicitar su reconocimiento como adicional del monto contractual, aun cuando tal omisión o error hubiere sido observada al evaluarse las propuestas y adjudicarse las obras. Advertidos tales errores u omisiones, en cualquier momento antes de la terminación de la obra, el Comitente podrá, al único y exclusivo fin de la certificación de los trabajos, provisiones o prestaciones, disponer la modificación del presupuesto de la obra, sin que ello signifique en modo alguno la posibilidad de modificar el monto contractual.

ARTICULO 12º-PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES-PLANILLA TIPO: El oferente deberá presentar con su propuesta, un Plan de Trabajo y Curva de Avance – Plan de inversiones

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

y Curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar y en los sobres tal como se indica en las "Normas de Presentación de las Propuestas"

Los planes de trabajo a presentar con las mismas deberán confeccionarse según modelo adjunto,.

ARTICULO 13º - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES:

Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas: COLUMNA 1 - Nº DE ORDEN INTERIOR: Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra. COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

COLUMNA 3 - MARCA:

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA 4 - MODELO:

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada. COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m3, t, m3/h, T/H, etc.).

COLUMNA 6 - Nº DE HORAS DE TRABAJO:

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA 7 - ESTADO:

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc. Asimismo, indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:

El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

COLUMNA 10 -Precio detallado al mes base de la presente licitación

ARTICULO 14º-CONTRATACIÓN DE SEGUROS

I- Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo. -

II- Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 y sus modificatorias sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere" , asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III- El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV- Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total, correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

V- El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Garantía: Las garantías que los proponentes y adjudicatario deben constituir según lo indicado en el artículo 12º de P.G.C. deberán ser a favor del Comitente. Deberán además hacer constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión, y que las mismas se harán efectivas a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

ARTICULO 15º-ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES: En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no superen el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en e l Sobre Nº 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, e l a b o r a d o s según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACIÓN para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

MODELO

I)- Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.

II)- Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

MATERIALES COMERCIALES

Tipo de material

***Costo sobre camión o vagón: (Origen) =_____ $/u**

***Transporte con Ferrocarril (Detallar) =_____ $/u**

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

*Transporte con camión

_____ Km x_____ $/Km =_____ $/u

*Incidencia por cruce en balsa, túnel, etc. =_____ $/u

*Incidencia por manipuleo y Acopio =_____ $/u

*Perdidas % =_____ $/u

=_____ $/u

ADOPTO_____ $/u

B)- ITEM TIPO DE HORMIGONES

1)- Materiales

El precio de los Materiales será analizado por Separado de acuerdo a lo indicado en A)

Cemento_____t/m3x_____$/t =_____$/m3

Agregado fino _____m3/m3x =_____$/ m3 $/m3

Agregado grueso _____ m3/m3x =_____$/ m3 $/m3

Agua_____m3/m3x =_____$/ m3 $/m3

Madera_____m3/m3x =_____$/ m3 $/m3

Clavos y alambres_____kg/m3x =_____$/ m3 $/kg

Otros_____x_____$/ =_____$/ m3

- Mano de Obra

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Elaboración,
Hormigonado, etc.

Oficial_____h/m3x_____$/h =_____$/m3 Peón_____h/m3x_$/h = _$/m3 Enc

Oficial_____h/m3x_____$/h =_____$/m3 Peón___h/m3x_$/h =_$/m3

_____$/m3

Vigilancia_____%= _____$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y

Herramientas menores = _____$/m3

_____$/m3 1) + 2) =

_____$/m3+_____$/m3= X $/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% $ S/X= _____/m3

___P____$/m3

Beneficios 10 % S/P..... _____$/m3 Q$/m3

I.V.A.....% S/Q_____ _____$/m3

COSTO DEL ITEM: _____$/m3

ADOPTADO _____$/m3

- ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO
- Equipo - ....HP .....$..... .....HP .....$

_____.

_____Z _____HP_____Y_____$ Rendimiento

Amortización e Intereses

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

--Y--$x8h/d + ------- $x0, /ax8h/d = ---------- $/d

10.000 h 2x 2.000 h/a

Reparaciones y Repuestos

.....% de Amortización.....$/d = $/d
Combustibles gasoil: 0, l/HP. h x Z HP x8h/d x...$/l = --
----$/d

Nafta: 0, l/HP. h x Z HP x8h/d x....$/l = ------
$/d Lubricantes

...% de Combustibles: 0, x....$/d =_$/d

- Mano de Obra -
Oficiales: .....x .....$/d = -------$/d

Peones:.x .....$/d = -------$/d

_____$/d

Vigilancia: ...% ----------

_____$/d COSTO DIARIO _____$/d

Costo por m3= _____$/d =

.....m3/d = --X--$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos_____% $ S/X=_____$/m3
--P--$/m3

Beneficios 10 % S/P..... _____$/m3

--Q--$/m3 I.V.A.....% S/Q..... ------$/m3 COSTO DEL ITEM ----
---$/m3 ADOPTADO..... $/m3

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

DIRECTOS

1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA	Costo/mes
a) Dirección, Conducción Y Administración De Obra Jefe de Obra Capat	
b) Servicios	
c) Gastos operativos Medicamento	
d) Movilidad y Estadía Peaje	
e) Costo de Móviles asignado a las Obras Camioneta Au	
a) P	
g) Alquiler Mensual de equipos	
h) Otros	

Sub Total (1)

Numero de Meses (2)

Total (1) x (2) (3)

	P . Unitar	Cant (5)	% Amo	Sub total (4) x (5) x (6)
a) Infraestructura Letrero de Obra Galpones, Casilla para oficina Etc				
b) Equipos l a b o r a t o r i o Topografía Etc				
c) Herramientas Carretilla Palas etc.				
d) Otros				

Total (7)

1) NO AMORTIZABLES

	P.Unit. (8)	Cant. (9)	Subtotal (10)
a) Infraestructura no reutilizables Estanterías Vajilla / mobiliario de Cocina Etc.			

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

b) Movilidad y Estadía Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador Desmontaje de Obrador Etc.			
c)Fletes Fletes equipo de Montaje Flete Equipo Pesado Etc.			
d) Estudios y Ensayos Topografía y Agrimensura Ensayo de Suelo			
e) Asesoramiento Legal y Escribanía Impositivo Económico Técnico			
f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías Sellado Contrato de Obra Seguro Accidentes de Trabajo Derechos Municipales Póliza caución para garantía de Ejecución Etc.			
g) Otros			
Total			(11)

	P. Unitario (12)	Cantidad (13)	Subtotal (14)=(12)x(13)
a) Equipamiento de Oficina Escritorio			
b) Movilidad Camioneta Automóvil Etc.			
c) Otros			
Total			(15)

Gasto Total (%)= ((3) +(7) +(11) +(15)) /Costo total de la obra (sin CR)

ARTICULO 16º-RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS -

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

I = Indemnización básica.

I = k1 * k2 * G * (M - M1)

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran 0,50

Entre l mes y 3 meses 1,00

Entre 3 y 6 meses 0,87

Entre 6 y 9 meses 0,74

Entre 9 y 12 meses 0,68

Mayor de 12 meses 0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes 0,81 Entre 1 mes y 3 meses l,00 Entre 3 y 6 meses 0,90

Entre 6 y 9 meses 0,87

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Entre 9 y 12 meses 0,85

Mayor de 12 meses 0,83

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación. A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra	**Monto del contrato en jornales**		
	Hasta 30.000	**más de 30.000 hasta 500.000**	**más de 500.000**
***Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.**	6,5	6	5
***Que requiere equipos importantes:** -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

ML P

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida. La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas

acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contrato menor de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales. Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denuncia- do por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato o de los análisis de precios agregados a la propuesta o consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

ARTICULO17º-DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS – PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES: En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTICULO 18º- TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS- AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO: Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencias justificada, la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.

2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.

3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

* Consideración de las razones que la justifican.

* Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales.

Tiempo por el cual se extiende la autorización.

* Cargo que se efectuará al Contratista.

* Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

-De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.

-Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.

-Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso. Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

-Entre las 22 y 6 horas: con 100%.

-En domingo y feriado: con el 100%

-En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%. -

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTICULO 19º- TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA: Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTICULO 20º-RÉGIMEN DE MULTAS:

Mora en la ejecución de los trabajos:

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo otro incumplimiento contractual dará lugar, sin perjuicio de lo previsto en el Pliego General de Condiciones, a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del comitente acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El contratista quedará constituido en mora por el solo

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

vencimiento de los plazos (Art. 886-887-888 del Código Civil y Comercial de la Nación y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquel quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Régimen de multas:

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos, y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, sin necesidad de intimación previa alguna.

a) La mora en el cumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el plan de trabajos, determinará la aplicación de las siguientes multas, las que en todos los casos se aplicarán sobre los montos contractuales vigentes al momento de su aplicación.

a.1) El cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato, por cada día de demora en la iniciación de los trabajos.

a.2) El cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato de la obra que corresponda a cada entrega parcial por cada día de demora en dichas entregas parciales.

a.3) Para las obras que no contemplen entregas parciales, corresponderá el cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato de la obra que corresponda, por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales de ejecución de obras tomados al 40% y al 70% del plan de trabajos vigente al momento de su aplicación. Estos valores serán tomados al vencimiento del período de medición que los contenga, y permitirán una tolerancia que no superen el diez por ciento (10%) del porcentaje establecido en el plan de trabajos vigente al momento de su aplicación. a.4) El cero coma treinta y tres por mil (0,33‰) del monto del contrato por cada día de demora en la terminación total de las obras.

Las multas aquí establecidas son acumulables, no obstante, lo cual y dado el carácter preventivo de las dispuestas en los puntos "a-1", y "a-3", el Comitente podrá a pedido del interesado, condonar éstas si el contratista diera finalmente cumplimiento al plazo de terminación total de las obras, devolviendo los importes retenidos sin actualización ni interés alguno.

b) Los demás incumplimientos contractuales serán pasibles de las multas que a continuación se detallan:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

b.1) El cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, sin perjuicio de otras penalidades que por esta causa pudieran corresponder.

b.2) El cero coma diez por mil (0,10‰) del monto del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de las ordenes de servicio.

Las aplicaciones de estas multas deberán disponerse por Resolución del Directorio del Organismo, y los recursos administrativos que se presenten contra ésas no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 21º-PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de acuerdo a las exigencias de los organismos intervinientes. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos. -

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisoria de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo, deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido. -

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en el ítem "varios" del cómputo y presupuesto de la obra.

ARTICULO 22º - COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA: Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto. -

ARTICULO 23º- ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO: Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: El comitente efectuará por escrito, mediante circulares que remitirá por correo certificado o entregará personalmente a los adquirentes de pliegos de la licitación en el domicilio constituido por los mismos a tal efecto, las aclaraciones que considere necesario formular de oficio o en respuesta a las solicitudes que en tal sentido recibiera de los interesados hasta el octavo (8º) día hábil anterior a la fecha de recepción de las propuestas, inclusive. Los interesados podrán además, notificarse personalmente de la emisión de dichas circulares concurriendo a la sede del I.A.P.V. o a las Gerencia Regionales, en el horario de 8 a 13 horas, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a dicha fecha, razón por la cual el comitente no considerará eventuales reclamos de los participantes de la licitación por la no recepción en término de dichas circulares.

ARTICULO 24º- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS: El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios mensual considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos mensual calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en el mes considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el mes considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

P.MM.L. = p mm/día P.D.L.

La fracción que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer mes de la obra por lo que el primer lapso resultará de un meses y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra MMC > PMML Nº

de días de lluvias en el mes de obra NºD > PDL Entonces se hará:

MM.C. - P.MM.L = "a" días de prórroga p

NºD - P.D.L. = "b" días de prórroga Total de días de prórroga: a + b

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra MMC > PMML Nº de días de lluvias en el mes de obra NºD <= PDL Entonces se hará:

MM.C. - P.MM.L = "a" días de prórroga p Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra MMC <= PMML Nº

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

de días de lluvias en el mes de obra NºD > PDL Entonces se hará: NºD - P.D.L. = "b" días de prórroga Total de días de prórroga: b CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra MMC <= PMML Nº de días de lluvias en el mes de obra NºD <= PDL

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria. EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marz	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el mes Julio tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: 54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será: P.MM.L. = 312= 52 mm.6

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos: Julio:5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 =22 días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{22}{6} = 3.67 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

P = P.MM.L = 52 mm = 14.17 mm/día

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

P.D.L 3.67 días

Suponemos que en la obra en el mes Julio ha llovido Julio 80 mm en 7 días

Por lo tanto, siendo:

80 mm 52 mm

7 días 3.67 días

Corresponde al caso A entonces se calcula: a = 80 mm - 52 mm = 1.98 días

14.17 mm/día

b = 7 días - 3.67 días = 3.33 días

Total, a + b = 1.98 días + 3.33 días = 5.31 días = 6 días Ampliación del Plazo Contractual por el mes Julio seis (6) días.

ARTICULO 25º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTICULO 26º-REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: Entrega del terreno e iniciación de las obras: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continúa de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente que al no habérsele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que la obra debe- ron iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTICULO 27º-ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA: Condiciones de trabajo para la Inspección y Control de obra: Ver Art. 9 Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTICULO 28º - GASTOS DE INSPECCIÓN: La inspección de la obra estará a cargo de personal designado por el I.A.P.V, mediante Resolución de Directorio del Organismo, al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.

ARTICULO 29º-REDETERMINACIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO

Para la redeterminación de precios del Contrato será de aplicación el Decreto Provincial Nº 2715/2016 MPIyS, Resolución Directorio N°1892/17.-

La obligación de los Oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 2715/16 MPIyS y Resolución Directorio N°1892/17.

IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

Documentación antes mencionada vinculada a la Tabla de Variación de Costos publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

de Costos. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicara la descalificación de la oferta correspondiente.

ARTÍCULO30º-SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguros por Accidentes de Trabajo: contempladas en la Ley 24.557 y sus modificatorias sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un seguro de idénticas características para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección. - Contratado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones antes mencionadas, facultará al comitente a contratar dichos seguros a cargo de aquella y a descontar su costo de las certificaciones correspondientes.

Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros: por un monto no inferior al $1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS). -

ARTICULO 31.º-VARIANTES No se aceptarán variantes

ARTICULO 32º-ANTICIPO Se dispondrá un Anticipo Financiero del 15% del monto de la oferta, a pagarse junto con la firma de los Contratos de las obras Mencionadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. El anticipo, será pagado una vez presentada la garantía por el monto del anticipo a favor del Instituto, mediante seguro de caución o por alguno de los medios establecidos en el Articulo 4°Punto 3.3. del presente pliego, dicho Anticipo se amortizará por los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo.

ARTICULO 33º-ACOPIO No se AUTORIZA Acopios

ARTICULO 34º-REGIMEN DE EVALUACION DE PROPUESTAS Y PROPONENTES:

1 - Objeto y características de la evaluación:

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Fijase en este pliego los indicadores y pautas en base a las cuales se efectuará la evaluación de proponentes y propuestas, con el objeto de establecer, por una parte, si aquellos proponentes que hubieren efectuado las ofertas más bajas de la licitación están calificados para resultar adjudicatarios de las obras que proponen y, por otra, si tanto los proyectos y demás elementos integrantes de su propuesta como, en su caso, los terrenos involucrados en las mismas satisfacen los requerimientos normativos que rigen al respecto.

La evaluación comprenderá también la verificación del cumplimiento, por parte de todos los oferentes, de la totalidad de los requisitos de la presentación exigidos en los pliegos de la licitación, teniendo para ello en cuenta lo prescrito en el artículo 6º del P.G.C. Dicha evaluación se realizará en función de lo prescripto en el artículo 19º del Pliego General de Condiciones.

2 - Comisión técnica de evaluación: La evaluación de las propuestas y de los proponentes estará a cargo de una Comisión Técnica de Evaluación que el comitente designará en cada ocasión y que se integrará con miembros que designará la presidencia. La designación y notificación de la Comisión deberá producirse dentro de los diez (10) días de efectuada la recepción de las propuestas, debiendo la misma expedirse en un plazo máximo de veinte (20) días de notificada su designación.

3 - Metodología de evaluación y requisitos mínimos: En el transcurso de la evaluación, la comisión podrá, en los casos que correspondiere, citar al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de mérito para requerirle la adecuación de aquellos aspectos no esenciales de su propuesta técnica que, sin constituir transgresiones formales a las normas que rigieren al respecto, no resultaren totalmente satisfactorios para la misma, debiendo las observaciones estar subsanadas a juicio de la Comisión, previo a emitir el informe final de evaluación que aconseje la adjudicación.

Si al solo juicio del Organismo Ejecutor el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la más conveniente, presentare una porcentualización incorrecta o desequilibrada, se citará al mismo a efectos de que preste conformidad a la porcentualización establecida por el Organismo Ejecutor. Si aquel se negare el Organismo Ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que siga en orden de mérito.

4 -Aptitud de los terrenos: En los terrenos la Comisión deberá verificar, en los casos de propuestas que incluyan la provisión del terreno por el proponente, la aptitud legal, física y urbanística de los mismos, excluyéndose de la licitación aquellas propuestas cuyos terrenos no satisficieran los citados requisitos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

No obstante, ello la comisión podrá, en los casos en que tuviere dudas respecto de tal aptitud, requerir a los interesados el aporte de documentos suplementarios tales como estudios veinteñales de títulos, certificaciones adicionales de factibilidad de servicios de infraestructura o equipamiento u otros, fijando para ello plazos adecuados al que dispone la comisión para expedirse.

Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos resolverá sobre su valor real a los efectos que la comisión pueda aconsejar.

5 - Evaluación de las Propuestas Técnica: La evaluación de las propuestas se realizará, en general, para verificar su ajuste a las normas que rigen para las mismas, y en particular para constatar que, en los casos de proyectos aportados por el proponente, se cumplan las siguientes condiciones:

a) Proyecto Urbano: Se evaluará la documentación presentada de acuerdo a lo indicado en los pliegos.

b) Cumplimiento de normas de diseño: Se verificará si los proyectos urbanos satisfacen las normas de diseño que establezcan las normas incluidas en los pliegos.

c) Cumplimiento de normas sobre superficies: Se verificará si los proyectos urbanos satisfacen las normas sobre superficies mínimas requeridas con referencia a los lotes y superficies libres incluidas en los pliegos, rechazándose los proyectos que no cumplieren las mismas.

d)Conformación del presupuesto: En su evaluación se tendrá en cuenta que, si al solo juicio del Organismo Ejecutor el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la más conveniente, presentare una porcentualización incorrecta o desequilibrada, se citará al mismo a efectos de que preste conformidad a la porcentualización establecida por el Organismo Ejecutor. Si aquel se negare el Organismo Ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que siga en orden de mérito.

6 - Calificación de las empresas: La calificación de las empresas para ejecutar las obras a adjudicar se efectuará evaluando sus capacidades empresaria, técnica y económica-financiera.

7 - Informe de Evaluación: Como conclusión de su dictamen de evaluación la Comisión Técnica mencionada en 2 aconsejará al Directorio la adjudicación de la obra.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

El informe de evaluación de la Comisión Técnica es un acto preparatorio y no generará obligación alguna para el comitente frente al proponente de que se trate. Dentro de dicho Informe deberá contar con:

A) ANALISIS NOTARIAL:

B) ANÁLISIS LEGAL:

C) ANÁLISIS ECONÓMICO – FINANCIERO:

D) ANÁLISIS TÉCNICA

E) PLANILLA RESUMEN DE PUNTAJE – Cuyo modelo se encuentra a continuación y es de aplicación del Artículo 19º del Pliego General de Condiciones –Decreto 4381/88 y Normas Complementarias.

		LISTADO DE PUNTAJE
a	Monto de la propuesta	1 a 40
b	Equipo Propuesto	1 a 10
c	Plan de Trabajo - Curva de Inversiones	1 a 15
d	Análisis de Precios	1 a 10
e	Personal Obrero, Administrativo y Profesionales propuestos	1 a 5
f	Relación Laboral Social- Antecedentes (D.P.T.)	1 a 5
g	Antecedentes Empresarios (Reg. De contratistas.O.P.)	1 a 10
h	Otro que la Comisión Considere	1 a 5
		subtotal (1)
i	Si la firma es provincial	20% de a
		subtotal (2)
	TOTAL	(1) + (2)

Dicha planilla es el resumen del análisis siguiente:

a) <u>EVALUACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS OFERTAS</u>

Puntajes según el monto de la Oferta respecto al Presupuesto actualizado a esa misma fecha.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

b) EQUIPO PROPUESTO

El valor actualizado del equipo que el oferente propone deberá cumplir la siguiente condición:

VALOR EQUIPO > Presupuesto oficial

20

c) PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES (Puntaje de 1 a 15)

El puntaje será establecido según la presentación del Plan de Trabajo y Curva de Avance como así mismo del Plan y Curva de Inversiones.

d) ANÁLISIS DE PRECIOS (Puntaje de 1 a 10)

El puntaje será establecido según su presentación tanto en faltantes como en su conformación.

e) PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y PROFESIONALES PROPUESTOS EN EL PLANTEL ESTABLE DE LA EMPRESA (Puntaje de 1 a 5)

El puntaje será establecido según su presentación

f- g) INFORMACIÓN SOLICITADA RESPETO DEL OFERENTE

1) Solicitud de puntaje a la Dirección Provincial del Trabajo.

2) Solicitud de puntaje a la Dirección General de Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

h) OTROS INFORMES (Puntaje de 1 a 5)

De acuerdo a información obtenida dentro de la repartición u otros entes respecto al comportamiento, antecedentes y concepto de Obras ejecutadas.

ARTICULO 35º-ADJUDICACION Y CONTRATO

1 - Adjudicación del contrato: El comitente formalizará mediante la correspondiente resolución de Directorio, la adjudicación de la obra.

La notificación de la adjudicación se diligenciará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o de su prórroga, sin exceder de los cinco (5) días corridos de resuelta la licitación. La

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

notificación se hará en forma fehaciente en el domicilio constituido, agregándose al expediente respectivo la constancia del cumplimiento de esta formalidad. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esa diligencia.

2 - Documentación y trámites a cargo del adjudicatario:

La Documentación Técnica del proyecto que fuere proporcionado por el contratista, éste deberá suministrar al comitente, la documentación Técnica en soporte magnético, más 5 (cinco) juegos completos de los planos y planillas que conformen la documentación técnica del proyecto aprobados por este último, una vez notificada la Resolución de adjudicación y previo a la firma del Contrato.

3- Plan de trabajo y curva de inversiones: El plan de trabajo y programa de inversiones definitivos que regirán el desarrollo de la obra, será presentado dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

El contratista presentará al Organismo Ejecutor respectivo para la aprobación, el plan de trabajo y el programa de Inversiones definitivos, a los que deberá ajustarse la ejecución de acuerdo al inicio de obra y que aprobará previo a la firma del Contrato. El Organismo Ejecutor solo podrá modificar esos planes cuando técnicamente pudieren perjudicar a la obra, interrumpir cualquier servicio público o alterar el desarrollo de los trabajos.

4 - Firma del contrato: El Contrato se suscribirá dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada dicha notificación, según modelo adjunto a este Pliego.

5 - Garantía del contrato: Previamente a la suscripción de la contrata el adjudicatario deberá presentar ante el comitente, dentro de los veinte (20) días de notificada la adjudicación de la obra, la garantía de contrato prescripta en el artículo 32º del P.G.C.

6 - Documentos del contrato - Orden de prelación: En caso de discrepancia en la documentación contractual, primará el orden establecido en el Artículo 23º del Decreto Reglamentario Nº958/79 de la Ley de Obras Públicas.

7 - Rescisión del contrato: Se regirá por lo preceptuado en el Capítulo VII del P.G.C.

ARTICULO 36º - DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS. La presentación en la licitación implica, por parte de la oferente el conocimiento del lugar donde se desarrollarán los trabajos, niveles, características del mismo, etc.

IAPV IAPV IAPV

Normas de ejecución: La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los pliegos de licitación y documentos anexos y a las especificaciones que el contratista hubiere presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá el contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos, salvo expresa autorización de la inspección impartida por escrito. Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Colocación de letrero de obra: Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto, en los Anexos. -

Gastos a cargo del Contratista: Estarán a cargo del contratista los siguientes casos:

a) Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras y/o cánon por uso de la vía pública, incluidos los que correspondan a su actividad, como empresa constructora que tengan relación con las mismas. El contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del comitente en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.

b) Los originados por la provisión del agua de construcción, energía y alumbrado de la obra.

c) Los de los insumos que demande el funcionamiento y mantenimiento de la oficina de la inspección en sus distintos rubros (energía, teléfono, papelería, etc.). Vigilancia, alumbrado y cerramiento de la obra: El contratista deberá prever la vigilancia continua y permanente de la obra, hasta su recepción definitiva, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas del comitente o de terceros. Los locales para cables, cementos, maderas, yesos y análogos tendrán piso de tablones, aislados del terreno natural y techos a prueba de goteras o infiltraciones de agua. Instalaciones sanitarias para el personal obrero: Si en la localidad en la que se van a realizar las obras, no hubiera una red pública de cloaca, o en el recinto de las mismas no existiera ya una instalación adecuada, el CONTRATISTA deberá construir provisoriamente un inodoro a la turca con desagüe a pozos negros excavados ex profeso, dos (2) mingitorios y un (1) lavabo por cada veinte (20) hombres

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

del equipo. Deberá mantener esas instalaciones en perfecto estado de aseo, proveer agua en abundancia para las mismas y utilizar vigilancia adecuada.

Agua para la construcción: La provisión de agua para la construcción será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, cualquiera sea su forma de obtención.

Calidades de los Materiales: Los materiales, en general, serán de lo mejor de su clase, respondiendo en calidad y características a las especificaciones contenidas en las normas IRAM. A los efectos de su empleo, en cuanto se refiere a medidas, estructuras y calidades, deberá recabarse la conformidad de la Inspección. -

La presentación de muestra de materiales y/o elementos que se incorporarán a las obras, se someterá a la aprobación de la Inspección, a cuyos efectos se habilitará, en la casilla respectiva, en lugar adecuado para su guarda y verificación, siendo su custodia de responsabilidad de "El Contratista" . -

Marcas y envases de los Materiales: Todos los materiales envasados, lo serán en envases originales, perfectamente cerrados, con el cierre de fábrica. Cuando se prescriba el uso de materiales aprobados, deberán llevar además la constancia de la aprobación en el rótulo respectivo. -

Los materiales, instalaciones, sustancias, etc., que no se ajusten a las disposiciones precedentes, o cuyos envases tuvieran signos de haber sido violados, serán rechazados por la Inspección, debiendo "El Contratista" retirarlo de inmediato de la obra. -

Limpieza de obra: Será responsabilidad del contratista mantener la obra en adecuadas condiciones de limpieza para facilitar el desarrollo de la trabajos y asegurar el nivel de calidad de la obra requerido en los pliegos. La obligación comprenderá a todos los ámbitos de la obra, incluido el local u oficina de la Inspección.

Libro de órdenes de servicio: Las órdenes de servicio que la inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro por triplicado, sellado y rubricado por el comitente, que la inspección guardará en la obra y cuyas enmiendas y raspaduras deberán salvarse.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el comitente o su representante técnico dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de librada; su negativa dará lugar a la aplicación de la multa prevista para el caso de incumplimiento de las órdenes de servicio, considerándoselo además

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

como notificado. La inspección deberá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el contratista considerare que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al comitente, por intermedio de la inspección y en el término do cinco (5) días corridos, el correspondiente reclamo detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de ese derecho el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin atenderse ulteriores reclamaciones que presentare por tal motivo. La observación del contratista opuesto a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El incumplimiento de una orden de servicio por parte del contratista, además de hacerlo pasible de la multa antes mencionada, facultará al comitente para mandar a ejecutar, en cualquier momento y a costa de aquel, los trabajos ordenados deduciéndose su importe del primer certificado que se le extendiere y, en caso necesario, del fondo de reparos.

El incumplimiento o atraso en una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación hará incurrir al contratista en mora parcial, haciéndose pasible de las penalidades correspondientes.

Libro de notas de pedido: Las comunicaciones reciprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro de notas de pedido foliado por triplicado destinado a ese solo efecto, que el contratista mantendrá en su poder y será responsable de su conservación. Las notificaciones correspondientes deberán formalizarse en el mismo plazo que las de órdenes de servicio.

Libros de actas y partes diarios: La inspección llevará también un libro foliado por duplicado donde asentará diariamente los movimientos registrados en la obra, consignando el ingreso o egreso de materiales a la misma, el número de operarios ocupados o cualquier otra circunstancia que convenga registrar acerca de la marcha de los trabajos. En dicho libro se labrarán también las actas que tanto la misma inspección como el contratista consideraren necesario formalizar para documentar acuerdos o situaciones relativos a la obra.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Documentación a mantener en obra: El contratista mantendrá en la obra una copia ordenada y actualizada de la totalidad de los documentos contractuales, a fines de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos, y será responsable de su conservación en buen estado hasta la finalización de la obra. Deberá asimismo mantener en la obra, a disposición de la inspección, las constancias del pago de los aportes previsionales del personal afectado a la misma.

Actualización del plan de trabajo: El comitente exigirá la reprogramación del plan de trabajo aprobado para la obra toda vez que los trabajos presenten el desfasaje imputable al contratista que a su exclusivo juicio haga aconsejable tal medida. En ese caso se exigirá al contratista la presentación de un plan de trabajo para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual, como así también la de un plan de inversiones reales para el período considerado, aunque a todos los efectos contractuales seguirá vigente el plan de trabajo aprobado originalmente.

Las reprogramaciones del plan de trabajos e inversiones que exija el comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los cuarenta (40) días corridos de solicitadas, reservándose el comitente para su revisión y aprobación un plazo de (7) días corridos.

Si al cabo de los cuarenta (40) días las reprogramaciones no se encontraran aprobadas, ya sea por no haber sido presentadas o porque su presentación mereciera reparos que no fueron solucionados, el comitente podrá confeccionarlas de oficio, resultando obligatorio al contratista su aplicación sin derecho a reclamo alguno.

Ajuste del plan de inversiones: Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de las inversiones reales a precios básicos superpuesto al que rige contractualmente, corregido por prórrogas del plazo de ejecución si las hubiera.

El comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista y podrá rescindir el contrato por culpa del contratista si la inversión resultara, en un momento dado y sin causa justificada, inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de la prevista en el plan vigente.

Si el contratista se adelantara al plan de trabajo y la Inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%) el comitente podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversiones aprobado.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Ensayos: El comitente podrá exigir la realización de todos aquellos ensayos que estime necesarios para comprobar si los materiales, estructuras o partes componentes de cualquier clase cumplen los requerimientos establecidos en los pliegos, reglamentos pertinentes y Certificados de Aptitud Técnica (C.A.T.). El personal y los elementos necesarios a tal fin serán facilitados y costeados por el contratista, quien deberá además abonar cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios que indique el comitente para verificar la naturaleza y condiciones de cualquier material o estructura.

Vicios en los materiales, trabajos y obras: Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles la inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales. En caso de no hacerlo, la inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista, exclusivamente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplirse lo ordenado, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente y por terceros a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparos. La recepción final de los trabajos no trabará el derecho del comitente de exigir resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco liberará al contratista de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial de la Nación.

Fotografías: El contratista deberá proveer a su cargo, bimensualmente y en cantidad suficiente a juicio del comitente, fotografías de 18 x 24 cm, tomadas desde los mismos focos, secuencialmente, que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados en ese lapso. El primer juego de fotografías corresponderá al terreno en ocasión de su entrega y con él se entregará un plano de conjunto donde se consignarán los puntos desde los que se tomaron las fotografías y los ángulos abarcados por las mismas.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Cumplimento de obligaciones laborales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas. Estará además obligado a llevar los libros y conservar en obra los documentos o copias de los mismos que permitan acreditar el cumplimiento de dichas normas ante el comitente u otra autoridad competente, tanto en relación a su propio personal como al del subcontratista.

Toda infracción al cumplimento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y facultará al comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

Cumplimiento de obligaciones previsionales: El comitente verificará, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el contratista debió acreditar en su presentación en la licitación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de las obras respecto de todo el personal afectado a las mismas, no pudiéndose abonar certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el periodo inmediato anterior al de cada certificación.

Subcontratos: El contratista no podrá subcontratar la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido. Se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 43 del Decreto 958/79 Sois y la inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas de aquellos subcontratistas, en quienes el contratista deseare delegar la ejecución de partes completas de la obra. Cambio de Razón Social: Para el caso que la Contratista u Oferente cambie de Razón Social deberá ser comunicado inmediatamente al I.A.P.V. acompañado de la documentación respectiva para su evaluación y posterior aprobación por Resolución de Directorio.

Caso contrario se suspenderá emisión y pago de Certificados, hasta tanto se evalúe dicho cambio.

Modificaciones de obra: Las modificaciones de obra que eventualmente pudiera disponer el comitente, se regirán por lo dispuesto en el P.G.C.

ARTICULO 37º -MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Normas de medición: Tratándose de obras a contratar por el sistema de "ajuste alzado" la medición a efectuar en cada período de ejecución tendrá por objeto establecer el porcentaje realizado en cada ítem respecto del total calculado en el cómputo del presupuesto, en base al cual se certificarán las obras. De tal modo el total de obra acumulada así establecido, deducido

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

el porcentaje alcanzado en el período inmediato anterior, determinará el porcentaje de obra ejecutado para cada ítem en el período de que se trate, porcentaje que, aplicado a la incidencia de dicho ítem en el presupuesto según el cual se certificarán las obras, determinará por sumatoria el porcentaje de obra total ejecutado en el mes.

Medición, certificación y pago de las obras

A los fines de su certificación la inspección efectuará la medición de los trabajos realizados en los períodos respectivos el último día hábil del mes, y en base a la misma, confeccionará o visará el correspondiente certificado de obra. El comitente abonará dichos certificados dentro de los sesenta (60) días corridos posteriores al día de medición. A pedido de la Contratista, la Comitente podrá abonar los certificados de obra con anterioridad a la fecha tope indicada precedentemente, practicando un descuento que se calculará aplicando la tasa vigente a esa fecha para el cálculo del interés por mora en el pago de certificados de obra pública, en el orden provincial. Si, en cambio, el comitente incurriere en mora en el pago de los mismos será de aplicación lo establecido en el artículo 63º del P.G.C. A los efectos de la certificación deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 61º del P.G.C., además de lo prescrito en el Capítulo VI de las mismas. En caso de disconformidad del contratista con la medición o correspondiente certificación realizada por la inspección y sin perjuicio de la interposición por el mismo del reclamo pertinente, el comitente extenderá igualmente un certificado de oficio con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiere, el ajuste pertinente o postergando para la liquidación final el ajuste de las diferencias que existieren. El certificado de liquidación final deberá librarse dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra o de suscrita el acta de recepción provisoria de la misma. La disconformidad del contratista respecto de algunos puntos de dicha certificación, que deberá ser formulada por el mismo dentro de los cinco (5) días corridos de notificado de aquella, no trabará el trámite de pago de la citada certificación, según ésta hubiere sido confeccionada por el comitente, sin perjuicio de la resolución que recayere sobre dicho reclamo.

El Pago de los certificados: Se realizará en la Cuenta corriente habilitada a nombre de la empresa.

Ante la falta de presentación de Impuestos y de las Pólizas de seguro correspondientes notificados por este Organismo, la omisión precitada imposibilitará la emisión de los Certificados, sin necesidad de notificación.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Fondo de reparos: El fondo de reparos a constituir según lo prescrito en el artículo 62º del P.G.C. se integrará mediante la retención del cinco por ciento (5%) de cada certificado, excepto los de intereses. El importe retenido en concepto de fondo de reparo podrá ser sustituido por los mismos medios previstos en el P.G.C.

ARTICULO 38º - DEMORAS EN EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO El Contratista no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de reclamo por cualquier demora que se produzca en los desembolsos por el pago de los certificados por parte de la Administración Provincial.

ARTICULO 39º - DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS Las recepciones de las obras según correspondan (provisoria o definitiva), se efectuarán en las formas y circunstancias establecidas en el Pliego General de Condiciones - Capítulo VII

- De la Recepción y Conservación, Artículos 64, 65 y 66. Cuando previa consideración y acuerdo se lleven a cabo recepciones provisorias "parciales", consecuente a ello, en tiempo y forma correlativas, tendrán lugar y se efectuarán las recepciones definitivas "parciales" de las partes de las obras involucradas en tal concepto.

Recepciones parciales: Sin perjuicio de las recepciones a que dieren lugar las entregas parciales que pudieren estipularse en este pliego, el comitente podrá, de considerarlo conveniente y hallándose las mismas en condiciones para ello, efectuar además otras recepciones parciales de obras que se proponga habilitar, asumiendo en tal caso la responsabilidad prevista en el artículo 65º del P.G.C.

Recepción provisoria: La recepción provisoria de las obras se realizará según lo previsto en el P.G.C. A partir de la fecha del acta de recepción provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de la obra, que se extenderá por seis (6) meses lapso en el cual el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se quieren en dicha acta, como así también por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Recepción definitiva: La recepción definitiva de las obras se efectuará en la forma y circunstancias indicadas en el P.G.C. Cuando se hubieren practicado recepciones provisorias parciales, las recepciones definitivas se efectuarán también parcialmente y en forma correlativa.

Trabajos pendientes: Previo a realizarse la recepción provisoria de las obras, el Municipio deberá otorgar la Conformidad con respecto a los trabajos efectuados y al estado en que se encuentra la vía pública, donde se llevaron a cabo las obras.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Al realizarse la recepción provisoria de las obras, podrán evaluarse y considerar que quedaren pendientes, además de aquellos trabajos de reparación de ligeras deficiencias o de completamiento de detalles que bajo ningún aspecto imposibiliten la "normal habilitación y funcionamiento a sus fines de la obra", los planos conforme y finales de obras respectivos que los Organismos competentes o la Inspección requiriesen, a través de la Inspección designada por el Comitente. Para la consideración de planos conformes y finales de obra, que podrán quedar pendientes, será condición indispensable que la Contratista acredite haber efectuado ante los Organismos competentes, todas las tramitaciones, presentaciones y obtenido las aprobaciones reglamentarias que correspondan a la ejecución y desarrollo de las distintas partes de obras contratadas.
Tanto los trabajos de reparaciones o de documentaciones conformes y de finales de obra que se puedan considerar pendientes al momento de la Recepción Provisoria, deberán ser cumplimentados en un plazo (estipulado en el Acta de recepción) que no podrá exceder los noventa (90) días desde la fecha de dicha recepción. -

Para su plena vigencia y efectos, las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva que se establezcan entre la Representación Técnica de la Contratista y la Inspección de obra designada por el Comitente, corresponderán ser ratificadas por la Resolución Administrativa pertinente del Organismo Comitente - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda. –

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

LOGO I.A.P.V.

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos

LOGO GOBIERNO DE LA PROVINCIA ENTRE RIOS

entreríos GOBIERNO

CARTEL DE OBRA

2.60 mt.

4,80 mt.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

LISTADO DE ANEXOS

•MODELO DE PROPUESTA PARA COTIZACIONES DE OBRAS

•MODELO DE CONTRATO.

•MODELO DE ACEPTACIÓN DE TRAMITE DE LA LEY Nº 7060 DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL.

•PLAN DE TRABAJO (en porcentaje) Y PLAN DE INVERSIONES (en pesos).

•CURVA DE TRABAJO (en porcentaje) Y CURVA DE INVERSIONES (en pesos) MÁXIMA Y MÍNIMAS ADMITIDAS

•CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

•MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

•MODELO DE PRESUPUESTO

•CUADRO E

•LISTADO DE OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

•LISTADO DE EQUIPOS A PRESENTAR

•MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

MODELO DE PROPUESTA

(OFERTA)

SEÑOR

PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

LAPRIDA N° 351 PARANÁ - ENTRE RIOS

LA FIRMA ..... con domicilio legal en calle ..... Nº ..... de la Ciudad de Paraná, luego de examinar cuidadosamente las condiciones administrativas y legales, planos y demás prescripciones de los pliegos de la Licitación Pública Nº..... como así también las aclaraciones efectuadas por medio de las circulares emitidas y comunicadas a los proponentes, y habiendo recogido en el lugar de su emplazamiento todos los elementos de Juicio y la Información necesaria para su realización y para la determinación, del precio de su ejecución, se compromete a construir, poner en servicio y mantener hasta su entrega la obra denominada ....., todo ello de conformidad con los documentos mencionados más arriba, por el monto de PESOS.....($.....), en concepto de **OBRAS DE** .....; manifestando además, que no están Uds., obligados a reintegrarnos gasto alguno en que hayamos incurrido para presentar esta propuesta la que mantenemos por el término de sesenta (60) días. La Empresa declara además que hace suyo el proyecto de licitación y asume toda responsabilidad por cualquier deficiencia que pudiera detectarse en el mismo, obligándose, en virtud del sistema de "ajuste alzado" que rige para la contratación a realizar, a entregar la obra terminada en un todo de acuerdo al fin para el que ha sido proyectada, por el monto cotizado. LUGAR Y FECHA.....

FIRMA(N) EL (LOS) SEÑOR (ES) ....., en su calidad de.....y Director Técnico (respectivamente) de la Empresa, debidamente autorizado (s) para presentar esta propuesta.

...../..... ..... FIRMA

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda representado en este acto por su Presidente, Sr. Alfredo Francolini D.N.I. Nº 16.360.154, con domicilio en calle Laprida Nº 351 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado "EL INSTITUTO" y la Empresa «EMPRESA», representada en este acto por el Sr. «TITULAR» («TIPO» Nro. «N»), con domicilio constituido en calle «DOMICILIO» de la Ciudad de «CIUDAD», Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA CONTRATISTA" ; convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el Marco de la Ley Provincial de Obras Públicas No 6351 y normas reglamentarias, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente Contrato de Obra Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada "LICITACION PUBLICA N°09/17 SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DE ARROYO "EL DOCTOR" BARRIO SAN JOSE 100 VIVIENDAS" adjudicada por Resolución Nro «RESOLUCIÓN_» I.A.P.V., consistente en la ejecución de Saneamiento y Alcantarillado de Arroyo "El Doctor" en la localidad de SAN JOSE, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que sirvieran de base para la Licitación Pública Nro. 09/17 y a la propuesta/s que la misma presentara en dicho acto, documentación que la CONTRATISTA declara conocer y aceptar y a cuyo cumplimiento se obliga expresamente.----------

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra/s individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla/s en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Décima tercera. ----------

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de PESOS ($XXXXXXX) al mes de XXXXXXX 2017, resulta de la oferta más conveniente de la Licitación Pública Nro. 09/17.----------

CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá dar inicio a la ejecución física de los trabajos dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del Contrato, lo que será comunicado a LA CONTRATISTA con una anticipación de cinco (5) días, a los efectos de labrar el Acta de Inicio de Obra. A partir de ese momento comenzará a computarse el plazo de CIENTO VEINTE DIAS corridos (120 DIAS), establecidos en las bases y condiciones legales del pliego. --

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley de Obras Públicas provincial, salvo que "LA CONTRATISTA" pruebe que se debieron acaso fortuito, fuerza mayor o culpa de "EL INSTITUTO" . "LA CONTRATISTA" se obliga a denunciar y acreditar ante el "EL INSTITUTO" todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer. ----------

SEXTA: El I.A.P.V. pagará la obra contra certificación de avance de obra, de acuerdo a lo establecido en el Legajo Licitatorio. Al momento de la firma del Contrato, "LA CONTRATISTA" percibirá un (15%) de la oferta en concepto de Anticipo Financiero, que se descontará mensualmente durante el plazo de ejecución de la obra en forma porcentual al avance físico programado en el Plan de Trabajo. El I.A.P.V. ha prestado conformidad a la Póliza N° XXXXXXX extendida por el I.A.P.S., que la "LA CONTRATISTA" ofrece como garantía de este anticipo. La presente Póliza es ejecutable por el I.A.P.V. ante su sola denuncia de incumplimiento formalizada por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la Obra. ----------

SÉPTIMA: A los efectos de que "EL INSTITUTO" deposite los pagos que por todo concepto realicen a "LA CONTRATISTA" con motivo del presente Contrato, esta última ha abierto la Cuenta Nº..... «CUENTA» en el Banco ..... Sucursal. ----------

OCTAVA: La liquidación de las redeterminaciones de precio en caso de corresponder, se realizarán según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 2715/16 y sus modificatorias y la Resolución de Directorio N°1892/17 con las limitaciones establecidas contractualmente. ----

NOVENA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: a) Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, c) Bases y Condiciones Legales Generales, d) Especificaciones Técnicas Generales, e) Documentación técnica elaborada por "EL INSTITUTO, f) Documentación Técnica elaborada por "LA CONTRATISTA "y aprobada por "EL INSTITUTO, g) Convenio Marco de fecha (FECHA) y Convenio Particular respectivo, h) la Ley Nº 6351 de Obras Públicas provincial y su reglamentación. ----------

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del artículo 1273- 1275 y 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

DECIMAPRIMERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidas por "EL INSTITUTO.-—----------

DECIMASEGUNDA: "LA CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Caución Nro. «POLIZA_5_» expedida por el I.A.P.S. que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra a favor del "INSTITUTO" , ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación. Asimismo, del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, según legislación vigente y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos. ----------

DECIMASEPTIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de "EL INSTITUTO" deba ser presentada por "LA CONTRATISTA" , pasará a ser propiedad de "EL INSTITUTO", haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras. ----------

DECIMAOCTAVA: Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de las Cámaras en lo contencioso Administrativo de la Provincia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y teniéndose como domicilios legales los consignados en el presente contrato. ----------

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

MODELO FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE TRAMITE DE LA LEY Nº 7060 DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Esta Empresa, en uso de las facultades que le confieren las leyes y reglamentos vigentes, declara que para la dilucidación de cualquier cuestión que se suscita con motivo de la Licitación, contratación y ejecución de las obras.....se somete al trámite establecido en la ley Nº 7060 y eventual uso de la vía contencioso administrativa, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso, la federal, constituyendo domicilio en calle .....Nº..... de la ciudad de Paraná. ----------

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MUNICIPIO
ECA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA nº:
DENOMINACIÓN OBRA
UBICACIÓN
SUPERFICIE

ANEXO 1

PROGRAMA 1

MES BASE

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

ITEM	RUBRO	U	Incidencia	P.Neto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
	OBRAS DE VIVIENDAS													
01	Obras Preliminares													
2	Excavaciones													
3	Estructura de H2A2													
4	Mampostería en elevación													
5	Cubierta de techos													
6	Bloques													
7	Cielorrasos													
8	Contrapisos													
9	Pisos													
10	Revestimientos													
11	Aberturas													
12	Instalación eléctrica interna 13 Instalación sanitaria interna													
14	Instalación para gas interna													
15	Vidrios													
16	Pinturas													
17	Varios													
01	Honorarios proyecto y mensura													
19	Red de agua potable													
20	Red de cloaca al vertido													
	TOTAL	1												
	% por MES													
	% ACUMULADO													
	$ por MES													
	$ ACUMULADO													

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ANEXO VII

CURVA DE INVERSIONES MAXIMAS Y MÍNIMAS ADMITIDAS

BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FÍSICO PARA CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL

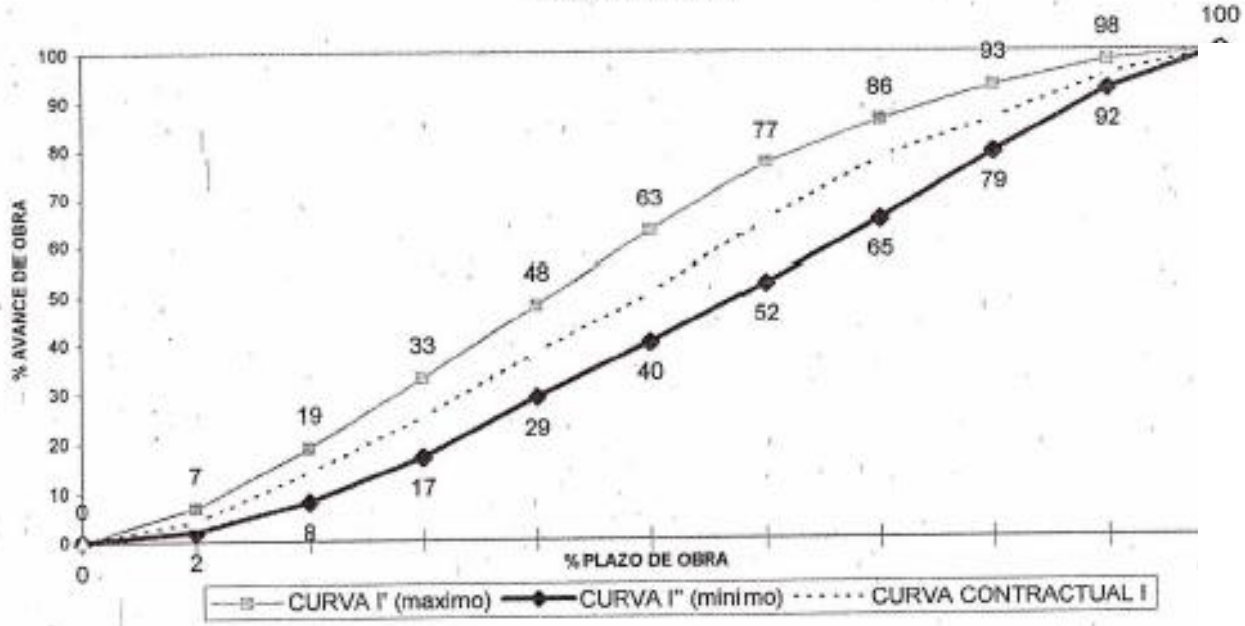

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

COSTO DEL PROYECTO:

AÑO	MESES	OBRA	ACUMULADO

MODELO DE ANALISIS DE PRECIOS

ANALISIS DE PRECIOS: A FECHA:

OBRA:

ITEM N°: UNIDAD:

		DESIGNACIÓN	U	CANT.	A. UNITARIOS	A. TOTALES
EQUIPOS	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
					TOTAL A	
MATERIALES	7					
	8					
	9					
	10					
	11					
	12					
	13					
					TOTAL B	
MANO DE OBRA	14	Oficial Especial				
	15	Oficial				
	16	Medio Oficial				
	17	Ayudante				
	18	Cuadrilla A				
	19					
	20					
					TOTAL C	
	21	COSTO DIRECTO (CD)			TOTAL D=A+B+C	

6

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

MODELO DE PRESUPUESTO

Item	Descripción	Un	Cant.	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio Total	%

MONTO TOTAL PRESUPUESTO
OBRA: EMPRESA:

CUADRO E

SUBTOTAL 1 GASTOS GENERALES	
SUBTOTAL 2 BENEFICIO %	
SUBTOTAL 3 IMPUESTO %	
MONTO TOTAL	

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

I.A.P.V. ENTRE RÍOS **LISTADO DE OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN** **FECHA:**

LICITACIÓN Nº (Se incluirán las obras terminadas durante los últimos cinco o más años)

Denominación de la Obra y Ubicación	Comitente y Domicilio	Superficie Cubierta o cantidad de viviendas	Monto de contrato	Plazo de Ejecución contractual	Fecha de Iniciación	Fecha de terminación o porcentaje de la ejecución	En caso de Asociación: nombre de las empresas consorciadas y porcentaje de participación que corresponde al proponente

IAPV ENTRE RIOS FECHA...../...../.....

LISTADO DE EQUIPOS A PRESENTAR

(SE INCLUIRAN, LAS OBRAS TERMINADAS DURANTE LOS ULTIMOS CINCO O MAS AÑOS)

LICITACION N°

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N orden interior	Designación	Marca	Modelo	Potencia o Capacidad	N de horas De trabajo	Estado	Ubicación Actual	Fecha Probable de disponibilidad	Monto

IAPV IAPV IAPV

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR

PRESIDENTE DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA LAPRIDA 351

PARANA-ENTRE RIOS

de.....manifiesta que la documentación presentada en escrito debidamente foliada y firmada por nosotros es copia fiel del soporte magnético entregada por ustedes en el momento de adquirir el pliego.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

CONVENIO DE PERMISO DE USO MUNICIPAL

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

CONVENIO

I.A.P.V. - MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

En la ciudad de Parana provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Septiembre de dos mil Diecisiete, entre el **INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA** representado por el Sr. PRESIDENTE Alfredo Francolini, domiciliado legalmente en, calle Laprida N° 351 sita en la ciudad de PARANÁ, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, representada por la Sra. PRESIDENTA MUNICIPAL, Irma Monjo, domiciliada legalmente en la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO a referéndum del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, según las siguientes CLAUSULAS y CONDICIONES:

Cláusula 1ª: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza al "INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA" realice todas las acciones que resulten necesarias para la ejecución y hasta su finalización de la obra "CANALIZACIÓN Y ALCANTARILLADO - CALLE ARTIGAS - SOBRE ARROYO EL DOCTOR- LOCALIDAD DE SAN JOSÉ - DPTO. COLÓN".----------

Cláusula 2ª: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo la contratación, la confección de los pliegos generales y particulares y de condiciones técnicas, la inspección y la certificación de los trabajos de conformidad con las previsiones del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP incluidos sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias.----------

Cláusula 3ª: El financiamiento de las obras será a cargo del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas. ----------

Laprida 351 Tel.: 0343-4234523/4233186 - Fax:4230349 Paraná Entre Ríos

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

Cláusula 4ª "LA MUNICIPALIDAD" otorga las facilidades técnicas a los respectivos proyectos asumiendo la obligación de liberar y desocupar la zona de obra y llevar a cabo las gestiones necesarias ante eventuales ocupantes y/u ocupaciones que se den sobre la misma desalojando todo tipo de intrusiones hasta su completa y total desocupación. También tendrá a su cargo la obligación de obtener los permisos y autorizaciones que se requieran de Entes Nacionales, Municipales y/o privados que sean necesarios para llevar adelante los trabajos conforme a las reglas del buen arte durante el tiempo que se ejecuten los trabajos.----------

Cláusula 5ª: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de realizar el mantenimiento y conservación de la obra "CANALIZACIÓN Y ALCANTARILLADO - CALLE ARTIGAS - SOBRE ARROYO EL DOCTOR- LOCALIDAD DE SAN JOSÉ - DPTO. COLÓN" una vez aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos por parte del "INSTITUTO".----------

Cláusula 6ª: Las partes declaran que este Convenio se realiza sobre la base de la confianza recíproca que se dispensan y su interpretación será presidida por la más amplia buena fe. Las divergencias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO serán dirimidas en primer lugar por la vía administrativa, agotada la cual las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Paraná y a la competencia contenciosa administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.----------

En prueba de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra.

Ingr. Ramona Monje
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SAN JOSE E.R.

Sr. ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE
Inst. Autarq. Plan. y Vivienda

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1892

REG. NOTAS: 2569-179461-2017.-

PARANA, 26 SET 2017

VISTO:

El Decreto N° 2715/16 MPIyS; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se derogaron los Decretos N°2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprobaron la Metodología de Redeterminaciones de Precios de los Contratos de Obra Pública, así como las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1.036 SPI, N° 314/11 MPIyS, Decreto N° 278/09 GOB, Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con dichas normas;

Que asimismo por dicho Decreto la Provincia se adhiere parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N., y se aprueba un nuevo Régimen Provincial de Redeterminación de Precios;

Que en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 20° del Anexo al Decreto N° 2715/16 MPIyS "Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones, de próximas licitaciones, la Estructura de Ponderación de insumos principales y/o componentes, y las fuentes de precios correspondientes;

Que es del caso establecer la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, que se anexa a la presente, en cuanto a la Categoría Obras de Ingeniería - Hidráulica - Desagües Urbanos;

Que dicho anexo se aprobó por Resolución 1297/16 MPIyS;

Que la presente Resolución cuando corresponda será parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los legajos licitatorios, como anexo al Proyecto de Obra integrado - entre otros - por los Pliegos Técnicos, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPIyS;

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1892

REG. NOTAS: 2569-179461-2017.-

///2.-

Que por ello y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura de Ponderación de insumos y/o componentes principales para la Categoría Obras de Ingeniería - Hidráulica - Desagües Urbanos, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Utilizar la estructura de ponderación de base para establecer al momento que corresponda la redeterminación de acuerdo al Decreto 2715/16 MPIyS.-

ARTICULO 3°.- Establecer como fuente a utilizar, la que periódicamente se publica en el sitio web oficial, por la Dirección General del Registro de Contratista de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente Resolución en caso de encuadrar en el tipo de Obra, sea parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones que conforman los Legajos Licitatorios, que estén alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPIyS.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), a la Cámara Argentina de la Construcción (C.A.C.) y al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6°.-Por Gerencia Técnica, Gerencia Contable y Gerencias Regionales, tomar debido conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Arq. AMALIA V. PERONI
VOCAL DIRECTORIO
INST AUTARQ. PLAN Y VIVIENDA

SR. HORACIO FABIAN FLORES
VOCAL DIRECTORIO
INST. AUTARQ. PLAN Y VIVIENDA

Sr. ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE
Inst. Autarq. Plan. y Vivienda

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

1892
26 SET 2017

ANEXO I			
CODIGOS		Designación	Obras I.A.P.V
1.2	SMOySP	Oficial	0,38
2.7	SMOySP	Hormigón elaborado H 17	0,31
16.1	SMOySP	Gas Oil	0,21
16.2	SMOySP	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto	0,10
		Σ	1,00

Materiales	0,62

Sr. ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE
Inst. Autárq. Plan. y Vivienda

Laprida 351 Tel.: 0343-4234523/4233186 - Fax:4230349 Paraná Entre Ríos

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

DIRECCIÓN GENERAL Registro de Contratistas OBRAS y SERVICIOS y **VARIACIONES de COSTOS**

			16-02-17	15-03-17	12-04-17	09-05-17	13-06-17	11-07-17	07-08-17	13-09-17
	15 - sep - 17	Resol	049	143	276	468	746	894	1042	1.236
		Mes	144	145	146	147	148	149	150	151
COD	MATERIAL.-	U	ene/17	feb/17	mar/17	abr/17	may/17	jun/17	jul/17	ago/17
1	MANO DE OBRA.-									
1.1	OFICIAL ESPECIALIZADO.-	$/h	150,89	150,89	150,38	166,85	166,85	166,85	184,17	184,17
1.2	OFICIAL	$/h	128,59	128,59	128,08	142,16	142,16	142,16	157,02	157,02
1.3	MEDIO OFICIAL	$/h	118,59	118,59	118,08	131,08	131,08	131,08	144,82	144,82
1.4	AYUDANTE	$/h	108,91	108,91	108,40	120,34	120,34	120,34	133,01	133,01
2	AGLOMERANTES									
2.1	Cal Viva envase de 25 Kg.	b.	74,68	75,61	76,02	77,68	78,53	78,53	78,53	79,17
2.2	Cemento p/albañileria - bolsa 40 kg.	b.	108,83	108,83	110,13	110,13	112,29	114,67	114,67	114,67
2.3	Cemento portland env. 50 Kg.	b.	153,74	153,74	158,74	157,82	161,15	159,59	159,59	159,59
2.4	Hidrófugo inorgánico 1 ª calidad env. 1 Kg.	Kg.	33,28	33,28	33,64	33,64	33,64	34,53	35,74	36,99
2.5	Pastina, envase de 1 Kg.	Kg.	27,72	28,75	28,75	28,75	28,75	29,43	29,43	30,10
2.6	Pegamento p/cerámico, envase 30 Kg.	b.	105,69	107,42	108,51	108,51	108,51	110,56	112,08	113,48
2.7	Hormigón Elaborado H 17	m3	2.159,22	2.165,39	2.207,97	2.217,42	2.302,58	2.348,18	2.391,97	2.397,36
2.8	Mortero Adhesivo p/Retak (Pegamento - b. 30Kg. - cod. ST00205)	C/U	212,49	215,98	218,16	218,16	218,16	222,30	225,35	228,17
3	AGREGADOS PETREOS Y LIVIANOS									
3.1	Arena común en Paraná	m3	199,04	200,75	204,58	204,58	204,58	206,87	208,16	208,16
3.2	Canto rodado en Paraná	m3	781,48	807,88	811,86	811,86	811,86	822,95	863,15	863,15
3.3	Cascote molido	m3	331,30	332,65	334,59	334,59	334,59	341,08	341,08	348,81
4	AISLANTES TERMICOS – ACUSTICOS – HIDRAULICOS									
4.1	Lana de vidrio con papel craft e = 50 mm.	m2	59,73	59,85	60,73	60,73	61,00	61,00	62,51	62,72
4.2	Membrana asfáltica e = 4 mm. c/aluminio	m2	57,68	57,68	57,68	57,68	57,68	59,06	59,25	59,90
4.3	Pintura acrílica blanca, envase de 20 l - 1ª calidad	C/U	1.332,37	1.332,37	1.343,34	1.376,68	1.376,68	1.376,68	1.396,92	1.450,61
4.4	Telgopor molido envase de ¼ m3.-	m3	313,30	316,78	321,90	321,90	321,90	321,90	321,90	321,90
4.5	Panel Sistema EMMEDUE	m²	286,43	289,45	290,39	294,43	294,68	296,44	303,73	306,36
5	CARPINTERIA									

Base	144	ene-17
Estudio	151	ago-17

Obra: Lic. Pública Nº 01/17,-
Contratista: .....

				Precio		Tabla		
Cod	Elemento de Referencia	Insumo en Análisis de Pre	Ur	Redetermina	Ba	Ba	Estu	CA
14.27	Ramal "Y" - PVC - 45º - Ø110 x Ø63 mm.	Abrazadera PVC 75 x 13	un.	10,77	10,28	85,10	89,17	1,048
14.28	Caño PVC - ø 160 mm.- 3,2 mm. x 6 m.	Accesorios Para Caños ø 160	gl	0,72	0,70	918,82	946,92	1,031
14.29	Caño PVC p/agua potable ø 75 mm.x 6 m. - c/aro de gor	Accesorios Para Caños D.75	gl	0,66	0,64	316,05	325,72	1,031
14.27	Ramal "Y" - PVC - 45º - Ø110 x Ø63 mm.	Accesorios Teflón, Etc.	gl	13,46	12,84	85,10	89,17	1,048
14.23	Caño PVC - ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	Accesorios, Adhesivos, Etc.	gl	2,69	2,57	314,41	329,44	1,048
12.4	Pintura al agua envase 4 Kg.	Fijador (20Kg)	Bidon	64,67	60,44	5,41	5,79	1,070
12.1	Aguarrás mineral 1ª calidad	Aguarrás Mineral (18L)	Lata	102,12	91,34	61,57	68,81	1,118
11.2	Alambre negro nº 16	Alambre galvanizado 16	kilo	6,21	6,02	31,73	32,76	1,032
11.2	Alambre negro nº 16	Alambre Galvanizado Nº 12-	kilo	6,21	6,02	31,73	32,76	1,032
11.2	Alambre negro nº 16	Alambre negro nº 16	kilo	5,43	5,26	31,73	32,76	1,032
10.4	Tirante pino Elliottis 3"X3" cepillado en 4 caras	Amortizacion de encofrado	gl	11,81	11,69	77,86	78,63	1,010
11.3	Chapa de HºGº ondulada nº25	Amortización encofrado met	gl	62,19	57,11	155,39	169,18	1,089
12.6	Pintura antióxido envase 4 l.	Antióxido (20L)	Lata	218,02	203,00	92,93	99,77	1,074
3.1	Arena común en Paraná	Arena común	m3	29,20	27,92	199,04	208,16	1,046
3.1	Arena común en Paraná	Arena mediana	m3	29,20	27,92	199,04	208,16	1,046
8.2	Electrobomba sumergible 4" 5 HP, 10000 l/h a 70m.	Motoniveladora	hora	87,56	83,95	24.278,20	25.312,50	1,043
14.23	Caño PVC - ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	Asiento y Tapa Plástica	c/u	35,03	33,43	314,41	329,44	1,048
1.4	AYUDANTE	Ayudante	hora	15,47	12,67	108,91	133,01	1,221
13.1	Azulejo blanco 15 X 15 cm. - 1ª calidad	Azulejos 15/15	m2	12,10	11,80	88,23	90,43	1,025
14.1	Bacha de acero inox. p/pileta coc.simple Tipo Z430-32x	Bacha de Acero Inoxidable 4	c/u	119,11	114,53	358,42	372,92	1,040
12.2	Barniz sintético envase de 4 l. 1ª calidad	Barniz (20L)	Lata	279,21	251,77	123,64	137,06	1,109
14.2	Boca de desagüe abierta de cemento de 20X20 cm.	Boca Albañal 20x20 C/M y Re	c/u	15,96	15,44	150,79	155,93	1,034
7.3	Cable de aislación plástica de 1X2 mm2.	Cable 1,5mm2	ml	1,57	1,51	7,85	8,16	1,039
7.3	Cable de aislación plástica de 1X2 mm2.	Cable 2,5 mm2	ml	1,84	1,77	7,85	8,16	1,039
7.3	Cable de aislación plástica de 1X2 mm2.	Cable 6mm2	ml.	3,76	3,62	7,85	8,16	1,039
7.4	Cable de cobre desnudo 7X0,8 mm2.	Cable 7x0,50mm2 desnudo	ml	1,07	1,06	15,28	15,45	1,011
7.5	Cable subterráneo 4X6 mm2.	Cable Subt. 2x4 + T	ml	12,66	11,97	98,40	104,08	1,058
7.6	Caja de acero de 5X10 cm.	Caja 10x10	c/u	3,34	3,26	6,14	6,30	1,026

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA OBRA

ARTÍCULO 2º.- GENERALIDADES.

ARTICULO 3º.-EXCAVACIÓN COMÚN (para alcantarilla y cabezales).

ARTICULO 4º.-HORMIGONES PARA CONDUCTOS, CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 5º.- ARMADURA DE ACERO TIPO III EN BARRAS COLOCADAS

ARTICULO 6º.-CAÑO GALVANIZADO DE 1 ¼”

ARTICULO7º.- DEMOLICION DE ALCANTARILLA EN CALLE ARTIGAS

ARTICULO 8º.- INSTALACIÓN DE OBRADOR, REPLANTEO, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS

ARTICULO 9º - MOVILIDAD, INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO DE INSPECCIÓN, EQUIPOS A PROVEER, Y GASTOS DE INSPECCIÓN.-

ARTÍCULO10º.- BARANDAS

ARTÍCULO 11º.- CONSIDERACIONES PARTICULARES

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1º -OBJETO DE LA OBRA

La presente obra, tiene por objeto llevar a cabo los trabajos correspondientes a la ejecución del Proyecto:**"CANALIZACION Y DISEÑO DE ALCANTARILLAS EN Aº EL DOCTOR. BARRIO EL BRILLANTE" ALCANTARILLA EN CALLE ARTIGAS. CIUDAD DE SAN JOSE. DEPARTAMENTO COLON. ENTRE RIOS**, correspondiente al Proyecto realizado por la DIRECCION DE HIDRAULICA. La obra a encarar consiste en la ejecución de una alcantarilla en calle Artigas con sus cabezales y baranda de protección.

ARTÍCULO 2º.- GENERALIDADES

1. LIMPIEZA FINAL DE OBRA

Rige lo establecido en el Articulo LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

2. CONSERVACIÓN

Durante la ejecución y luego de terminadas las obras se deberá realizar la limpieza periódica de los conductos, cámaras y obras complementarias, de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, hasta la recepción definitiva de la Obra, a posteriori dicha tarea estará a cargo del MUNICIPIO.

MEDICIÓN Y PAGO

Los trabajos descriptos en la presente especificación no se medirán, ni recibirán pago directo alguno, considerándose su costo incluido en los demás Ítem de la Obra.

ARTICULO Nº 3 - EXCAVACIÓN COMÚN (para alcantarilla y cabezales).

Rige lo establecido en el ARTICULO: EXCAVACIÓN PARA CONDUCTOS, CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS, del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

1 – MEDICIÓN

Toda excavación, en cualquier clase de terreno se medirá en metros cúbicos (m3), siendo su volumen el resultante de multiplicar el área del plano de asiento de la estructura, si este fuera horizontal, su proyección horizontal en caso de presentar uno o varios planos inclinados, o el indicado en los cómputos métricos, por la profundidad comprendida entre la cota de terreno natural y la cota de asiento o fundación.
Los excesos de excavación que LA CONTRATISTA ejecute para llevar a cabo los trabajos tales como taludes, sobre anchos, etc., que no estén indicados en los cómputos métricos, no se miden ni se pagan.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Los trabajos a que se refiere la presente especificación se consideran terminados una vez rellenado y compactado el exceso de excavación que LA CONTRATISTA hubiera realizado para llevar a cabo los mismos, previa aprobación de LA INSPECCIÓN.
En el caso de la excavación de cloacas se contemplarán los anchos especificados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, y se pagará totalmente una vez que esté colocado el caño de cloacas y se halla rellenado y compactado correctamente.

2 – PAGO

Se pagará en metros cúbicos al precio unitario de contrato establecido para el ítem 1:"EXCAVACIÓN COMÚN ", 1.1-PARA ALCANTARILLA Y CABEZALES.-
Dicho precio será compensación total por la extracción de todos los materiales en el volumen según lo estipulado en el punto "medición" que abarca la fundación o lo indicado en los cómputos métricos y su distribución en los lugares indicados por LA INSPECCIÓN (dentro de un radio de 5 km.); por el relleno de los excesos de excavación hasta el nivel del terreno natural; por todo trabajo de compactación, apuntalamiento, tablestacado provisorio, drenajes, bombeos, que reclame la correcta ejecución de la excavación; por la provisión de todos los elementos necesarios para concluir los trabajos de acuerdo a lo especificado.

ARTICULO 4º.-HORMIGONES PARA CONDUCTOS, CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.

1.-GENERALIDADES

Para esta especificación rige lo establecido en el CIRSOC 201 y en el Art. "HORMIGONES PARA CONDUCTOS, CÁMARAS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS", Art. "CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN ARMADO" y Art. "HORMIGONES PARA OBRAS DE ARTE" del Pliego General de Especificaciones Técnicas

2 - MEDICIÓN Y PAGO

2.1 - Los hormigones **H 21** y **H 4**,serán medidos en metros cúbicos (m3).
2.2. - Se pagará el hormigón, al precio unitario de contrato establecido para el Ítem 2: "**HORMIGÓN H21**" e Ítem 3:"**HORMIGÓN CLASE H4.**

El precio será compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y acopio de todos los materiales componentes del hormigón; elaboración y colocación del mismo; extracción y ensayos de probetas, ejecución de los encofrados y desencofrado, juntas de dilatación, drenajes, conexiones de desagües existentes, compactación y curado del hormigón, calzado de cordones cunetas, badenes y obras complementarias; y todo otro trabajo, equipos, implementos y demás accesorios que sean necesarios para completar la construcción de acuerdo con las Especificaciones y dimensiones de los planos, a entera satisfacción de *LA INSPECCIÓN*.-

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTICULO 5º.-ARMADURA DE ACERO TIPO III, EN BARRAS, COLOCADO**.**

Rige lo establecido en el ARTICULO.- ACERO EN BARRA DE ALTA RESISTENCIA. COLOCADO, del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

1 - GENERALIDADES

El acero especial en barras deberá llenar las exigencias consignadas en el CIRSOC, y en la especificación, "MATERIALES METÁLICOS" que integra el Pliego General de Especificaciones Técnicas, en todo lo que no se oponga a la presente Especificación.

2 - MEDICIÓN Y PAGO

La armadura de acero se medirá en toneladas, midiéndose por longitud y diámetro de las barras indicadas en los planos de proyecto y/o planillas complementarias de los mismos (o la que surja de la verificación estructural presentada por *LA CONTRATISTA* y aprobada por la Administración); y el peso nominal por metro establecido en las normas de fabricación que sean aplicables.

El ítem así computado se pagará al precio unitario, de contrato establecido en el Ítem 4: "ARMADURA DE ACERO EN BARRAS TIPO III", el que será compensación total por la provisión del material, operaciones necesarias para la colocación definitiva de las armaduras en los encofrados, plantillado, corte, doblado, limpieza, atado o soldado, soportes de las armaduras, ensayos; el que será aplicable a cualquier diámetro y tamaño de barra.

No se computará el acero utilizado en los solapes de los empalmes por yuxtaposición, ni los desperdicios de acero remanente por corte, alambre de atar, acero de soporte o ligadura para la colocación del hormigón, etc.

ARTÍCULO 6º -CAÑO GALVANIZADO DE 1 ¼”

Se deberá colocar en las barandas de los cabezales de las alcantarillas según estén indicados en los planos y las indicaciones de la Inspección.
La Contratista deberá realizar la(s) baranda(s) de acuerdo a los planos, especificaciones y a las indicaciones de la Inspección.
Su ubicación y conformación se encuentra especificada en el plano “Baranda” el cual se adjunta a las presentes especificaciones.
Deberá estar perfectamente soldada y empotrada en el hormigón armado. Deberá estar compuesta con travesaños de caños de acero galvanizado de diámetro 1¼” y espesor mínimo de 3.25mm. perfectamente empotrados en los parantes. El galvanizado deberá ser de primera calidad y responder a lo especificado en las Normas IRAM correspondientes

2 - MEDICIÓN Y PAGO
El material colocado será medido en metros, según se exprese en el presupuesto.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Será pagado al precio unitario de contrato, para el ítem 5: “CAÑO GALVANIZADO 1 ¼”, el que será compensación total por la provisión del material, operaciones necesarias para la colocación definitiva, corte, limpieza, soldado, soportes de las mismas, ensayos, etc..

No se computarán los desperdicios de remanentes por corte, acero de soporte o ligadura para su anclaje.

ARTICULO 7º.-DEMOLICIÓN DE ALCANTARILLA EXISTENTEEN CALLE ARTIGAS

1 - GENERALIDADES

Estos trabajos comprenden la demolición de la alcantarilla existente en calle Artigas. Los materiales deberán retirarse con el mayor cuidado y deberán ser depositados en el lugar que indique la inspección.

La demolición comprenderá la totalidad dela alcantarilla existente de acuerdo a las indicaciones de la INSPECCIÓN.

Al ejecutar las demoliciones, LA CONTRATISTA, observará las precauciones necesarias con el objeto de evitar todo daño y deterioro innecesario en los materiales recuperables provenientes de tales operaciones, procediendo de acuerdo con las órdenes que imparta la Inspección.

Los trabajos se deberán realizar siguiendo las buenas normas del arte y las indicaciones que al respecto imparta la Inspección.

Los materiales de demolición que no se utilizaren, quedan en propiedad de la ADMINISTRACION, debiendo el CONTRATISTA trasladarlos y depositarlos fuera de los límites de la Obra, si fuera necesario, en un radio de 5.000 metros, en un todo de acuerdo con lo que disponga al respecto la Inspección.-

2 - MEDICIÓN Y PAGO

El precio será compensación por todos los trabajos necesarios para la demolición, aserrado, extracción y traslado del material hasta una distancia máxima de 5 km., donde lo indique LA INSPECCIÓN.

El costo de los trabajos de demolición, así como el transporte de los materiales producto de la demolición, descriptos en la presente especificación se medirán en forma global. Se certificará con el ítem6: “DEMOLICIÓN DE ALCANTARILLA EXISTENTEEN CALLE ARTIGAS.
Se certificará en forma global como porcentaje de lo realizado definido por LA INSPECCIÓN.

ARTICULO 8º- INSTALACIÓN DE OBRADOR, REPLANTEO, MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

1. DESCRIPCIÓN

El CONTRATISTA suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, etc.; al lugar de la construcción y adoptará todas las medidas necesarias a fin de comenzar la ejecución de los distintos Ítem de la Obra dentro de los plazos previstos, incluso la instalación del obrador necesario para sus operaciones.

2. OFICINA Y CAMPAMENTO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA construirá o instalará las oficinas y obrador que necesite para la ejecución de la obra, debiéndose ajustar a las disposiciones vigentes sobre alojamiento del personal obrero y deberá mantenerlo en condiciones higiénicas.

En el mismo se deberá considerar una oficina para la Inspección de Obra que deberá contar con los mobiliarios y utensilios necesarios para su funcionamiento y reunir los requisitos de higiene y seguridad correspondiente.

La aceptación por parte de la ADMINISTRACION, correspondiente al obrador citado precedentemente, no exime al CONTRATISTA de la obligación de ampliarlo o modificarlo de acuerdo con las necesidades reales de la obra durante su proceso de ejecución.

3. FORMA DE PAGO
4.

La oferta deberá incluir un precio global por lo descrito anteriormente, lo que será pagado en el Ítem7:**"Instalación de Obrador, Replanteo, Movilización y Desmovilización de Equipos"**, que incluirá la compensación total por mano de obra, herramientas, equipos, transporte e imprevistos para efectuar la movilización del equipo y personal a cargo de la CONTRATISTA, instalación de obrador, suministro de los elementos de laboratorio, equipo e instrumental topográfico, movilidad etc.

En el análisis de precios respectivo se deberá especificar en forma detallada los precios e incidencia de cada uno de los rubros que componen el ítem.

ARTICULO 9 - MOVILIDAD, INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO DE INSPECCIÓN, EQUIPOS A PROVEER, Y GASTOS DE INSPECCIÓN.-

A-MOVILIDAD

* LA CONTRATISTA proveerá a LA INSPECCIÓN de las obras el siguiente equipamiento:

-Un (1) vehículo camioneta tipo Pick-Up, (modelo 2016 o superior), doble cabina (con cúpula), con una potencia mínima de 132 CV A 3800 RPM, turbodiésel, 3000cc de cilindrada o mayor, (dirección hidráulica, aire acondicionado, radio, alarma; enganche universal e instalación eléctrica para tráiler, rueda de auxilio (con sistema de seguridad reforzado) y cubre caja. Deberá contar con el equipo exigido por la ley de tránsito vigente. Un juego de cubre alfombras. - El vehículo será patentado y asegurado contra todo riesgo, por el valor total, renovando las pólizas hasta la Recepción Provisoria de la Obra, todos estos gastos que serán tramitados y abonados por LA CONTRATISTA, incluyendo cochera, reparación y mantenimiento. Dentro del mantenimiento se incluye un (1) cambio de aceite y filtro, cuatro lavados y la provisión de 500 litros de combustible por mes hasta la recepción provisoria de la obra.
La unidad deberá ser entregada dentro de los (5) cinco días hábiles de firmado el contrato y será

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

devuelta a la Contratista una vez finalizada la Obra, por lo que no recibirá pago directo alguno y su gasto y mantenimiento deberán ser prorrateados en todos los ítems de la obra.

B-EQUIPO TOPOGRÁFICO

* 1 Nivel de 32x, lectura directa, con circulo de ángulos horizontales, divisiones de 0,1 grado, trípode de aluminio, dos miras de precisión de aluminio de 5 metros, con fundas de cuero para trípode y miras.

* Una (1) cinta de 50 metros, tipo agrimensor de PVC.

* Una (1) cinta de 25 metros metálica.

* Una (1) máquina fotográfica digital de 16 mega pixel de definición mínimo, con tarjeta de memoria de 1 G. y baterías recargables con cargador.

Todo este equipamiento será entregado a la IAPV dentro de los 10 días de firmada el acta de inicio de obra y será devuelto a la empresa una vez finalizada la obra, por lo que no recibirá pago directo alguno.

C-OFICINAS PARA LA INSPECCIÓN:

La Contratista pondrá a disposición de la Inspección, hasta la Recepción provisoria de la Obra una oficina de inspección, con dos ambientes, sanitarios y office con una PC de escritorio con impresora y una notebook en condiciones para el desempeño de las actividades correspondientes al cuerpo de inspección. Deberá contemplar servicio de internet. Se deberá prever de un (1) teléfono celular con su gasto por un monto equivalente a $ 900 mensuales y gasto de librería de $ 1000 mensuales.
El equipamiento será devuelto a la Contratista una vez finalizada la obra por lo que no recibirá pago directo alguno, por lo cual su costo deberá prorratearse en todos los ítems de la obra.

D- GASTOS DE INSPECCIÓN

LA CONTRATISTA durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria, estará obligado a pagar al personal de LA INSPECCIÓN las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo de acuerdo al Pliego Complementario de Condiciones.

Como personal de LA INSPECCIÓN se entiende que para la presente obra se requerirá de un (1) profesional de IAPV.

- FORMA DE PAGO

Lo descrito anteriormente, no recibirá pago alguno en forma directa, por lo que su costo deberá estar prorrateados en la totalidad de los ítems de la obra.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

ARTÍCULO 10º -BARANDAS

Se deberá colocar en los cabezales de las alcantarillas y en aquellos lugares de obra que estén indicados en los planos y/o en aquellos sitios que por razones de seguridad la Inspección propicie la incorporación de estas barandas de acuerdo a lo indicado en el plano respectivo.
La Contratista deberá realizar la(s) baranda(s) de acuerdo a los planos, especificaciones y a las indicaciones de la Inspección.
Su ubicación y conformación se encuentra especificada en el plano "Baranda" el cual se adjunta a las presentes especificaciones.
Deberá estar perfectamente soldada y empotrada en el hormigón armado. Deberá estar compuesta con travesaños de caños de acero galvanizado de diámetro 1¼" y espesor mínimo de 3.25mm. perfectamente empotrados en los parantes. El galvanizado deberá ser de primera calidad y responder a lo especificado en las Normas IRAM correspondientes. Los parantes verticales serán de hormigón armado perfectamente empotrados en su base. Se deberá pintar y colocar adecuadamente material reflectante compuesto por láminas de alto impacto visual de acuerdo a las indicaciones de la Inspección.

FORMA DE PAGO

Los trabajos descriptos en la presente especificación se medirán y pagaran de acuerdo a los precios unitarios de contrato de los ítems que componen la ejecución de la baranda de la presente obra y deberá estar ejecutada de acuerdo a los planos, especificaciones y a las indicaciones de la Inspección.

ARTÍCULO11º - CONSIDERACIONES PARTICULARES

1 - JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN

Durante la construcción de la alcantarilla se deberán ejecutar las juntas de contracción distanciadas longitudinalmente cada cuatro (4) metros, entre juntas de dilatación.
Las mismas deberán ser construidas con pasadores lisos, de diámetro especificado en las planillas de armaduras y/o planos respectivos, de 0.50 metros de largo, ubicado en la sección transversal cada 0.30 metros de junta.
La mitad de la longitud de los pasadores deberá estar empotrada, mientras que la otra deberá estar engrasada con el fin de permitir un movimiento longitudinal.
El peso del hierro de estos pasadores y su mano de obra se incluye dentro del cómputo métrico de "ACERO EN BARRAS" para conducto.
El corte de la junta deberá ser de 0.01 m de ancho y 0.05m de profundidad realizado con las metodologías usuales (aserrado), autorizadas por LA INSPECCIÓN.
Una vez terminado el corte se rellenará con material de sellado, previa limpieza de partículas sueltas.
Los trabajos descriptos en la presente especificación no se medirán, ni recibirán pago

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

directo alguno, considerándose su costo incluido en el Ítem “HORMIGÓN DE PIEDRA H 21 SEGÚN CIRSOC PARA CONDUCTO”.

2 - JUNTAS TRANSVERSALES DE DILATACIÓN

Cada doce (12) metros de conducto, se deberán construir juntas transversales de dilatación.
Las mismas deberán ser construidas con pasadores lisos, de diámetro especificado en las planillas de armaduras y/o planos respectivos, de 0.50 metros de largo, ubicado en la sección transversal cada 0.30 metros de junta.
La mitad de la longitud de los pasadores deberá estar empotrada, mientras que la otra deberá estar engrasada con el fin de permitir un movimiento longitudinal.
El peso del hierro de estos pasadores y su mano de obra se incluye dentro del cómputo métrico de “ACERO EN BARRAS” para conducto.
Una vez terminada se deberán rellenar sellar con material asfáltico o similar.
Los trabajos descriptos en la presente especificación no se medirán, ni recibirán pago directo alguno, considerándose su costo incluido en el Ítem “HORMIGÓN DE PIEDRA H 21 SEGÚN CIRSOC PARA CONDUCTO”.

3 - INTERACCIÓN CON OTROS CONDUCTOS

Es posible encontrar, cuando se proceda a la excavación para la fundación de los conductos, o a la demolición de obras de arte existentes, conductos de agua potable, cloacas, gas, cableado subterráneo, etc., en dichos casos y si no está especificado taxativamente la Contratista deberá prever el costo de los desvíos, y prorratearlos en todos los ítems de la Obra, no pudiendo efectuar reclamo alguno por el costo de ellos.
En el caso de producirse roturas de veredas, éstas deberán reconstruirse con la calidad de materiales y terminaciones de las originales, sin recibir pago directo alguno.
En el caso de caños de agua potable, el cruce deberá realizarse por debajo de la cota de fundación, y deberán ser protegidos convenientemente mediante un caño camisa de hierro fundido, de diámetro superior al caño de agua y cuya longitud sea adecuada para la correcta protección del mismo, la cual será determinada por LA INSPECCIÓN en el lugar.
En el caso de aparición de caños cloaca ubicados por debajo de la cota de desagüe, deberán ser encamisados con hierro fundido en la longitud necesaria y convenientemente protegidos.
En el caso en que los caños de cloacas estén ubicados por encima de la cota de desagüe, LA CONTRATISTA deberá realizar un colector paralelo con las conexiones y bocas de registro necesarias y conectarlo aguas abajo a una boca de inspección de la red existente.
El corte de cualquier servicio deberá ser lo más reducido posible, tomando LA CONTRATISTA las precauciones necesarias a sus efectos.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

Todos los trámites y diligencias ante los entes responsables de las obras afectadas deberán ser efectuados por LA CONTRATISTA a su Costo y responsabilidad.
Para cualquier situación no especificada se deberá recurrir al Inspector de Obra, quien indicará los procedimientos a seguir.
Lo descripto anteriormente no recibirá pago directo alguno y su costo deberá ser distribuido entre todos los ítems que componen la obra.

4 - TRAZA DEFINITIVA

Para la determinación de la traza del se deberán tener en cuenta todas aquellas instalaciones existentes que pudieran interferir con la obra proyectada.
En los planos solo se esquematiza dicha traza.
LA CONTRATISTA solicitará con 10 días de anticipación la autorización de inicio de obra a LA INSPECCIÓN y LA MUNICIPALIDAD, para tomar las previsiones necesarias. Los trabajos deberán ser autorizados por LA INSPECCIÓN definiendo sus progresivas o ubicaciones planimétricas.
LA INSPECCIÓN de obra, conjuntamente con LA CONTRATISTA deberán determinar la traza planimétrica definitiva, en función de las Normas Municipales vigentes, preservación de obras existentes, y/o planificación de infraestructura futura.
Los trabajos descriptos en la presente especificación no se medirán, ni recibirán pago directo alguno, considerándose su costo prorrateado en todos los ítems de la Obra.-

5 - CONSTRUCCIÓN DELA ALCANTARILLA, CABEZALES Y BARANDAS

En la construcción, se deberán tomar todos los recaudos necesarios, de manera que resulte una obra completa y cumpla los fines para la cual fue proyectada. LA CONTRATISTA deberá realizar los trabajos previa autorización de LA INSPECCIÓN, siempre y cuando garantice el desagüe natural en todo tiempo, haciéndose cargo de cualquier perjuicio ocasionado a terceros.
Es de prever encontrarse con napas de agua superficiales, por lo que deberán tomar todos los recaudos para trabajar en seco ya sea bombeando el agua o desviándola, siempre sin ocasionar perturbaciones ni daños a terceros.
En caso de ser necesario al ejecutar el hormigón de limpieza se deberá efectuar desbarre y relleno con arena a la cota necesaria sin pago directo alguno.
LA CONTRATISTA deberá tener presente las cotas de los conductos existentes y a construir a los fines de lograr un buen empalme.
Los cambios de secciones deberán ser graduales de manera tal, de reducir a un mínimo las perdidas locales de energía. Por tal motivo la longitud de enlace no deberá ser inferior a cuatro (4) veces el cambio de ancho.
Los trabajos descriptos en la presente especificación se medirán y pagarán de acuerdo a

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

los precios unitarios de contrato de los ítems que componen la alcantarilla, cabezales, barandas, etc. indicados en los planos y en el informe técnico del proyecto ejecutivo correspondiente a la presente Obra.
Se deberá prever la conexión de los desagües pluviales que desembocan al arroyo al sistema principal, con las consiguientes acometidas.

6 - CONSERVACIÓN

LA CONTRATISTA durante la ejecución y luego de terminadas las obras, hasta la Recepción Definitiva, deberá realizar la limpieza periódica de la alcantarilla y cabezales, de manera de evitar embanques y taponamientos de los mismos, de ese modo se contribuye a su buen funcionamiento y a aumentar su vida útil.
Luego de la Recepción Definitiva, el Municipio deberá realizar el mantenimiento correspondiente como así también reparar, reponer y realizar toda estructura, de manera de evitar accidentes, daños y/o perjuicios tanto al tránsito peatonal como al vehicular.

7 - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LOS CÁLCULOS DE OBRAS CIVILES

LA CONTRATISTA es responsable total de los cálculos y verificaciones de las estructuras definitivas o transitorias, o el daño que estas ocasionen a particulares y/o estructuras existentes.
Los estudios de suelos, cálculos estructurales de obras definitivas (hormigón armado, estructura metálicas, etc.), cálculos de obras transitorias (tablestacado, apuntalamiento, etc.) descriptos en la memoria técnica es solo a título indicativo, a los fines de unificar las ofertas, debiendo LA CONTRATISTA repetir los estudios, densificarlos, y presentar los cálculos correspondientes a LA INSPECCIÓN con la suficiente antelación para su aprobación por el organismo correspondiente.
La contratista deberá realizar a su costo los estudios de suelos que utilizará en los cálculos estructurales y para las entibaciones, realizando tres sondeos geotécnicos hasta una profundidad de un metro por debajo de la cota del hormigón de limpieza en los lugares que indique la inspección.
LA INSPECCION exigirá los estudios complementarios que crea necesario para asegurar la durabilidad de los componentes de la obra que no hayan sido ejecutados por LA CONTRATISTA.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

NOTA ACLARATORIA

ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO

a) DESCRIPCIÓN

Tiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a estas especificaciones, el Reglamento CIRSOC 201-2005 y anexos, el que pasa a formar parte integrante de las presentes especificaciones.

b) MATERIALES

Los materiales a emplear en las estructuras de hormigón armado deberán cumplir con las condiciones establecidas en el capítulo 3 "Materiales" del Reglamento CIRSOC 201-2005. Se deberá cumplir en todo lo que establece la norma respecto al cemento a utilizar, los agregados finos y gruesos, el agua de mezcla y curado, aditivos y adicionales.

El Contratista deberá presentar con 30 días de anticipación a la realización del hormigón en obra, la memoria de cálculo del dosaje a utilizar, como así también deberá proveer los materiales necesarios para la elaboración de un mínimo de 6 probetas cilíndricas, moldeadas según norma IRAM 1524, que serán sometidas en el laboratorio al ensayo de compresión simple, según norma IRAM 1546.

Estas probetas serán moldeadas y ensayadas por la Inspección en un laboratorio a designar. El Contratista será notificado con anticipación del día de preparación de las muestras y de la realización de los ensayos, debiendo este último estar presente, caso contrario no tendrá derecho a efectuar observaciones sobre los resultados obtenidos. El costo de estos ensayos corre por cuenta del Contratista y no recibirá pago directo alguno. No se permitirá la colocación de hormigón alguno en obra, hasta tanto no cuente con la aprobación del dosaje propuesto por la Contratista.

Los ensayos que deben realizarse sobre el hormigón y sus materiales componentes, antes, durante y después de finalizada la ejecución de la estructura se regirán por lo establecido en el Reglamento CIRSOC 201-2005.

Acero para armaduras - ADN420

Las barras y mallas de acero utilizados en la construcción de estructuras de hormigón armado, cumplirán con los requisitos establecidos en las siguientes normas IRAM-IAS:

- IRAM-IAS U 500-502 Barras acero, sección circular para Hº Aº laminadas en caliente.
- IRAM-IAS U 500-528 Barras de acero conformadas, de dureza natural, para Hº Aº.
- IRAM-IAS U 500-06 Mallas de acero para Hº Aº.
- Las barras de acero conformadas superficialmente serán del tipo ADN 420.

c) EJECUCIÓN

Los procedimientos constructivos relativos a las estructuras de hormigón armado que el Contratista decida adoptar respetarán las Normas

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

establecidas en el reglamento CIRSOC 201-2005. La elección del método constructivo será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá presentar a la Inspección, una memoria técnica con la metodología propuesta, la que incluirá: sitios de acopio, métodos de transportes del material, equipo a utilizar, manejo de material y procedimiento de colocación. La aprobación de la metodología constructiva por parte de la Inspección no exime a la Contratista de la responsabilidad que le compete.

Condiciones que debe reunir el hormigón antes de autorizar su colocación.

La Inspección controlará que la relación agua-cemento y la consistencia dentro de cada sección de la estructura, sea la recomendada en las especificaciones del reglamento CIRSOC 201-2005. y determinará el valor del asentamiento del hormigón por medio del ensayo del tronco cono (cono de Abrams), de acuerdo a la norma IRAM 1536.

Las condiciones para la recepción o aceptación de las estructuras se efectuarán según lo dispuesto en el Reglamento CIRSOC 201-2005.

d) Cuando se indique que el hormigón utilizado es Clase "H21" (según CIRSOC 201 -1982) debe ser SUSTITUIDO por hormigón Clase "H25" (según CIRSOC 201-2005)

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PLANOS

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

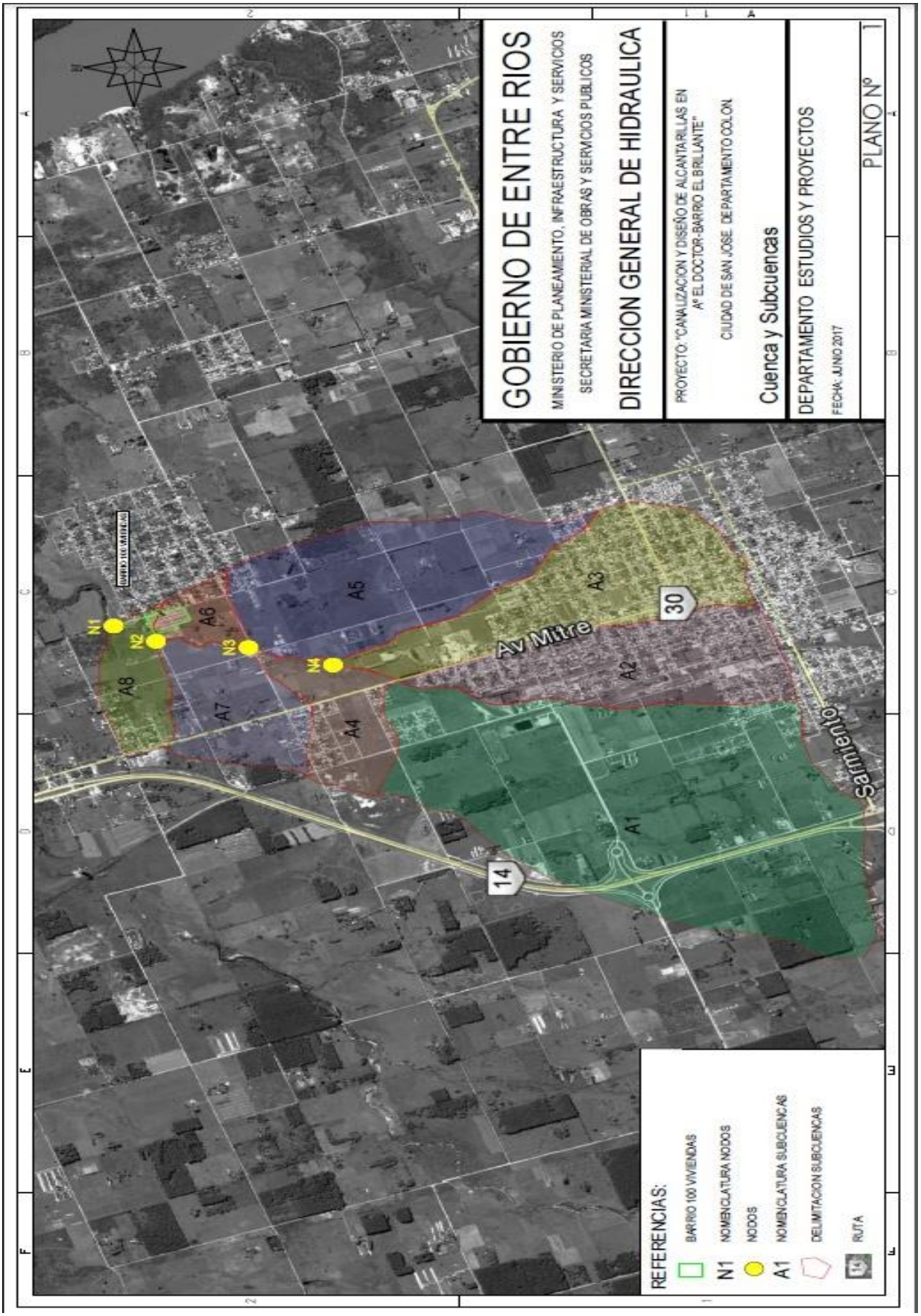

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

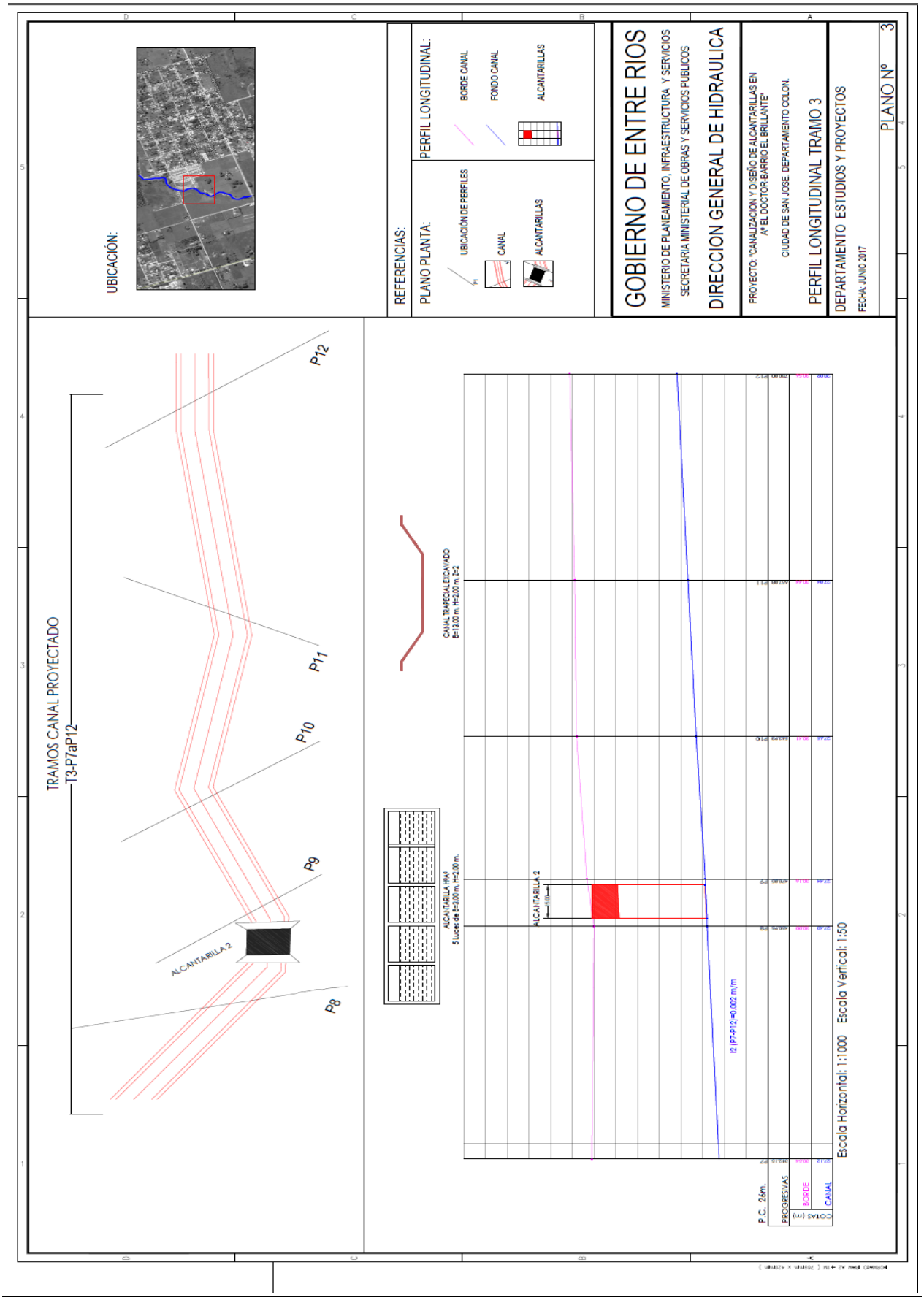

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

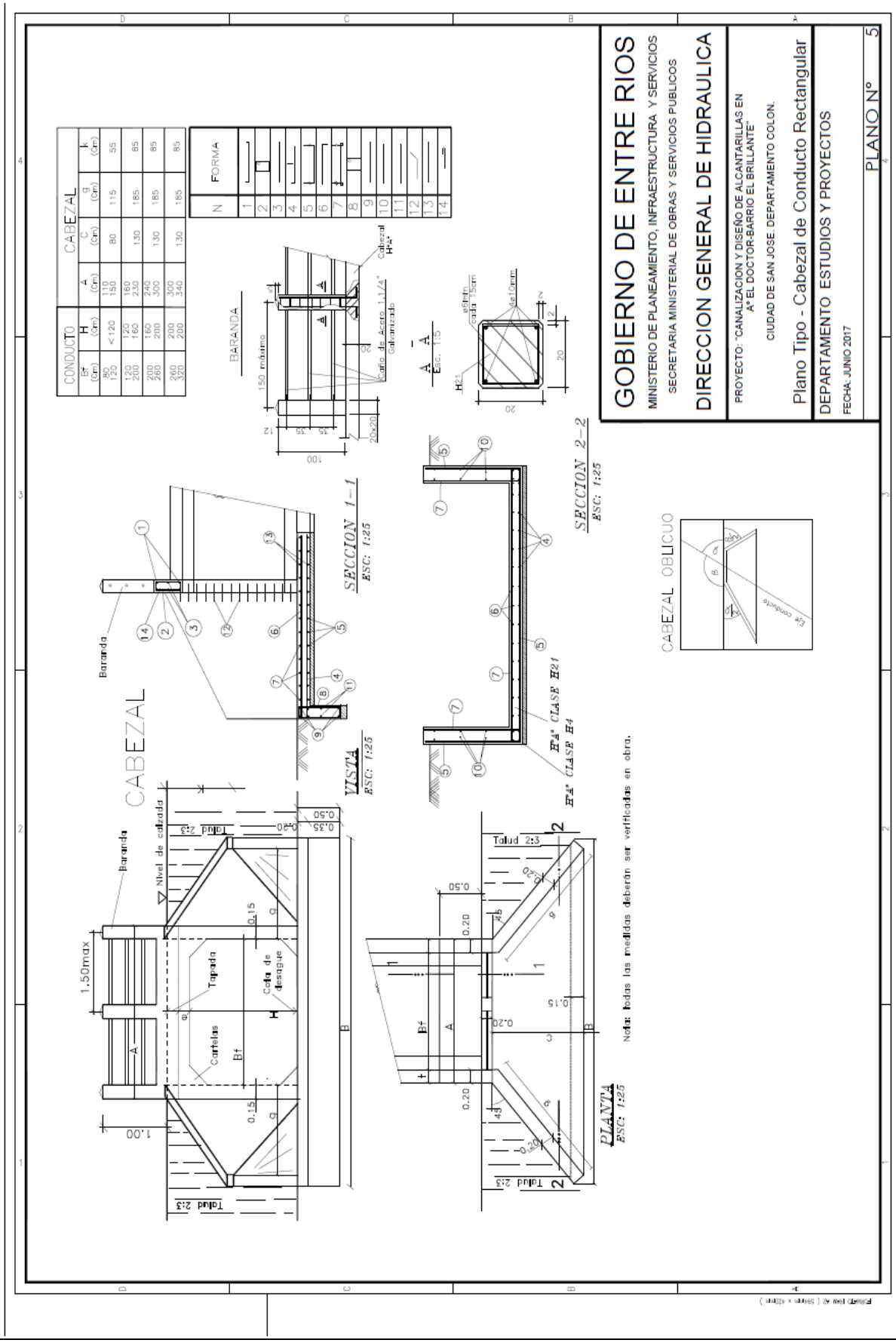

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

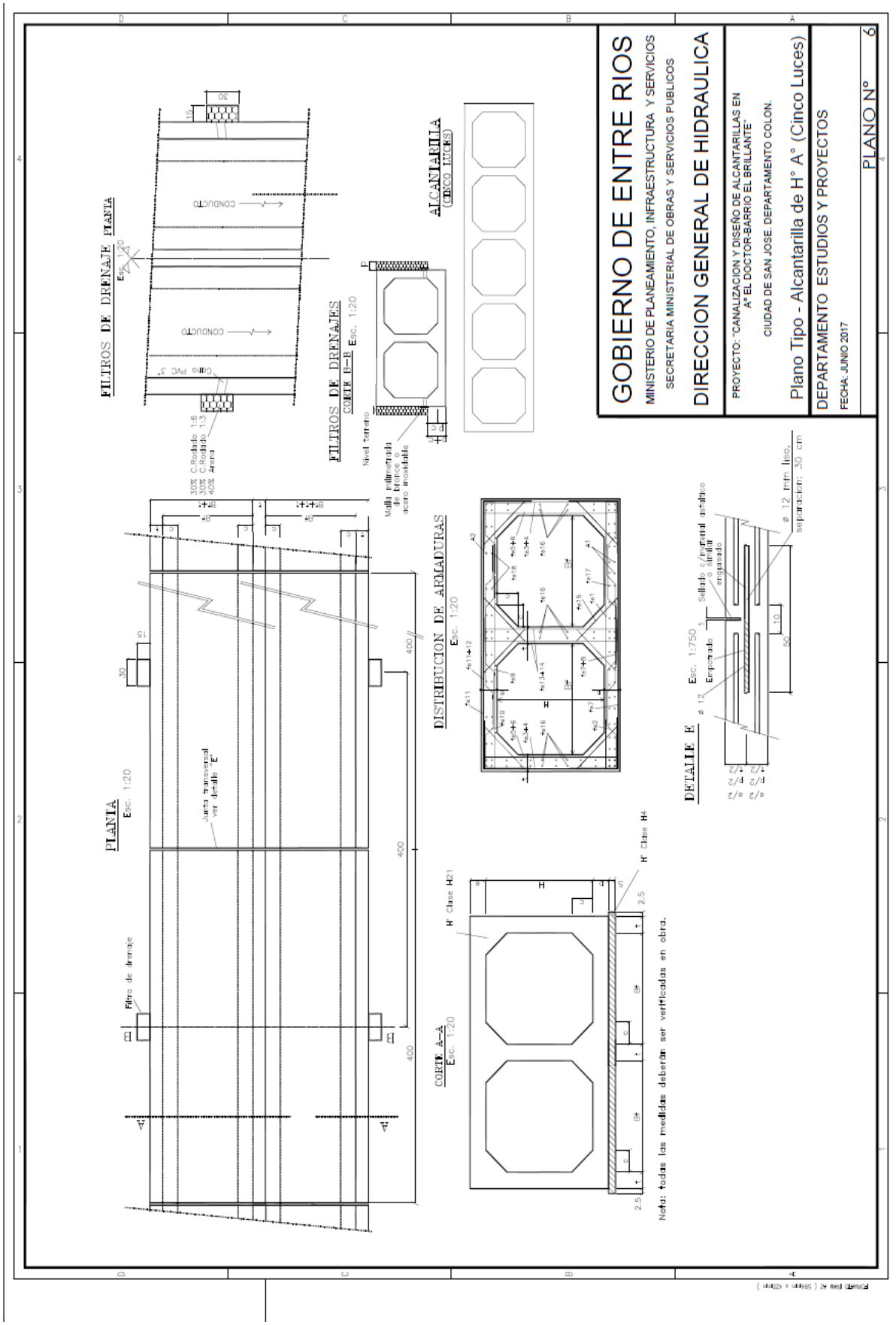

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PRESUPUESTO AL MES BASE ABRIL/17

PROYECTO: "CANALIZACION Y DISEÑO DE ALCANTARILLAS EN Aº EL DOCTOR.
BARRIO EL BRILLANTE".
CIUDAD DE SAN JOSE. DEPARTAMENTO COLON.

ALCANTARILLA CALLE ARTIGAS

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ($) PARCIAL ($)	MONTO ($) TOTAL ($)
1	Excavación común 1.- Para Alcantarilla y Cabezales	m³	441,54	305,32	134.810,99	
2	Hormigón Clase"H 21"	m³	207,55	9888,50	2.052.358,18	
3	Hormigón clase "H4"	m³	16,85	5067,80	85.392,43	
4	Armad.en Barras.T.III	Tn	17,88	52514,35	938.724,46	
5	Caño galvanizado 1 1/4"	m	97,20	334,71	32.533,81	
6	Demolición de Alcantarilla 1.- En calle Artigas	Gl	1,00	31000,00	31.000,00	
7	Instalación de obrador, Replanteo, Movilización y Desmov de equipos	Gl	1,00	163.740,99	163.740,99	
				TOTAL. . . . . .$.		3.438.560,86

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS:
TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 86/100

LOS PRECIOS SON DE ABRIL DEL AÑO 2017.

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

CÓMPUTO

PROYECTO: "CANALIZACION Y DISEÑO DE ALCANTARILLAS EN Aº EL DOCTOR. BARRIO EL BRILLANTE". CIUDAD DE SAN JOSE. DEPARTAMENTO COLON.

COMPUTO METRICO

ALCANTARILLA CALLE ARTIGAS

ITEM 1 - EXCAVACIÓN COMUN
SUB-ITEM 1.1 - EXCAVACIÓN PARA ALCANTARILLA Y CABEZALES

DESIGNACION DE LAS OBRAS	N. PARTES IGUAL	DIMENSIONES		Unidad	CANTIDAD (m³) PARCIAL	TOTALES
Tramo3						
Alcantariilia Luz Quíntuple B=3m,H=2m;Z=0;L=15m	1	309,30	m³/u	m³	309,30	
Cabezal Luz Quíntuple B=3m,H=2m;Z=0	2	66,12	m³/u	m³	132,24	441,54
VOLUMEN TOTAL DE EXCAVACION PARA ALCANTARILLA Y CABEZALES					**m³**	**441,54**

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PROYECTO: "CANALIZACION Y DISEÑO DE ALCANTARILLAS EN Aº EL DOCTOR. BARRIO EL BRILLANTE". CIUDAD DE SAN JOSE. DEPARTAMENTO COLON.

COMPUTO METRICO
ALCANTARILLA CALLE ARTIGAS

ITEM: 2 - HORMIGON CLASE H-21 PARA ALCANTARILLA Y CABEZALES

DESIGNACION DE LAS OBRAS	N. PARTES IGUAL	DIMENSIONES		Unidad	CANTIDAD	
					PARCIAL	TOTALES
Para Alcantarillas (Cinco Luces)						
Artigas B=3,0m;H=2,0m;L=15m;Z=0	15	11,13	m³/m	m³	166,95	
Para Cabezales						
Artigas B=3,0m;H=2,0m;L=15m;Z=0	2	20,30	m³/u	m³	40,6	
						207,55

VOLUMEN DE HORMIGÓN CLASE H-21 PARA ALCANTARILLA Y CABEZALES	m³	**207,55**

ITEM: 3 - HORMIGON CLASE H-4

DESIGNACION DE LAS OBRAS	N. PARTES IGUAL	DIMENSIONES		Unidad	CANTIDAD	
					PARCIAL	TOTALES
Para Alcantarilla (Cinco Luces)						
Artigas B=3,0m;H=2,0m;L=15m;Z=0	15	0,81	m³/m	m³	12,15	
Para Cabezales						
Artigas B=3,0m;H=2,0m;L=15m;Z=0	2	2,35	m³/u	m³	4,7	
						16,85

VOLUMEN DE HORMIGÓN CLASE H-4	m³	**16,85**

ITEM: 4 - ARMADURA EN BARRAS TIPO III

DESIGNACION DE LAS OBRAS	N. PARTES IGUAL	DIMENSIONES		Unidad	CANTIDAD (kg)	
					PARCIAL	TOTALES
Para Alcantarilla (Cinco Luces)						
Artigas B=3,0m;H=2,0m;L=15m;Z=0	15	922,48	kg/m	kg	13837,2	
Para Cabezales						
Artigas B=3,0m;H=2,0m;L=15m;Z=0	2	2019,19	kg/u	kg	4038,38	
						17875,58

PESO TOTAL DE ARMADURA TIPO III	Tn	**17,88**

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PRESUPUESTO ACTULAIZADO AL MES DE AGOSTO/17

ALCANTARILLA CALLE ARTIGAS

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PR.UNIT	MTO.PARCIAL	MTO.TOTAL
1	Excavación común (para alcantarilla y cabezales)	m3	441,54	337,47	149.004,57	
2	Hormigon Clase "H 21"	m3	207,55	10.690,94	2.218.903,68	
3	Hormigon Clase "H 4"	m3	16,85	5.479,04	92.321,89	
4	Armadura en barras T.III	Tn	17,88	56.931,24	1.017.678,88	
5	Caño galvanizado 1 1/4"	m3	97,20	365,26	35.503,26	
6	Demolicion de alcantarilla (en calle Artigas)	Gl	1,00	34.263,84	34.263,84	
7	Instalacion de obrador, replanteo, movilizacion y demov.de equipos	Gl	1,00	180.856,85	180.856,85	
	TOTAL	**ago.-17**				**3.728.532,97**

EL PRESENTE PRESUPUESTO ASCIENDE A LA SUMA
DE PESOS:
TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y
DOS CON 97/100

LOS PRECIOS SON DE AGOSTO DE 2.017

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PROYECTO: "CANALIZACION Y DISEÑO DE ALCANTARILLAS EN Aº EL DOCTOR".
BARRIO EL BRILLANTE".
CIUDAD DE SAN JOSE. DEPARTAMENTO COLON.

PLANO:CABEZAL PARA CONDUCTO RECTANGULAR

DIMENSIONES CONDUCTO LUZ QUINTUPLE (5 LUCES)

Bf por vano [cm]	H [cm]	e [cm]	t [cm]	p [cm]
300	200	25	20	25

PLANILLA DE ARMADURAS (EN UN CABEZAL)
- Acero Tipo III -

fe No	FORMA	D= [mm]	SEP. [cm]	CANT. METRO	LONGITUD [m] PARCIAL	LONGITUD [m] TOTAL	PESO TOTAL [Kg/m]
1		12		4	16.55	66.20	58.92
2		8	15.00	108	1.60	172.80	69.12
3		10	20.00	2	16.15	32.30	20.03
4		10	20.00	106	2.75	291.30	180.60
5		16	20.00	14	23.10	323.40	510.97
6		10	20.00	106	2.75	291.30	180.60
7		16	20.00	14	23.80	333.20	526.46
8		8	15.00	142	1.50	213.00	85.20
9		12		4	21.15	84.60	75.29
10		8	15.00	68	2.90	197.40	78.96
11		8	15.00	2	21.15	42.30	16.92
12		12	15.00	34	1.00	34.00	30.26
13		12	15.00	10	16.15	161.50	143.74
PESO TOTAL [Kg/U]							1977.07
PESO TOTAL CON BARANDA [Kg/U]							2019.19

Nota: *Todas las medidas y el doblado de hierros deberan ser verificados en obra.

VOLUMEN DE H21=	19.79	m3/U	20.30 m3/U
VOLUMEN DE H4=	2.35	m3/U	

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV

PROYECTO: "CANALIZACION Y DISEÑO DE ALCANTARILLAS EN Aº EL DOCTOR".
BARRIO EL BRILLANTE".
CIUDAD DE SAN JOSE. DEPARTAMENTO COLON.

PLANO: ALCANTARILLA DE HORMIGON ARMADO (CINCO LUCES).

DIMENSIONES CONDUCTO

Bf por vano [cm]	H [cm]	e [cm]	t [cm]	p [cm]	c [cm]	s [cm]
300	200	25	20	25	25	opcional

PLANILLA DE ARMADURAS (por metro lineal de conducto)
- Acero Tipo III -

fe No	FORMA	D= [mm]	SEP. [cm]	CANT. METRO	LONGITUD [m] PARCIAL	LONGITUD [m] TOTAL	PESO TOTAL [Kg/m]
1		16	25.00	4.00	16.58	66.32	104.79
2		16	25.00	4.00	17.95	71.79	113.43
3		12	25.00	8.00	3.36	26.88	23.92
4		10	25.00	8.00	3.36	26.88	16.67
5		12	25.00	8.00	3.36	26.88	23.92
6		10	25.00	8.00	3.36	26.88	16.67
7		8	25.00	4.00	16.58	66.32	26.53
8		8	25.00	4.00	1.60	6.40	2.56
9		16	25.00	4.00	16.58	66.32	104.79
10		16	25.00	4.00	17.95	71.79	113.43
11		16	25.00	4.00	16.58	66.32	104.79
12		10	25.00	4.00	1.60	6.40	3.97
13		10	25.00	8.00	3.36	26.88	16.67
14		8	25.00	8.00	3.36	26.88	10.75
15		8	25.00	80.00	0.90	72.37	28.95
16		8	20.00	162.00	1.00	162.00	64.80
17		8	20.00	81.00	1.00	81.00	32.40
18		8	20.00	81.00	1.00	81.00	32.40
A1		8	25.00	64.80	1.00	64.80	25.92
A2		8	25.00	64.80	1.00	64.80	25.92
pasa		16	30.00	37.00	0.50	18.50	29.23
dor							
				PESO TOTAL [Kg/m]			922.48

Nota: *Todas las medidas y el doblado de hierros deberan ser verificados en obra.
*En los conductos bajo calzada se sugiere la ejecucion de una carpeta de rodamiento de "s" cm de espesor hormigonada conjuntamente con la losa

VOLUMEN DE HORM= 11.13 m3
VOL. HORM CARPETA= 0.81 m3

IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV IAPV